

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Antonio Gaspar Beltrán

Año I Primer Periodo Ordinario LX Legislatura Núm. 20

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
22 DE NOVIEMBRE DE 2012**

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 05

ORDEN DEL DÍA Pág. 05

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante el cual envían copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del gobierno federal, para que se instrumenten políticas encaminadas a promover y fomentar entre la sociedad mexicana, la donación de sangre como un acto altruista, mediante la realización e institucionalización de dos semanas por año a celebrarse en los meses de abril y octubre, en las que se lleven a cabo a nivel nacional, las acciones correspondientes para crear y promover la cultura de la donación de sangre en la población, solicitando su adhesión al mismo Pág. 10

II. Oficio signado por los diputados Karla Alejandrina Lanuza Hernández y Galo Carrillo Villalpando, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten copia del acuerdo mediante el cual se

formula un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal, para que instrumente acciones en apoyo a los productores agrícolas guanajuatenses; de bajos recursos económicos, solicitando su adhesión al mismo Pág. 10

III. Oficio suscrito por el diputado Oscar Díaz Bello, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remite el acuerdo por el que se aprobó el calendario de reuniones con Comisiones Legislativas Ordinarias, para analizar los presupuestos respectivos de los rubros correspondientes del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 Pág. 10

IV. Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Alcozauca de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo y Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 Pág. 11

V. Oficios enviados por los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con el que informan de su toma de protesta e instalación de los citados cabildos Pág. 11

VI. Oficio signado por los ciudadanos Mario Alberto Chávez Carbajal y Sidronio Catalán Altamirano, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Gral. Heliodoro Castillo,

Guerrero, con el que envían el acta de las observaciones e irregularidades detectadas en la entrega-recepción hecha por la administración correspondiente al periodo 2009-2012

Pág. 11

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Eurípides Mayo Rodríguez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía para desempeñar funciones docentes y edilicias

Pág. 11

VIII. Oficio signado por el ciudadano Rogelio de la Cruz de Jesús, comisario de la comunidad de Acatempa, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el que solicita a este Poder Legislativo, se emita el dictamen final para que su comunidad sea reconocida en los tres niveles de gobierno

Pág. 11

IX. Oficios enviados por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, unidad de enlace legislativo de la Secretaría de Gobernación, coordinación general de enlace sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y dirección general de vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura

Pág. 11

CORRESPONDENCIA

- Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Denuncia y ratificación promovida por el ciudadano Francisco Javier Pérez Hernández en contra del ciudadano Carlos Burgos Barrera, edil del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero

Pág. 12

II. Denuncia y ratificación promovida por el ciudadano Francisco Javier Pérez Hernández en contra del ciudadano Carlos Burgos Barrera, edil del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero

Pág. 12

III. Oficio signado por la ciudadana Natividad Rodríguez Cebrero, directora de la Telesecundaria "Wilfrido Massieu" de la comunidad de Zizicazapa, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el que solicita la aprobación de esta Soberanía para la realización de la obra número 13-510650-II-0045 COPLADEG sistema de inversión de proyectos, que será para mejorar el desarrollo educativo de la niñez de dicha comunidad

Pág. 12

IV. Oficio suscrito por los ciudadanos Pedro Nava Rodríguez, Héctor Arroyo Delgado, Rafael Ochoa Ochoa y Víctor Flores Flores, representantes de organizaciones sociales, mediante el cual solicitan a este órgano legislativo su intervención para que se informe que método se utilizó para el reparto del apoyo económico que otorga el gobierno del Estado y la SEP

Pág. 12

V. Oficio signado por el ciudadano Justino Manuel Ayerdi Márquez, director general del Consejo Estatal del Cocotero O.P.D, mediante el cual remiten el expediente técnico para la producción de material híbrido y criollo alto del pacífico del cocotero genéticamente resistente al amarillamiento letal del cocotero y altamente productivos, para el ejercicio 2013

Pág. 12

INICIATIVAS

- De decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y el Código Penal, ambos del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Luisa Ayala Mondragón, solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 12

- De decreto por el cual se deroga el Título Séptimo, el Capítulo Único y el artículo 138 que tipifica el delito de "Revelación del Secreto" del Código Penal del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Tomás Hernández Palma, solicitando hacer uso de la palabra

Pág. 15

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se declara improcedente la adición de un Título Décimo y Capítulo Primero; de los fondos y programas especiales y artículos 109 y 110; y Capítulo Segundo del Programa Especial de Atención a la Artesanía Platera, artículos 111 y 112 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero

Pág. 41

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero

Pág. 51

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág. 55

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010

Pág. 94

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010

Pág.103

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág.113

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág.122

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Azoyú,

Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág.131

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág.139

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág.148

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág.157

–Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Pág.166

–Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el marco de la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, destinen mayores recursos para la atención de la Cadena de los Sistema Producto en el Estado de Guerrero, específicamente para la atención, detención y control de las enfermedades que afectan a los cultivos

Pág.174

–Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se solicita la anuencia del ciudadano gobernador del Estado de Guerrero, para que el director de Radio y Televisión de Guerrero, comparezca ante la Comisión de

Desarrollo Social e informe del estado que guarda la dependencia a su cargo

Pág. 18

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual no se aprueba el dictamen evaluatorio por el que se resuelve la no ratificación del licenciado José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, entonces gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, únicamente por lo que se refiere al ciudadano licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, mismo que se le tiene por ratificado en el cargo y se decreta su inmovilidad consagrada en la Constitución local, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 21

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano Guerrero, manifiesta su no adhesión a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 21, recorriéndose los subsecuentes de la Ley General de Educación, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fecha 13 de septiembre de 2012, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 25

–Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Legislatura exhorta al ciudadano licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya al licenciado Federico Javier Aluni Montes, secretario de Fomento Turístico en el Estado, para que en la medida de sus posibilidades implemente un Programa Emergente de Rescate y Promoción de la Imagen Turística de Acapulco, Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 27

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto apego a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a quién corresponda, a efecto de que se constituya formalmente la Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate de Trata de Personas del Estado de Guerrero, prevista en el Título Cuarto de la Ley de la Materia número 761, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 28

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Oliver Quiroz Vélez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta al ciudadano gobernador constitucional del Estado de Guerrero, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en uso de sus facultades legales, instruya a la Secretaría de Educación en el Estado, Silvia Romero Suárez, para que esta implemente programas que conlleven a la obligatoriedad de que se impartan materias de educación artística como son: pintura, música, danza, poesía, oratoria y todas aquellas que conlleven a una mejor preparación académica de los alumnos de las escuelas: primarias, secundarias y nivel medio superior

Pág. 31

–Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Jesús Marcial Liborio, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en el ejercicio de sus facultades instruya a los funcionarios y empleados públicos subordinados jerárquicamente como son: Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Secretaría de

Educación Guerrero; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Fomento Turístico; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado; Secretaría de Asuntos Indígenas; Secretaría de la Mujer; Secretaría de la Juventud y la Niñez y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, para que en el ejercicio de sus funciones le den estricto respeto al ejercicio del derecho de petición de los ciudadanos del estado de Guerrero, dándole respuesta a sus peticiones en breve término tal como lo mandata el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Pág. 33

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta atentamente a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones y facultades, excite a las Comisiones de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, para que presenten el dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de decreto por el que se declara al año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación" y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac; así como el de la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que le fueron remitidas desde el pasado 26 de abril por el Senado de la República, para que se pueda continuar con su proceso legislativo, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 36

INTERVENCIONES

- Del diputado Nicanor Adame Serrano, en relación al 102 Aniversario de la Revolución Mexicana

Pág. 38

- Del diputado Antonio Gaspar Beltrán, con relación a la tolerancia Pág. 40

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 41

Presidencia
Diputado Antonio Gaspar Beltrán

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva pasar lista de asistencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su venia, diputado presidente.

Adame Serrano Nicanor, Aguirre Herrera Ángel, Álvarez Angli Arturo, Arizmendi Campos Laura, Astudillo Flores Héctor Antonio, Ávila López José Luis, Ayala Mondragón Luisa, Campos Aburto Amador, Carabias Icaza Alejandro, Castrejón Trujillo Karen, Escobar Ávila Rodolfo, Figueroa Smutny José Rubén, Gaspar Beltrán Antonio, Hernández Palma Tomás, Marcial Liborio Jesús, Montañón Salinas Eduardo, Muñoz Parra Verónica, Oliva Hernández Delfina Concepción, Ortega Antonio Emilio, Ortega Jiménez Bernardo, Parra Gómez Marcos Efrén, Quiroz Vélez Oliver, Rafaela Solís Valentín, Ramos del Carmen Mario, Romero Sotelo Cristino Evencio, Salazar Marchan Jorge, Salinas Salas Víctor.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 27 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitó permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, el diputado Oscar Díaz Bello y Miguel Ángel Cantorán Gatica.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 27 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 40 minutos del día jueves 22 de noviembre de 2012, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día

Primero.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diferentes asuntos:

I. Oficio suscrito por los diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante el cual envían copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del gobierno federal, para que se instrumenten políticas encaminadas a promover y fomentar entre la sociedad mexicana, la donación de sangre como un acto altruista, mediante la realización e institucionalización de dos semanas por año a celebrarse en los meses de abril y octubre, en las que se lleven a cabo a nivel nacional, las acciones correspondientes para crear y promover la cultura de la donación de sangre en la población, solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por los diputados Karla Alejandrina Lanuza Hernández y Galo Carrillo Villalpando, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten copia del acuerdo mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal, para que instrumente acciones en apoyo a los productores agrícolas guanajuatenses; de bajos recursos económicos, solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el diputado Oscar Díaz Bello, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remite el acuerdo por el que se aprobó el calendario de reuniones con Comisiones Legislativas Ordinarias, para analizar los presupuestos respectivos de los rubros correspondientes del proyecto de presupuesto de

egresos para el ejercicio fiscal 2013.

IV. Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Alcozauca de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo y Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

V. Oficios enviados por los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con el que informan de su toma de protesta e instalación de los citados cabildos.

VI. Oficio signado por los ciudadanos Mario Alberto Chávez Carbajal y Sidronio Catalán Altamirano, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, con el que envían el acta de las observaciones e irregularidades detectadas en la entrega-recepción hecha por la administración correspondiente al periodo 2009-2012.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Eurípides Mayo Rodríguez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecomanapa, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VIII. Oficio signado por el ciudadano Rogelio de la Cruz de Jesús, comisario de la comunidad de Acatempa, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el que solicita a este Poder Legislativo, se emita el dictamen final para que su comunidad sea reconocida en los tres niveles de gobierno.

IX. Oficios enviados por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, unidad de enlace legislativo de la Secretaría de Gobernación, coordinación general de enlace sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y dirección general de vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Segundo.- Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Denuncia y ratificación promovida por el ciudadano Francisco Javier Pérez Hernández en contra del ciudadano Carlos Burgos Barrera, edil del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

II. Denuncia y ratificación promovida por el ciudadano Francisco Javier Pérez Hernández en contra del ciudadano Carlos Burgos Barrera, edil del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

III. Oficio signado por la ciudadana Natividad Rodríguez Cebrero, directora de la Telesecundaria “Wilfrido Massieu” de la comunidad de Zizicazapa, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el que solicita la aprobación de esta Soberanía para la realización de la obra número 13-510650-II-0045 COPLADEG sistema de inversión de proyectos, que será para mejorar el desarrollo educativo de la niñez de dicha comunidad.

IV. Oficio suscrito por los ciudadanos Pedro Nava Rodríguez, Héctor Arroyo Delgado, Rafael Ochoa Ochoa y Víctor Flores Flores, representantes de organizaciones sociales, mediante el cual solicitan a este órgano legislativo su intervención para que se informe que método se utilizó para el reparto del apoyo económico que otorga el gobierno del Estado y la Sep.

V. Oficio signado por el ciudadano Justino Manuel Ayerdi Márquez, director general del Consejo Estatal del Cocotero O.P.D, mediante el cual remiten el expediente técnico para la producción de material híbrido y criollo alto del pacífico del cocotero genéticamente resistente al amarillamiento letal del cocotero y altamente productivos, para el ejercicio 2013.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley 761 para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y el Código Penal, ambos del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Luisa Ayala Mondragón, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el cual se deroga el Título Séptimo, el Capítulo Único y el artículo 138 que tipifica el delito de “Revelación del Secreto” del Código Penal del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Tomás Hernández Palma, solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se declara improcedente la adición de un Título Décimo y Capítulo Primero; de los fondos y programas especiales y artículos 109 y 110; y Capítulo Segundo del Programa Especial de Atención a la Artesanía Platera, artículos 111 y 112 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tlapahuala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el marco de la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, destinen mayores recursos para la atención de la Cadena de los Sistema Producto en el Estado de Guerrero, específicamente para la atención, detención y control de las enfermedades que afectan a los cultivos.

n) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se solicita la anuencia del ciudadano gobernador del Estado de Guerrero, para que el director de Radio y Televisión de Guerrero, comparezca ante la Comisión de Desarrollo Social e informe del estado que guarda la dependencia a su cargo.

o) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual no se aprueba el dictamen evaluatorio por el que se resuelve la no ratificación del licenciado José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suscrito por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, entonces gobernador del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, únicamente por lo que se refiere al ciudadano licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, mismo que se le tiene por ratificado en el cargo y se decreta su inmovilidad consagrada en la Constitución local, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

p) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano Guerrero, manifiesta su no adhesión a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 21, recorriéndose los subsecuentes de la Ley General de Educación, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fecha 13 de septiembre de 2012, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

q) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Legislatura exhorta al ciudadano licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya al licenciado Federico Javier Aluni Montes, secretario de Fomento Turístico en el Estado, para que en la medida de sus posibilidades implemente un Programa Emergente de Rescate y Promoción de la Imagen Turística de Acapulco, Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

r) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Héctor Astudillo Flores, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el programa de actividades de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para el análisis, debate y legitimación de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

s) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto apego a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a quién corresponda, a efecto de que se constituya formalmente la Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate de Trata de Personas del Estado de Guerrero, prevista en el Título Cuarto de la Ley de la Materia

número 761, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

t) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Oliver Quiroz Vélez, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta al ciudadano gobernador constitucional del Estado de Guerrero, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en uso de sus facultades legales, instruya a la Secretaría de Educación en el Estado, Silvia Romero Suárez, para que esta implemente programas que conlleven a la obligatoriedad de que se impartan materias de educación artística como son: pintura, música, danza, poesía, oratoria y todas aquellas que conlleven a una mejor preparación académica de los alumnos de las escuelas: primarias, secundarias y nivel medio superior.

u) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Jesús Marcial Liborio, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en el ejercicio de sus facultades instruya a los funcionarios y empleados públicos subordinados jerárquicamente como son: Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Secretaría de Educación Guerrero; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Fomento Turístico; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado; Secretaría de Asuntos Indígenas; Secretaría de la Mujer; Secretaría de la Juventud y la Niñez y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, para que en el ejercicio de sus funciones le den estricto respeto al ejercicio del derecho de petición de los ciudadanos del estado de Guerrero, dándole respuesta a sus peticiones en breve término tal como lo mandata el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

v) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Elí Camacho Goicochea, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba exhortar a los 81 municipios del Estado, para que sus respectivos cabildos aprueben la creación de la

Dirección de Atención y Participación Social de Migrantes.

w) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Nicanor Adame Serrano, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado, para que en su calidad de presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, encabece e instruya a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y Protección Civil; de Educación Pública en Guerrero; de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y al director del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para que realicen un registro de los edificios públicos y de las escuelas públicas, de los municipios donde se han presentado en este año los sismos de mayor magnitud, evaluando las condiciones físicas en que se encuentra en cada edificio y las recomendaciones de sustitución, remodelación o acondicionamiento de los mismos, con la visión de evitar daños o pérdidas humanas por movimientos telúricos futuros o cualquier evento natural, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

x) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Gobierno, por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta atentamente a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones y facultades, excite a las Comisiones de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, para que presenten el dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de decreto por el que se declara al año 2013 como “Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación” y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac; así como el de la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que le fueron remitidas desde el pasado 26 de abril por el Senado de la República, para que se pueda continuar con su proceso legislativo, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del diputado Nicanor Adame Serrano, en relación al 102 Aniversario de la Revolución Mexicana.

b) Del diputado Antonio Gaspar Beltrán, con relación a la tolerancia.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 22 de noviembre de 2012.

El Presidente:

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, informe, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 13 asistencias de los diputados y diputadas Héctor Apreza Patrón, Alejandro Arcos Catalán, Elí Camacho Goicochea, Jorge Camacho Peñaloza, Emiliano Díaz Román, Esteban González Daniel, Germán Farías Silvestre, Julieta Fernández Márquez, Omar Jalil Flores Majul, Olaguer Hernández Flores, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Abelina López Rodríguez, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, haciendo un total de 40 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso.

La diputada secretaria Laura Arizmendi Campos:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por los diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, secretarios del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante el cual envían copia del acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del gobierno federal, para que se instrumenten políticas encaminadas a promover y fomentar entre la sociedad mexicana, la donación de sangre como un acto altruista, mediante la realización e institucionalización de dos semanas por año, a celebrarse en los meses de abril y octubre, en las que se lleven a cabo a nivel nacional, las acciones correspondientes para crear y promover la cultura de la donación de sangre en la población, solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por los diputados Karla Alejandrina Lanuza Hernández y Galo Carrillo Villalpando, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con el que remiten copia del acuerdo mediante el cual se formula un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo federal, para que instrumente acciones en apoyo a los productores agrícolas guanajuatenses; de bajos recursos económicos, solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio suscrito por el diputado Oscar Díaz Bello, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que remite el acuerdo por el que se aprobó el calendario de reuniones con comisiones legislativas ordinarias, para analizar los

presupuestos respectivos de los rubros correspondientes del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013.

IV. Oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, con el que remite el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez, Alcozauca de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo y Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

V. Oficios enviados por los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con el que informan de su toma de protesta e instalación de los citados cabildos.

VI. Oficio signado por los ciudadanos Mario Alberto Chávez Carbajal y Sidronio Catalán Altamirano, presidente y síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, con el que envían el acta de las observaciones e irregularidades detectadas en la entrega-recepción hecha por la administración correspondiente al periodo 2009-2012.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Eurípides Mayo Rodríguez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VIII. Oficio signado por el ciudadano Rogelio de la Cruz de Jesús, comisario de la comunidad de Acatempa, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el que solicita a este Poder Legislativo se emita el dictamen final para que su comunidad sea reconocida en los tres niveles de gobierno.

IX. Oficios enviados por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, unidad de enlace legislativo de la Secretaría de Gobernación, coordinación general de enlace sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y dirección general de vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I, a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.

Apartado II, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para su tratamiento debido.

Apartado III, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y remítase copia a los diputados presidentes de las comisiones legislativas para los efectos conducentes.

Apartado IV, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartados V y VI, se toma conocimiento de los oficios de antecedentes y remítase copia a la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes.

Apartado VII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado VIII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos conducentes.

Apartado IX, esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor para que remita copia a los diputados promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondencia, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 22 de noviembre de 2012.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor la siguiente correspondencia:

I. Denuncia y ratificación promovida por el ciudadano Francisco Javier Pérez Hernández en contra del ciudadano Carlos Burgos Barrera, edil del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

II. Denuncia y ratificación promovida por el ciudadano Francisco Javier Pérez Hernández, en contra del ciudadano Carlos Burgos Barrera, edil del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

III. Oficio signado por la ciudadana Natividad Rodríguez Cebrero, directora de la telesecundaria “Wilfrido Massieu” de la comunidad de Zizicazapa, municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el que solicita la aprobación de esta Soberanía para la realización de la obra número 13-510650-ii-0045 Copladeg sistema de inversión de proyectos, que será para mejorar el desarrollo educativo de la niñez de dicha comunidad.

IV. Oficio suscrito por los ciudadanos Pedro Nava Rodríguez, Héctor Arroyo Delgado, Rafael Ochoa Ochoa y Víctor Flores Flores, representantes de organizaciones sociales, mediante el cual solicitan a este órgano legislativo su intervención para que se informe que método se utilizó para el reparto del apoyo económico que otorga el gobierno del Estado y la SEP.

V. Oficio signado por el ciudadano Justino Manuel Ayerdi Márquez, director general del Consejo Estatal del Cocotero O.P.D, mediante el cual remiten el expediente técnico para la producción de material híbrido y criollo alto del

pacífico del cocotero genéticamente resistente al amarillamiento letal del cocotero y altamente productivos, para el ejercicio 2013.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartados I y II, esta Presidencia turna la denuncia de antecedentes a la Comisión Instructora para los efectos conducentes.

Apartado III, a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su tratamiento debido.

Apartado IV, a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

Apartado V, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativa, esta Presidencia concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Luisa Ayala Mondragón.

La diputada Luisa Ayala Mondragón:

Buenas tardes, compañeras diputadas, diputados.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita diputada Luisa Ayala Mondragón, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50,

fracción II de la Constitución Política del Estado; 126 fracción II, 149 y 170, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, me permito presentar para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley número 761 para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas y la Ley de Reconocimientos, Derechos y Cultura de los pueblos indígenas y el Código Penal, ambos del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con cifras del censo 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en México existen 57, 481,307 mujeres; en Guerrero 1,743,207; es decir, a nivel nacional y local, este sector representa la mayoría de la población.

De estas cifras, no se puede eludir la característica sociocultural de nuestra entidad, aquí, la población indígena es muy representativa; según el INEGI, hay 456, 774 mujeres indígenas (mayores de 5 años), quienes radican, mayoritariamente, en municipios de la región de la montaña.

La situación de vulnerabilidad y violencia en que siguen viviendo las mujeres y más las indígenas, hace necesario enfocar mayores esfuerzos para contrarrestarla.

Para la mayoría de las mujeres indígenas guerrerenses, los derechos como la libertad, la igualdad, la educación, la salud, etcétera, entre otros, son sólo sueños que muy pocas veces se disfrutan, en contraste, las cifras sobre la violencia en sus diferentes modalidades siguen siendo una cotidianeidad y a la vez un tema pendiente por erradicar.

En este contexto, muestra lo que muchos organismos han afirmado, que las mujeres indígenas, sufren una múltiple discriminación: primera, por ser mujeres, segunda por ser indígenas, y tercera, por ser pobres. Se ha señalado que los derechos fundamentales en los municipios de la región de la Montaña, son violentados en todo el esplendor de la palabra, posiblemente una de las causas sea por determinados usos y costumbres.

Ciertamente, la pluralidad cultural de nuestro país, hace que se reconozcan los usos y costumbres de los

pueblos originarios, sin embargo, existen casos en donde con éstos se vulneran derechos fundamentales como el de la libertad. Por ejemplo, en localidades de los municipios de Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Atlamajalcingo del Monte, Copanatoyac, Alcozauca, Acatepec, entre otros, aún se mantiene la costumbre de que el matrimonio se decida, principalmente por el padre o tutor, sin tomar en cuenta, la voluntad de la mujer indígena.

A este respecto, también es importante señalar, que anteriormente, la costumbre del matrimonio indígena estaba investida de solemnidad y se distinguía por “la dote”, consistente en otorgar obsequios a los padres de la novia, como pan, ganado vacuno o bovino entre otros, sin embargo, en el transcurso del tiempo, esta tradición ha sufrido algunas transformaciones, así, partir de dos décadas a la fecha, la mayoría de los padres de la hijas reciben cantidades en dinero para conceder el consentimiento de ellas. En un diagnóstico realizado el año pasado por la Secretaría de la Mujer, se constató, que en algunos casos donde para celebrarse la boda, el hombre debe dar hasta 60 mil pesos al padre o tutor de la mujer (en ocasión aún niñas de 12 a 17 años).

En este orden de ideas, es lógico pensar que el matrimonio para las mujeres indígenas, se traduce en una supresión del derecho de decidir libremente a su pareja, pues quienes deciden por ellas, son sus padres o tutores, que por cuestiones tradicionalistas, usos y costumbres, las inducen y en ocasiones las obligan, a casarse con la persona que “la ha pedido”. Ahora bien, ya después de casada, la mujer se convierte en sirvienta, trabajadora y en ocasiones en casi esclava del marido.

Estas prácticas fomentan la prevalencia de matrimonios forzados en estos municipios indígenas. Por tanto, este tipo de usos y costumbres, en términos jurídicos constituye una modalidad del delito de trata de personas.

No es óbice mencionar que como consecuencia de este desagradable escenario, el año pasado, la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, inició una queja de oficio por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de las mujeres indígenas de esta entidad federativa, principalmente, sobre el tema de la venta y/o matrimonios forzados.

A este respecto, el Honorable Congreso de la Unión, a fin de contribuir de alguna forma con esta problemática nacional, aprobó la Ley general para

prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, misma que fue publicada el 14 de junio de este año en el Diario Oficial de la Federación, “Los Congresos de los Estados y la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, procederán a hacer las reformas pertinentes en la materia y las leyes específicas, con el fin de armonizar en lo conducente a la presente ley”. En esta lógico, es inaplazable que esta soberanía popular implemente medidas y acciones legislativas correspondientes a fin de armonizar el marco normativo local de la materia en comento.

En esa tesitura, se considera necesario reformar la Ley número 761 para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Guerrero, con el objeto de hacerla compatible con la ley general citada.

El espíritu de esta iniciativa estriba, cardinalmente, en precisar la tipificación de los matrimonios forzados o serviles, determinar los supuestos de lo que se considera explotación y subpenalidad, medidas que buscan lograr la armonización legislativa.

Como consecuencia de las proposiciones planteadas es necesario reformar el artículo 64 de la Ley número 761 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero. Y al mismo tiempo derogar las disposiciones contendidas en los artículos 133 Bis, 133 Bis 1, 133 Bis 2 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Porque estas disposiciones pasan a ser reguladas por la Ley para Prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO _____ QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 761 PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, LA LEY DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y EL CÓDIGO PENAL, AMBOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley número 761 para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8.- Comete el delito de trata de personas quien capte, reclute, enganche, traslade, entregue, reciba, retenga, promueva, solicite, ofrezca, facilite o consiga para sí o para un tercero a una o varias personas a través del engaño, la violencia física y/o psicológica, el abuso de poder y/o el abuso de una situación de vulnerabilidad, con fines de explotación sexual y/o laboral, y/o extracción de órganos, tejidos o sus componentes.

Artículo 9.- Para efectos del artículo anterior, se entenderá por explotación:

I. -....;

II. Someter a una persona a prácticas análogas a la esclavitud, las cuales comprenden: la servidumbre, servidumbre por deuda, y la explotación de la mendicidad ajena;

III.

IV.;

V.- El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 10 bis de la presente ley.

VI.- Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos;

VII.- Experimentación biomédica ilícita en seres humanos;

VIII. Aquellas otras que se consideren en la legislación vigente.

Artículo 10.-:

I. De seis a quince años de prisión y multa de un mil a veinte mil días de salario mínimo;

II.- (queda igual)

Artículo 11.- Las penas que resulten por la comisión de este delito, se incrementarán hasta en una mitad.

....

(Se adiciona un último párrafo)

Cuando en la comisión del delito de trata de personas concurra otro delito, se aplicarán las reglas del concurso establecidas en el Código Penal del Estado.

Artículo Segundo.- Se adicionan un artículo 10 Bis a la Ley número 761 para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis.- Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa, además de la declaratoria de nulidad de matrimonio, al que:

I. Obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregada a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella;

II. Obligue a contraer matrimonio a una persona con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares;

III. Ceda o trasmita a una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera.

Artículo Tercero.- Se adiciona un párrafo al artículo 64 de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derecho y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 64.- La mujer indígena tiene derecho a elegir, libre, voluntariamente a su pareja, los usos y costumbres que se contrapongan a este derecho fundamental de la mujer indígena y/o comente una modalidad de matrimonio forzoso, serán ilegales y se procederá a la nulidad del mismo en términos de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas y las demás disposiciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Se derogan los artículos 133 Bis, 133 Bis 1, 133 Bis 2, del Código de Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

133 Bis.- (se deroga)

133 Bis 1.- (se deroga)

133 Bis 2.- (se deroga)

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los 90 días, a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- A partir de los 15 días naturales a la publicación de este decreto, el Poder Ejecutivo del Estado, garantizará que su contenido sea plenamente difundido en las lenguas reconocidas en la entidad, así como en el castellano principalmente en los municipios de la región de la Montaña.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que se opongán a lo dispuesto en el presente decreto.

Cuarto.- Las disposiciones relativas a los delitos a que se refiere este decreto previstas en el Código Penal vigente hasta la entrada en vigor de éste, seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia. Así mismo, dichos preceptos seguirán aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por los delitos previstos y sancionados por los mismos artículos.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes presentada por la diputada Luisa Ayala Mondragón, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, esta Presidencia concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Tomás Hernández Palma.

El diputado Tomás Hernández Palma:

Muy buenas tardes, con la venia de quienes integran la Mesa Directiva.

Por supuesto de todas ustedes y todos ustedes compañeros diputados.

El interés de hacer el uso de esta tribuna tiene que ver con un asunto de buscar que los cuerpos que norma la convivencia humana, las leyes puedan tener coherencia y sobre todo actualización, encontramos en el Código Penal una figura que

estimamos inoperante porque además choca contra la dinámica de la sociedad, que implica justamente la transparencia, que implica no tener secretos, doy lectura a mi propuesta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Compañeras y compañeros diputados:

El suscrito diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Legislatura al Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que confiere a las legislaturas de los Estados el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 126, fracción II y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en vigor y demás relativos y aplicables, me permito presentar a consideración de esta Honorable Soberanía popular, la siguiente iniciativa de decreto por el que se deroga el Título Séptimo, el Capítulo Único y el artículo 138 del Código Penal del Estado de Guerrero, que tipifica el delito de “revelación del secreto”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es claro que el secreto ha sido un elemento necesario para el desarrollo libre y tranquilo de las relaciones sociales y en particular, aquellas que involucran una prestación de servicios. Sin embargo, dada la convivencia relajada en sociedad, es que, muchas veces, los seres humanos suponen ceder y/o revelar en ciertos aspectos de la propia personalidad algunas cuestiones de carácter privado. Después de transmitir la información o la idea de un hecho cuestionable, es que se refleja esta constante tensión de que pudiera ser divulgado, esto ha originado el principio de las excepciones al secreto, pudiendo ser inclusive de tipo profesional.

Ahora bien, esta configuración de delito consiste principalmente en determinar hasta qué punto ha sido admisible limitar la regulación al secreto profesional, sin que ello signifique una vulneración de los derechos de las personas, ni perjudique al desarrollo social.

Es este conflicto central que se presenta en el ámbito de las excepciones al secreto, pues se cuestiona sobre la legitimidad de esos límites y si la

revelación de ellos son tolerables en el ejercicio de una profesión o del desarrollo social.

En consideración a lo anterior, es necesario proyectar los distintos factores que llevaron a inclinarse por la protección de la intimidad y la libertad o por el interés público, y encontrar el equilibrio que permita el desarrollo de ambos aspectos.

Los fundamentos materiales, que son principalmente relacionados con la ética de las personas y las relaciones sociales, estuvieron dados por el hecho que el secreto profesional es la base de esas relaciones. Así, se puede enunciar que los principales fundamentos del secreto profesional son: proteger a las personas como medida indispensable a su seguridad y tranquilidad, garantizar a los abogados la libertad y tranquilidad para que puedan asesorar o patrocinar a sus clientes a conciencia y pleno conocimiento de la causa, proteger los deberes morales en las actuaciones profesionales y en las relaciones humanas, entre otros.

Desde la perspectiva formal tenemos una serie de disposiciones a partir de las cuales se pueden deducir, que fue necesario tutelar la inviolabilidad del secreto, pudiendo ser éste el profesional. Así, en una primera mirada siempre se tuvo que observar lo contemplado en nuestras garantías constitucionales.

Así pues, estas consideraciones fueron en su momento aplicables no sólo respecto de los abogados, sino también a todos aquellos que se pueden ver “beneficiados” o “afectados” por el secreto, siendo éste también profesional, de modo que se presumió un límite para la actuación fraudulenta de clientes y terceros, entre otros.

Con todo ello es de señalar que en el año 2010, el marco del Poder Legislativo local cubrió estos preceptos al aprobar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 374, misma que se publicó el 15 de junio de ese año en el Periódico Oficial en su número 48.

Que la parte total que esta ley regula, es la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos y/o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se

registre, siendo sus disposiciones aplicables en cuanto fuere pertinente a los datos relativos a las personas de existencia ideal.

Es decir, está construyendo esta ley una nueva referencia a la normatividad en cuanto a los principios constitucionales de máxima publicidad y transparencia, organizando a las instituciones vinculadas como responsables del acceso a la información, conformadas en Unidades de Información, Comités de Información y el Órgano Garante.

Los mandatos del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo obligan adecuar las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información, sino al mismo tiempo y de modo implícito precisan de una revisión integral del marco jurídico, sobre todo en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades, a fin de que dichos ordenamientos sean acordes con los principios establecidos en la norma constitucional que protege sus derechos a los gobernados.

En este tenor, si la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, pretende establecer los mecanismos de acceso a la información y protección de datos personales, como una alternativa congruente con los principios y bases que contiene el actual texto del artículo 6 constitucional, que sería actualmente lo que pudiera tipificarse como un “secreto revelado”.

En congruencia conclusiva se tiene, que al analizar y reflexionar este delito, deberá tenerse particularmente en cuenta el marco jurídico en la época que fue proyectado para su tipo penal y a partir de ese entonces la imposibilidad e ineficacia de su aplicación, que textualmente indica que se perseguirá por querrela, lo que motiva aun mas que se derogue esta figura típica.

Así pues, cabe admitir que las características implementadas en nuestra legislación penal en el pasado, sin duda permitieron problemas de origen en su conceptualización, pues los criterios usados para definir la “revelación del secreto” son tan vagos que es difícil determinar cuál es el límite entre una conducta ética y admisible, y/o aquella que no lo es.

De las referencias analizadas para la aplicación de este delito en nuestra legislación penal, por abogados, agencias del Ministerio Público y jueces penales de Primera Instancia, se encuentran antecedentes que brindan resultados que conminan a

asegurar que este artículo está situado hoy en día, en una época en que los adelantos tecnológicos de la cibernética, como lo vanguardista de algunas legislaciones lo constriñen a una ineficaz tipicidad, quedando éste en simple letra muerta dentro de nuestro Código Penal actual; Que a la letra reza así:

Artículo 138.- Al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo y en perjuicio de alguien, revele un secreto que por cualquier forma haya conocido o se le haya confiado, o lo emplee en provecho propio o ajeno, se le impondrá prisión de tres meses a un año, hasta cincuenta días multa y suspensión en sus funciones, en su caso, de tres meses a un año. Este delito se perseguirá por querrela.

A mayor abundamiento debe considerarse que dado un enfoque estadístico, el delito de “revelación de secreto” en la entidad, al menos desde hace más de 60 años a la fecha no ha tenido aplicación alguna, ni en denuncia ni en querrela; obviamente no habido un proceso penal implementado en contra de alguien como consecuencia tampoco ha habido la actividad del ministerio público para integrar una averiguación previa por este delito.

Por la argumentación expuesta, someto a consideración del Pleno de esta Legislatura la iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL CUAL SE DEROGA EL TÍTULO SÉPTIMO, EL CAPÍTULO ÚNICO Y EL ARTÍCULO 138, QUE TIPIFICA EL DELITO DE “REVELACIÓN DEL SECRETO” DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se deroga en su contenido el Capítulo Único, del Título Séptimo y el artículo 138, del Código Penal del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Título Séptimo.- Derogado

Capítulo Único.- Derogado

Artículo 138.- Derogado

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de mayor circulación en la

entidad y en el portal Web del Poder Legislativo del Estado.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Respetuosamente.
Diputado Tomás Hernández Palma.

Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, incisos del “a” al “m”, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura a la certificación emitida por la secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 22 de 2012.

Vistos los acuses de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo en forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo, respectivamente, enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión del día jueves 22 de noviembre del año en curso, específicamente en los incisos del “a” al “m” del

cuarto punto del Orden del Día de propuestas de leyes decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente.
Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández.
Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34, fracción V de la ley de la materia, en términos en lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdos signados bajo los incisos del “a” a la “m” del cuarto punto del Orden del Día y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se solicita la anuencia del ciudadano gobernador del estado de Guerrero, para que el director de Radio y Televisión de Guerrero, comparezca ante la Comisión de Desarrollo Social e informe del estado que guarda la dependencia a su cargo.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, ponemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el dictamen que recae a la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Jorge Camacho Peñaloza, por medio del cual se exhorta a la Comisión de Desarrollo Social para que convoque a una reunión de trabajo al Director del Organismo Público Descentralizado

“Radio y Televisión de Guerrero” (RTG) e informe sobre la problemática y el desarrollo de los trabajos de dicha dependencia, mismo que presentamos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Que con fecha 23 de octubre del presente año y mediante oficio número LX/1ER/JCP/012/2012, el diputado Jorge Camacho Peñaloza, solicitó a los Secretarios de la Mesa Directiva, fuera integrada al Orden del Día de la sesión plenaria inmediata siguiente la propuesta de acuerdo parlamentario que nos ocupa.

Que en sesión de fecha 25 de octubre del presente año, el Pleno de esta Soberanía tomo conocimiento de la propuesta, misma que por declaratoria del Presidente de la Mesa Directiva fue turnada para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, a las Comisiones Unidas de Gobierno y Desarrollo Social;

Que conforme al artículo 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, el diputado Jorge Camacho Peñaloza cuenta con las facultades suficientes para presentar la propuesta de acuerdo que nos ocupa;

Que la propuesta señala una serie de elementos y hechos que dan cuenta de un desempeño por parte del Organismo Público Descentralizada Radio y Televisión de Guerrero no satisfactorio y, en su caso, alejado del cumplimiento de las responsabilidades que legalmente tiene establecidas; razón por la cual se requiere establecer una reunión de trabajo con la Comisión de Desarrollo Social, órgano al que se le ha atribuido conocer de los asuntos relativos a las radiodifusoras y televisoras del estado, para que su director informe del estado que guarda el organismo a su cargo;

Que entre otros aspectos que argumentan la propuesta, destaca la referencia al marco jurídico que rige el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión; así como la obligación del Estado para proteger y vigilar la actividad de radio y televisión como una actividad de interés público; disposiciones que se encuentran contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que igualmente se señala el objeto y las atribuciones de RTG, contenidas en la Ley de Radio

y Televisión de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, y su Reglamento Interno; todo ello con la finalidad de argumentar los señalamientos al funcionamiento del organismo y el desempeño de su director, señalamientos que, para su mejor entendimiento, se transcriben textualmente:

“De lo observado en las fracciones V y VI del artículo 21 del Reglamento Interior del organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero, se desprende que en esta ciudad capital de Chilpancingo debe estar ubicada una Coordinación y en consecuencia en operación una estación de Radio y Televisión, sin embargo no es así, toda vez que no existe señal, únicamente se transmiten dos espacios de noticias al día por personas que no laboran en RTG. Estos programas son transmitidos por Internet y con muchas dificultades.

De igual manera sucede que no se transmiten programas de RTG en las regiones Costa Grande (Zihuatanejo) Tierra Caliente, Norte (Taxco) y en la Costa Chica (Ometepec) violentando el precepto legal antes invocado.

Así mismo, ha habido tres paros laborales en menos de un año. El primero fue en Acapulco donde el conflicto no se resolvió de inmediato. También en Chilpancingo ha habido protestas en dos ocasiones en los meses de enero y mayo contra la política administrativa del director Habana de los Santos. También sucedió en Ometepec, protestaron por el trato inadecuado al personal del organismo, además de exigir apoyos técnicos.

La queja de los trabajadores, es la falta de interés de Habana de los Santos por resolver los problemas como el robo de radiales, equipo transmisor de la que era la estación oficial y que después del sismo de diciembre, fue desalojada junto con el resto del personal de otras oficinas en el palacio de la cultura, como el IGC. Las actuales oficinas están en un espacio prestado.

Otra de las exigencias de los trabajadores, en particular de los corresponsales, es la compra de cámaras de video, por (sic) lo más grave resulta que se les informó que al realizar la compra de dicho instrumental, se le hará el descuento del costo en sus salarios, esto vulnera sus derechos relacionados en el (sic) artículo 123 de la Constitución General de la República.”

Que dada la naturaleza de la propuesta de acuerdo presentada, y conforme a lo establecido en los

artículos 51. fracción X, relacionado con el artículo 88 y 64 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las comisiones de Gobierno y de Desarrollo Social, son competentes para conocer del presente asunto, proceder a su análisis, y emitir el dictamen correspondiente;

Que del análisis de las consideraciones esgrimidas por el diputado Jorge Camacho Peñaloza en la propuesta de acuerdo que nos ocupa, se desprende que existen motivos suficientes para solicitar la presencia del director del organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero, ciudadano Misael Habana de los Santos, ante la Comisión de Desarrollo Social, a fin de que informe sobre el estado que guarda el organismo a su cargo; toda vez que, a juicio de las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas, se trata de señalamientos que presumen la existencia de una problemática que pudiera poner en riesgo el buen funcionamiento del organismo en comento;

Que para los efectos del considerando anterior, en atención a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 88 de la ley en comento, y con la finalidad garantizar los objetivos de la comparecencia, para el desahogo de la misma se observarán las siguientes reglas:

1. El director de Radio y Televisión de Guerrero deberá presentar por escrito en un plazo no menor a tres días hábiles antes de la fecha señalada para la comparecencia, el Informe pormenorizado del estado que guarda el organismo a su cargo.

2. El día de la comparecencia, la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, en base al informe presentado por el compareciente y en un tiempo que no exceda los diez minutos, expondrá los puntos de vista y los cuestionamientos que, desde la perspectiva de la propia Comisión, se consideren pertinentes para solventar los señalamientos que han dado lugar a la comparecencia;

3. El director de RTG, responderá a la participación anterior, contando para ello con el tiempo que estime necesario;

4. Una vez concluida su participación, se llevará a cabo una ronda de preguntas y respuestas por parte de los diputados integrantes de la Comisión, quienes contarán con un tiempo de hasta cinco minutos para realizar sus preguntas, teniendo derecho a réplica hasta por tres minutos;

5. El Director de RTG, responderá a cada una de las intervenciones de los diputados, contando para ello con el tiempo necesario para ello, procurando que sus respuestas sean concretas y precisas;

6. De contar con la presencia de diputados o diputadas, no integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, que quieran formular preguntas al compareciente, podrán participar sujetándose al mismo procedimiento señalado en los puntos 3 y 4 de las presentes reglas;

7. Una vez concluida la etapa de preguntas y respuestas, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, expondrá las conclusiones de la jornada de trabajo.

Que en función de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Desarrollo Social, ponemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su análisis y aprobación, en su caso, el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA ANUENCIA DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EL DIRECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO, COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL E INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA DEPENDENCIA A SU CARGO

Primero.- Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero acuerda, a través de la Comisión de Gobierno, solicitar la anuencia del ciudadano gobernador del Estado de Guerrero, Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que el ciudadano Misael Habana de los Santos, director de Radio y Televisión de Guerrero, comparezca ante la Comisión de Desarrollo Social e informe del estado que guarda la dependencia a su cargo.

Segundo.- Para el efecto del acuerdo primero, el Pleno de esta Soberanía acuerda las siguientes reglas a las que tendrá que sujetarse el desahogo de la comparecencia del director de Radio y Televisión de Guerrero ante la Comisión de Desarrollo Social:

1. El director de Radio y Televisión de Guerrero deberá presentar por escrito en un plazo no menor a tres días hábiles antes de la fecha señalada para la comparecencia, el Informe pormenorizado del estado que guarda el organismo a su cargo.

2. El día de la comparecencia, la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, en base al informe presentado por el compareciente y en un tiempo que no exceda los diez minutos, expondrá los puntos de vista y los cuestionamientos que, desde la perspectiva de la propia Comisión, se consideren pertinentes para solventar los señalamientos que han dado lugar a la comparecencia;

3. El director de RTG, responderá a la participación anterior, contando para ello con el tiempo que estime necesario;

4. Una vez concluida su participación, se llevará a cabo una ronda de preguntas y respuestas por parte de los diputados integrantes de la Comisión, quienes contarán con un tiempo de hasta cinco minutos para realizar sus preguntas, teniendo derecho a réplica hasta por tres minutos;

5. El director de RTG, responderá a cada una de las intervenciones de los diputados, contando para ello con el tiempo necesario para ello, procurando que sus respuestas sean concretas y precisas;

6. De contar con la presencia de diputados o diputadas, no integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, que quieran formular preguntas al compareciente, podrán participar sujetándose al mismo procedimiento señalado en los puntos 3 y 4 de las presentes reglas;

7. Una vez concluida la etapa de preguntas y respuestas, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, expondrá las conclusiones de la jornada de trabajo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Túrnese, conforme a lo dispuesto en el acuerdo primero, al Ejecutivo del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social para los efectos conducentes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo a los ___ días del mes de noviembre del año 2012.

Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputada Julieta Fernández Márquez, Presidenta.-
Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-
Diputado Jorge Salazar Marchán, Secretario.-
Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-
Diputada Luisa Ayala Mondragón, Vocal.-
Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.-
Diputado Emilio Ortega Antonio, Vocal.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.-
Diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, Vocal.-
Diputado Emiliano Díaz Román, Vocal.-
Diputado Jorge Salazar Marchán, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:

El presente dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "o" del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Ángel Aguirre Herrera, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 21 de noviembre de 2012.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura, así como su discusión y la aprobación, en su caso, en esta misma sesión del siguiente decreto mediante el cual no se aprueba el dictamen evaluatorio por el que se resuelve la no ratificación de los licenciados José Luis Bello Muñoz, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Miguel Maya Manrique, Rufino Miranda Añorve y Héctor Román Bahena, al cargo de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, suscrito por el contador público Zeferino

Torreblanca Galindo, entonces gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, únicamente por lo que se refiere al ciudadano licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, mismo que se le tiene por ratificado en el cargo y se decreta su inamovilidad, consagrada en la Constitución local.

Atentamente.

Diputado Ángel Aguirre Herrera.

Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso "o" del cuarto punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ángel Aguirre Herrera, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Ángel Aguirre Herrera:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores:

Desde el día en que asumimos el compromiso de representar a la ciudadanía guerrerense, también hicimos un compromiso de responsabilidad, objetividad y cumplimiento con el pueblo de Guerrero, así como a lo que mandatan nuestras leyes nacionales y estatales, me dirijo a ustedes como integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación, misma que me honro en presidir, y en la que tengo la firme la convicción de servir a la ciudadanía a través de mi trabajo con la obligación y el deber de darle trámite a todos los asuntos turnados a dicho encargo.

A continuación, expondré ante ustedes la fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de decreto referido al ciudadano Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Primero.- Con fundamento en los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47, fracciones XXIII y XXIV, 51 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 7, 8, fracción XXIII y XXIV, 46, 49, fracción II, 53, fracción IV, 86, 87, 88, 126, fracción II, 127, 133, 159, 160, 168, 170, fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Segundo.- Conforme al decreto número 293, de fecha 22 de abril de 1999, publicado en Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, fue designado en el cargo de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por el periodo comprendido del 1 de mayo de 1999 al 30 de abril de 2005.

Tercero.- El dictamen de no ratificación del licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo en el cargo de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de fecha 20 de abril de 2005, emitido por el ciudadano contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en ese entonces titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y refrendado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, quien ese entonces fungía como secretario general de gobierno, fue presentado ante esta Soberanía el día 21 de abril de 2005.

Cuarto.- Sin embargo, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la entonces Quincuagésima Séptima Legislatura tomó conocimiento del dictamen de referencia el día 28 de abril de 2005, lo remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de esta propia Legislatura, mediante oficio número OM/DPL/397/2005, de misma fecha 28 de abril de 2005, signado por el entonces oficial mayor del

Honorable Congreso del Estado el propio día 28 de abril de 2005.

En esa misma fecha, 28 de abril de 2005, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación emitió dictamen de ratificación del dictamen de no ratificación del licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, con el carácter de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de fecha 20 de abril de 2005, emitido por el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en ese entonces gobernador del estado de Guerrero y refrendado por el licenciado Armando Chavarría Barrera, en ese entonces secretario general de gobierno de esta entidad federativa, y lo presentó ante el Pleno, el propio 28 de abril de 2005 se realizaron dos sesiones extraordinarias y se emitió el decreto número 491 mediante el cual se ratificó el dictamen enviado por el entonces Ejecutivo del Estado.

Quinto.- De acuerdo a las razones antes citadas, demuestran que la presentación del dictamen de fecha 20 de abril de 2005, resulta extemporánea, ya que entre el 28 de abril de 2005 en que se turnó el asunto a la referida Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación al 30 de abril de 2005 no se podían cumplir cabalmente los términos y formalidades procesales que establece el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ni hacer valer conforme a derecho la debida anticipación de su defensa, que le garantice tener certeza jurídica de la continuidad de su cargo y esto permitiera el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional, salvaguardando los principios de excelencia, profesionalismo, independencia y carrera del Poder Judicial, ya que el nombramiento de magistrado numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, expedido a favor del licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, cuya eficacia fenecía el 30 de abril de 2005, continuaría vigente hasta con fecha posterior a su vencimiento, es decir, después del 30 de abril de 2005, lo cual implica que el dictamen aludido fue presentado de manera extemporánea ante esta Soberanía, sin que previo a que feneciera el periodo de eficacia del nombramiento de magistrado al licenciado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Sexto.- Considerando que el Ejecutivo del Estado tiene plenas facultades para emitir un dictamen de evaluación sobre el asunto que nos ocupa, esta Comisión señala que los mismos tienen que ir debidamente fundados y motivados para que esta Soberanía tenga los elementos objetivos suficientes

para llegar a la conclusión de si deben o no continuar llevando a cabo las labores jurisdiccionales que les fueron encomendadas, respetando su garantía de audiencia previa, establecida por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y la de la legalidad y certeza jurídica plasmadas en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que no aconteció para el caso que nos ocupa, resultando una violación al procedimiento y por consecuencia el no cumplimiento de la norma.

Compañeras y compañeros diputados:

Como acabamos de escuchar, me permito exponer ante ustedes el procedimiento por el que la Comisión elaboró el dictamen ahora de una manera más breve y concisa, le proceso relacionado con el ciudadano Fermín Alvarado Arroyo que ahora discutimos ronda única y exclusivamente en torno a un dictamen de no ratificación del mencionado, elaborado en el año 2005 por el Ejecutivo, mi actuación como integrante y presidente de dicha comisión no incluye preferencias políticas, personales o impresiones que su servidor tenga por dicho ciudadano ni por ningún miembro de la comisión, sino que simple y exclusivamente nos basamos en torno al dictamen de no ratificación señalado anteriormente.

En dicho dictamen que fue revisado minuciosamente por cada uno de los integrantes de la Comisión, así como la secretaría técnica, se encuentra que el Ejecutivo menciona que el ciudadano Fermín Alvarado Arroyo no es ratificado como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero por diversos motivos, entre ellos, se encuentran versiones e impresiones totalmente subjetivas de su labor como magistrado, opiniones, dichos, así como otras aseveraciones que no se comprueban o que no se relacionan de ninguna manera con su capacidad para ejercer el cargo.

Por otro lado, el dictamen fue enviado de manera extemporánea ante esta Soberanía, por lo que no cumplió con el proceso legal correspondiente, así como no le permitió al mencionado ciudadano conocer el dictamen en el plazo que dicta la ley, con lo que se violaron diversas disposiciones expresadas en el artículo 160 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Es el Congreso del Estado quien tiene facultad de ratificar el dictamen enviado por el Ejecutivo el 28 de abril de 2005, se avaló dicho dictamen por la LVII Legislatura, el ciudadano Fermín Gerardo Alvarado Arroyo apeló la decisión ante un juez federal, quien otorgó un amparo en contra de la resolución enviada por el Ejecutivo y ratificada por este Congreso, dado que no se cumplió con la garantía de audiencia, proceso que se repitió en diversas ocasiones y legislaturas, por lo que la labor de esta Honorable Soberanía fue en su momento descartada e invalidada por una instancia federal.

Por lo anterior, presento ante ustedes compañeros legisladores mi postura como presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en la que reitero mi compromiso ante el pueblo de Guerrero de mantenerme estrictamente al estado de derecho, más allá de pertenencias partidistas, intereses personales, ideologías e impresiones subjetivas sobre cualquier persona, es por ello que la totalidad de los compañeros legisladores miembros de la comisión hemos dictaminado en contra del dictamen de no ratificación del ciudadano Fermín Alvarado Arroyo elaborado por el Ejecutivo en 2005, no por una preferencia partidista o política, sino que simplemente hemos revisado cada uno de los integrantes de la Comisión un dictamen que no satisface los requerimientos legales para su efecto, en dicho comisión contamos con la presencia de legisladores de diversos grupos parlamentarios, quienes a pesar de tener diferentes opiniones de todos los actores relacionados en el caso, nos apegamos única y exclusivamente a la revisión del dictamen enviado por el Ejecutivo en el año 2005.

Aquí compañeros los invito a que nos apeguemos estrictamente al dictamen mencionado, como lo hemos hecho en la Comisión que encabezo, no se está discutiendo si el ciudadano cuenta con nuestras simpatías o preferencias políticas, tengan la certeza de que en la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación no hubo una mezcla de intereses personales, político ni de ningún otro que sea el de velar por el cumplimiento de la ley de nuestro Estado. En caso contrario, corremos el riesgo de que una instancia federal vuelva exhibir la debilidad del dictamen elaborado por el Ejecutivo y ratificado por otras legislaturas, con lo que estaría poniendo en duda la capacidad de esta Soberanía para deliberar en el caso, no es mi intención invitar de alguna manera, sino únicamente exponer ante ustedes el procedimiento llevado a cabo en la Comisión, mucho menos defender los intereses de algunas de

las partes, sino que simplemente apegarme a lo que la ley nos mandata.

Compañeras y compañeros diputados:

El argumento antes expuesto no es un argumento timorato, sino un argumento que busca la consolidación y el desarrollo de los trabajos de este Poder Legislativo que sin duda es plenamente autónomo, espero que la decisión que tomemos como Congreso sea la de una Legislatura empeñosa, trabajadora y con la intención de cambiar la visión que la sociedad tiene de sus legisladores, motivos por lo que hemos atendido el caso con todo detenimiento, luego de más de seis años sin resolución en el mismo, por lo anterior, agradezco a cada uno de los integrantes de la Comisión por su compromiso con esta Soberanía, pero sobre todo por su compromiso con cada uno de los ciudadanos guerrerenses que pueden estar tranquilidad, de que sus legisladores trabajan, estudiaron el caso y se apegaron a la ley.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores interesados en participar en el tema, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, por analogía en votación por cédula, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, por lo que se instruye a la Oficialía Mayor para que distribuya a la diputados y diputadas las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva pasar lista de asistencia, con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Pasó lista de asistencia.

El Presidente:

Solicito a las diputadas secretarías realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Se emitieron en total 42 votos, de los cuales 26 son en contra y 16 a favor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia informa a la Plenaria de los siguientes resultados: a favor 16, en contra 26, por lo que se rechaza por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto en referencia.

De conformidad en lo establecido en la fracción IV del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y con fundamento en el artículo 151 del mismo ordenamiento, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea el regresar a la Comisión de Asuntos Políticos para un nuevo análisis el dictamen en desahogo, por lo que quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos regresar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el dictamen desahogo.

Esta Presidencia instruye a la Oficialía Mayor a realizar lo conducente y regresar el dictamen de antecedentes a la Comisión Dictaminadora.

En desahogo del inciso "p" del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Víctor Salinas Salas, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

La secretaria Delfina Concepción Oliva Hernández:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo, Guerrero, 22 de noviembre de 2012.

Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura, así como su discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión del siguiente acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su no adhesión a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 21, recorriéndose los subsecuentes de la Ley General de Educación, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fecha 13 de septiembre de 2012, firmando en ella el diputado Víctor Salinas.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracia, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su no adhesión a la iniciativa de decreto enlistado en el inciso "p" del cuarto punto del Orden del Día en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie, quienes estén a favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Víctor Salinas Salas, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora

fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Víctor Salinas Salas:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su no adhesión a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 21, recorriéndose los subsecuentes de la Ley General de Educación, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fecha trece de septiembre de 2012.

CONSIDERANDOS

Que por oficio circular número 203, de fecha 13 de septiembre de 2012, los ciudadanos diputados Juan Carlos Acosta Rodríguez y Alicia Muñoz Olivares, secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, envía para su adhesión copia de la iniciativa de decreto por el que se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 21 de la Ley General de Educación, de fecha 13 de septiembre del año en curso, aprobado por dicha Soberanía.

Que con fecha 26 de septiembre del año en curso, la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

Que actualmente la Ley General de Educación engloba las facilidades que se deben otorgar a los docentes para su buen desempeño de su quehacer educativo, pero si bien es cierto que la prevención de la salud es una tarea importante para todo trabajador de la educación, también lo es que esta obligación recae en el Estado, por lo que los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos que la prevención de la salud, así como la prevención del estrés ocupacional, no deben de ir reguladas en la Ley General de Educación, sino en la legislación de salud correspondiente, ya que esta, es un derecho y no una obligación, en todo caso el Estado es el ente

obligado a garantizar la salud a los trabajadores de la educación de todo el país.

Por lo vertido anteriormente, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, no consideramos pertinente adherirnos a la iniciativa de decreto por medio del cual se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 21 de la Ley General de Educación.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, determinamos la aprobación del presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su no adhesión a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 21, recorriéndose los subsecuentes de la Ley General de Educación, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fecha trece de septiembre de 2012 y que hoy ponemos a su consideración, solicitando su voto favorable.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado Salinas.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes

señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores para reserva.

En virtud de que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “q” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Laura Arizmendi Campos, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Oliver Quiroz Vélez, presidente de la Comisión de Turismo.

La secretaria Laura Arizmendi Campos:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 8 de noviembre de 2012.

Diputado Antonio Gaspar Beltrán, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Turismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicito a usted someta al Pleno de esta Soberanía la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al ciudadano licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya al licenciado Federico Javier Aluni Montes, secretario de Fomento Turístico en el Estado y al contador público Jorge Silverio Salgado Leyva, secretario de Finanzas y Administración, para que en la medida de sus posibilidades se liberen recursos económicos para implementar un programa emergente de rescate y promoción de la imagen turística de Acapulco, Guerrero, solicitando amablemente sea discutido y aprobado en su caso en la presente sesión.

Sin más por el momento. Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

El diputado Oliver Quiroz Vélez.

Presidente de la Comisión de Turismo.

Servido, diputado presidente.

El secretario Elí Camacho Goicochea:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “q” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Oliver Quiroz Vélez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Oliver Quiroz Vélez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

En mi calidad de integrante de la Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por lo que se exhorta al licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya a los ciudadanos licenciados Federico Javier Aluni Montes, secretario de Fomento Turístico en el Estado y al contador público Jorge Silverio Salgado Leyva, secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, del primero para que en la medida de sus posibilidades implemente un programa emergente de rescate y

promoción a la imagen turística y del segundo para que en la medida de sus posibilidades libere recursos económicos para el mismo efecto.

En sesión de fecha 23 de octubre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Turismo para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con la fecha antes mencionada y mediante el oficio turnado, el oficial mayor, de este Honorable Congreso, remitió documento que nos ocupa a la Comisión de Turismo para los efectos antes precisados.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante oficio signado de fecha 26 de octubre de 2012, se turnó un ejemplar del citado escrito a cada uno de los integrantes de la Comisión de Turismo, para su análisis y comentarios, a efecto de que sean tomados en cuenta al momento de elaborar el dictamen correspondiente.

Esta Comisión Dictaminadora, después de analizar el correspondiente acuerdo coincide con la esencia del mismo, ya que es necesario establecer un programa emergente de rescate y promoción de la imagen turística de Acapulco, ya que por los hechos que han estado sucediendo, el turismo tanto nacional como extranjero se ha estado retirando de este destino de playa y lo que nos hace pensar que todavía podemos recuperar este turismo, es que en el puente del día de muertos Acapulco tenía un afuero ocupacional entre el 50 y el 70 por ciento, y es por eso que creemos que todavía se puede recuperar lo mucho de lo poco del turismo que se haya perdido y si Acapulco está bien, nuestro Estado será mejor.

Por las razones expuestas, los integrantes de la Comisión de Turismo solicitan al Pleno del Congreso de la Sexagésima Legislatura del Estado de Guerrero, avalen con su voto a favor el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario aquí solicitado.

Gracias.

El secretario Elí Camacho Goicochea:

Esta presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en

lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “r” a petición del promovente se retira la propuesta correspondiente a este inciso.

En desahogo del inciso “s” de cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Julieta Fernández Márquez:

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la

Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta Plenaria, para su discusión y aprobación, en su caso, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El pasado 19 de noviembre se conmemoró el Día Internacional para la prevención del abuso contra las niñas, niños y adolescentes.

Según el informe Nacional de las Naciones Unidas para 2004, es decir hace 8 años, cada semana 12 adolescentes fueron asesinados y otros 10 se suicidaron en México. Según el INEGI el 56 por ciento de las mujeres adolescentes que viven en pareja han sufrido un incidente de violencia en los últimos doce meses. Según Unicef el DIF en el Distrito Federal recibe un caso de incesto infantil cada día.

Estas son encuestas digamos oficiales, pero no nos hemos percatado de la violencia que están sufriendo los niños y las niñas cotidianamente en el estado de Guerrero.

La violencia se da en la escuela, en instituciones (como orfanatos) en las calles, en el lugar de trabajo y en las prisiones. Los niños y niñas padecen violencia en sus casas y en el seno de sus familias o por parte de otras niñas y niños. Un reducido número de niñas y niños terminan muertos, pero lo más frecuente es que ni siquiera deje huellas visibles. Aun así, constituye uno de los problemas más graves que actualmente afectan a la infancia.

Una gran parte de la violencia permanece oculta. Los niños se sienten incapaces de denunciar por miedo a las represalias del agresor. Puede ocurrir que ni los niños, ni el agresor vea nada raro en estas prácticas y las consideren como castigos justificados y necesarios. También puede ser que el niño se sienta avergonzado o culpable.

La violencia está en todas partes y forma parte de las normas económicas culturales y sociales que configuran el entorno del niño.

Esta exposición constante al maltrato físico, psicológico y moral les causa daños el resto de sus

vidas. Les resta autoestima, los hace vulnerables e incluso, puede imposibilitarlos a ser buenos padres en el futuro u orillarlos a actividades ilícitas. Esto es lo que algunos autores han llamado el círculo de la violencia en el que actualmente estamos viviendo.

Actualmente nos enfrentamos a una generación de adolescentes que en gran proporción está pérdida que no están preparados para enfrentar con éxito sus condiciones de vida. Entre las variantes de las secuelas de abuso y los presiones económicas, se incluyen también la trata y venta de niños, diversas formas de esclavitud, la servidumbre por deudas contraídas y el trabajo forzoso u obligatorio, el matrimonio forzado y precoz, así como el reclutamiento de menores para utilizarlos en la prostitución y la producción de pornografía, la utilización y oferta de pequeños para realizar actividades ilícitas como la elaboración y el tráfico de estupefacientes y otros trabajos que afectan la salud, la seguridad y la moralidad de los niños.

Este asunto que estamos viviendo cada día permea más a la infancia y cada día los niños están expuestos a esta violencia.

Es deber de los gobiernos garantizar que se aplique la ley, realizando acciones encaminadas primeramente a prevenir la violencia contra los niños y en caso de que se presente abuso, garantizar la atención y protección de los menores.

Es lamentable que en Guerrero no exista ningún programa integral, ni presupuestos suficientes encaminados a la prevención y atención del abuso de los menores.

Actualmente se permite en muchas regiones del Estado los matrimonios forzados por arreglos económicos, ya lo decía la diputada Ayala que se ha transformado de la dote a prácticamente el pago por el matrimonio y muchas de ellas son obligadas sexualmente desde muy pequeñas y muchas veces sufren la violencia y la esclavitud. Ningún uso y costumbre de los pueblos indígena debe estar por encima del respeto o la dignidad y los derechos humanos de los niños y esto está consagrado en nuestra Constitución, así como también los instrumentos internacionales tales como el Convenio de la Organización de las Naciones Unidas para la expresión y trata de mujeres y niños y los protocolos facultativos para aumentar la protección de los menores en contra de la explotación sexual adoptados por la Asamblea General de estos organismos internacionales .

Las dependencias, como la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Policía Preventiva, El Instituto Nacional Migración, etc., no cuentan con protocolos establecidos de orientación, atención y denuncia en caso de abusos graves a los infantes. Ejemplo de esto cuando una niña que llega violada a un centro de salud, la gente del centro salud no sabe dónde, qué hacer ni acudir ni que protocolo ocupar, ni donde se puede atender esta niña, un niño que llega a la policía preventiva porque salió de su casa por maltrato no encuentra en ninguna instancia la atención debida, entonces es obligado a quedarse en la calle y después esa violencia va a repercutir en muchas cuestiones y así es como se va formando la delincuencia.

Bajo este contexto el día catorce de abril del año dos mil once, este Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley número 761 Para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero, la cual tiene por objeto establecer las bases para prevenir, combatir y sancionar el delito de trata de personas, regulando la prestación de servicios de atención, protección y asistencia a las víctimas de dicho delito, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de las víctimas, estableciendo para ello las bases de coordinación y colaboración de las acciones entre el Estado y los municipios en la materia.

Esta Ley en su título cuarto prevé la creación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, señalando que este órgano tendrá por objeto poner en práctica el Programa Estatal para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y Proteger a las víctimas. Señalando también que dicho programa deberá incluir políticas públicas de protección, asistencia y atención a las víctimas, así como aquellas tendientes a la prevención y combate del Estado frente a este delito

El artículo tercero transitorio de la Ley número 761 Para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero, señala que la comisión antes mencionada ya se debió de haber instalado, en los primeros sesenta días contados a partir de que entró en vigor dicho ordenamiento, debiendo sesionar, dada la importancia, de manera ordinaria cada dos meses, sin embargo no se tiene conocimiento que este importante órgano colegiado se haya constituido en el seno de la administración pública estatal.

Tampoco tenemos conocimiento de que el Poder ejecutivo haya remitido a este Honorable Congreso como lo señala la propia ley, el informe anual de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa Estatal para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas, el cual deberá contener por disposición legal, entre otra información, las acciones específicas que realizaron las diversas dependencias de la administración pública estatal para la prevenir la trata personas en el Estado de Guerrero.

Por ello en el marco de la conmemoración del Día Internacional para la prevención del abuso contra las niñas, niños y adolescentes y teniendo en cuenta que la Ley número 761 que es un ordenamiento que con su aplicación, contribuirá a disminuir el grave problema social.

Considero de suma importancia hacer un llamado urgente, por lo que presento este punto de acuerdo para exigir su cumplimiento, porque nosotros podemos hacer como diputado muchísimas leyes, pero si no hay programas institucionales que puedan prevenir, ayudar, atender a las víctimas y si no hay un presupuesto, pues vamos a tener una constitución muerta.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Este es muy simple, y dice:

Artículo Primero.- Con estricto respeto a la división de poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a quien corresponda, a efecto de que se constituya formalmente la Comisión Interinstitucional Para la Prevención y el Combate de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, prevista en el título cuarto de la ley de la materia número 761.

Artículo Segundo.- Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley número 761 para Prevenir Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero, remita a Este Honorable Congreso el informe anual de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa Estatal para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y Proteger a sus

Víctimas, el cual deberá contener como lo marca la ley de referencia, entre otra información, las acciones específicas que realizaron las diversas dependencias.

Artículo Tercero.- Se exhorta a los honorables ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que informen a este Honorable Congreso del Estado, sobre el cumplimiento que han dado a la ejecución de sus respectivos programas municipales para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Hágase del conocimiento del presente acuerdo parlamentario, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, al secretario general de gobierno.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo parlamentario a los honorables ayuntamientos del Estado de Guerrero, para los efectos legales derivados del mismo.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 22 días del mes de noviembre del año 2012.

El objetivo de presentar este acuerdo parlamentario es que pueda ser la voz de tantos niños de tantos niños y tantas niñas que están siendo maltratados y abusados todos los días en el estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

La vicepresidenta Karen Castrejón Trujillo:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “t”, del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Oliver Quiroz Vélez, dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Oliver Quiroz Vélez:

Oliver Quiroz Vélez, en mi carácter de integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a consideración de esta Plenaria para su discusión y aprobación, en su caso, en esta sesión, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todo individuo tiene derecho a recibir educación, señalando que cuando ésta sea impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, precisando entre otras cosas que además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación superior –, apoyando la investigación científica y tecnológica y alentando el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Segundo.- Desde el punto de vista pedagógico, la escuela es la institución de tipo formal, donde se imparte cualquier género de educación. Una de sus importantes funciones, que le ha delegado la sociedad, es validar el conocimiento de los individuos que se forman, a manera de garantizar que contribuirán al bien común mediante sus destrezas, habilidades y conocimientos adquiridos.

Tercero.- La educación es el factor más importante para el desarrollo de un pueblo, la educación libera al hombre, la educación es el camino hacia el progreso, pero requiere del diseño de proyectos estratégicos para superar los rezagos educativos; requiere que se destinen más recursos para que los resultados sean positivos y que haya una transformación profunda del sector educativo.

Cuarto.- La educación en nuestro Estado, por mandato constitucional debe ser pública, laica y gratuita. En este reconocimiento jurídico se sustenta la exigencia social de alcanzar una equidad educativa, la distribución generalizada del bien público educacional, que se traduce en la igualdad de oportunidades para el desarrollo de todos los mexicanos

Quinto.- El hecho que la educación sea gratuita, significa, que los costos de la educación pública deben de ser cubiertos con los recursos de la sociedad que distribuye el Estado, la educación pública es, de esta manera, una de las vías más justas y fructíferas para redistribuir el ingreso nacional.

Sexto.- Es necesario y fundamental que todos los alumnos en las escuelas del estado de nivel primaria, secundaria y media superior les sea impartidas las materias de: actividades artísticas, como materias obligatorias y que sea opcional, el que el alumno escoja entre la pintura, música, danza, poesía, oratoria y todas las materias que se puedan impartir en las escuelas, es fundamental que nos

preocupemos que los alumnos de todas las escuelas egresen bien preparados o cuando menos egresen con conocimientos de alguna actividad artística, porque así su futuro será mejor y tendrá más opciones de un buen nivel de vida.

Séptimo.- El impartirles a los alumnos en las escuelas diferentes actividades artísticas es evitarles a estos el ocio en el que muchos alumnos se encuentran, con esto también se evitaría: el bullying y la obesidad que tanto preocupa a los padres de familia.

En Guerrero es necesario que se establezcan programas para implementar una mejor educación a nivel primaria, secundaria y media superior y con esto ayudar a que nuestros jóvenes, aparte de alejarlos de los vicios a los cuales son susceptibles, a tener un mejor nivel de vida.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Único.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta al ciudadano gobernador constitucional del Estado de Guerrero, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en uso de sus facultades legales, instruya a la secretaria de educación en el Estado, Silvia Romero Suárez, para que esta implemente programas que conlleven a la obligatoriedad de que se impartan materias de educación artística como son: pintura, música, danza, poesía, oratoria y todas aquellas que conlleven a una mejor preparación académica de los alumnos de las escuelas: primarias, secundarias y nivel medio superior.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo en el Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo parlamentario a la titular de la Secretaría de

Educación en el Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 22 de noviembre de 2012.

El Presidente:

Esta Presidencia turna la propuesta de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “u” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Marcial Liborio para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Jesús Marcial Liborio:

Muy buenas tardes a todos los presentes.

Con el permiso de mis compañeros diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso.

El que suscribe diputado Jesús Marcial Liborio, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 126, fracción II, 127, párrafo cuarto, 150, párrafo tercero, 170 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, me permito someter a consideración de esta Plenaria, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Nuestra Carta Magna, el 10 de junio del año 2011, fue reformada y dicha reforma se publica en el Diario oficial de la Federación en esa fecha, donde a mi consideración en esta modificación de la ley, se le da un enfoque relevante al Capítulo Primero, Título Primero que anteriormente a esta reforma se denominaba como el apartado dogmático de la Constitución o de las garantías individuales. Este capítulo con la reforma se le denomina de los

derechos humanos y sus garantías. Este simple hecho resalta lo importante que son la dignidad del ser humano sus derechos, están considerados a partir del primer artículo de la Constitución al número 29, ahí se consagran los derechos que respalda nuestra Constitución.

Que todos los derechos humanos y sus garantías contempladas en estos artículos en nuestra Carta Magna, son de suma importancia, pero en esta propuesta de acuerdo parlamentario, yo quiero referirme al derecho de ejercicio de petición.

Por la práctica de nuestras autoridades por lo que de manera habitual los funcionarios públicos, los representantes populares hemos hecho en nuestro actuar, escuchamos que al derecho de ejercicio de petición, no le hemos dado la importancia debida y estamos viviendo las consecuencias de manera frecuente violentar este derecho, no reflexionamos que este derecho merece una atención especial, desde nuestra consideración creemos que el simple hecho de que las autoridades del pueblo cuidaran respetar este derecho, nos evitaríamos tantos costos que el pueblo ha pagado precisamente porque cuando un ciudadano quiere hacer uso de derecho, simplemente no se le responde.

El derecho de petición está consagrado en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ese artículo se establece que los representantes populares, las autoridades de todos los niveles, del nivel federal, estatal del municipal, está obligada a dar respuesta cuando un ciudadano se dirige de manera respetuosa y por escrito haciendo la solicitud de un servicio, la solicitud de una solución a sus problemas cuando un ciudadano solicita algún permiso, alguna concesión para explotar el hecho de brindar un servicio público.

En el artículo 8 que reza de la siguiente manera dice: los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

En el siguiente párrafo dice: A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. La respuesta o el acuerdo a que haya llegado esa autoridad para responder la petición, no obliga a la

ley que tenga que ser favorable y que no tiene que ser desfavorable, el hecho de violentar este derecho nos ha llevado a que la ciudadanía se manifieste en protesta por violentar este derecho, tomando carreteras, tomando edificio, reteniendo servidores públicos, haciendo manifestación que han costado lamentables hechos y podemos pensar que no recae solo en eso, es verdad, pero muchos de los conflictos que se han generado y que ha llevado a los ciudadanos a veces organizados, a veces desorganizados a protestar, es por que cuando hacen una petición la autoridad no les contesta, no les responde, pasan meses y meses y el ciudadano esta esperando que haya una respuesta favorable o desfavorable y no se contesta.

Seguro estoy que muchos de los que estamos aquí por considerar muy superficial ese derecho, lo hemos violentado y hay que entender, es fácil, en la ley, en la misma Constitución en el artículo 8 no se marca de manera específica cual es el tiempo en el que se le debe dar una respuesta, solo dice, en breve tiempo, en un tiempo muy breve, pero no marca días específicos y por eso ahí, de ahí nos tomamos para no dar la respuesta, porque no nos marca el tiempo.

Sin embargo, compañeras y compañeros diputados, el hecho de que no haya una respuesta a tiempo, también provoca que el ciudadano queriendo hacer valer de su derecho empiece a demandar a la autoridad que no le está respetando ese derecho.

Tenemos un ejemplo: Derechos humanos, en el municipio de Azoyu, conozco el caso porque el ciudadano Honorio Hernández Martínez, recientemente nos visitó en una de las casas de gestoría que abrimos ahí en el distrito y nos solicita intervenir, porque el día 28 de octubre del año 2011 él hizo una petición al ciudadano síndico procurador de Azoyú para que acudiera a su domicilio y delinearán una calle que venía creando un conflicto con un vecino.

El síndico como es natural no dio contestación a esta petición, el señor Honorio el 2 de marzo de este año ya 2012, después de 5 meses, vuelve a mandarle otro escrito, para solicitarle al síndico acuda a ver esa situación que para él era primordial, estaba entrando en conflicto, en problemas con su vecino, tampoco hizo caso o puso atención el síndico a esta petición por escrito de manera respetuosa que el ciudadano le hace.

Esta persona el 19 de abril de este año acudió ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Sala

Regional allá en Ometepec y demandó al Ayuntamiento por silencio administrativo, por no obtener una respuesta a sus peticiones.

Ahorita en ese hecho simple ya hay sentencia, hay una multa aplicada al Ayuntamiento por violentar ese derecho y hay una recomendación de que se atienda esa petición, no importa si le contestan favorable o desfavorable, si le hubieran contestado desfavorablemente el Ayuntamiento no estaría obligado ahorita a pagar una multa que le están aplicando por violentar ese derecho, y entonces si hoy el Ayuntamiento le da una respuesta desfavorable, el señor Honorio con justa razón va a creer que en esa respuesta hay dolo, porque ya demandó, aunque existan argumentos legales y de base por no poder emitir una respuesta favorable, ya el señor Honorio no va a considerar que es una respuesta de buena fe.

Entonces se trata de un individuo que tal vez que no tenga la capacidad de hacerle un escándalo a la autoridad por violentarle ese derecho, pero si se tratara de una organización, de una sociedad más grande, ya estuviera bloqueando carreteras para exigir que su derecho de petición no se le violente, es a donde yo hago la reflexión compañeras y compañeros y considero que es necesario este punto de acuerdo que estoy planteando aquí con ustedes para que podamos evitar que este derecho se siga violentando de manera muy abierta hacia los ciudadanos.

Tenemos aquí también como un antecedente que ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el año 2008, de las demandas que recibió del 100 por ciento de las demandas que recibió en ese año, el 70 por ciento de las demandas ante ese órgano fueron por silencio administrativo, ¿hasta donde es el problema?. En el 2009 fue del 60 por ciento del 100 por ciento de las demandas por silencio administrativo, en el 2010 también del 60 por ciento, en el 2011, fue el 35 por ciento y en lo que va de este año el 40 por ciento es por silencio administrativo, aparte las demandas que llegan ante el juzgado de Distrito, que en el Estado solo existen tres, el que está aquí en la capital, en Acapulco y en Iguala.

Entonces, compañeras, compañeros, sino le damos atención, este derecho se va a seguir violentando y aquí mismo la sociedad se va a seguir manifestando y la sociedad se va a seguir manifestando por una situación que si todos los funcionarios, los servidores públicos, tuviéramos la dedicación de

que en cuanto me hacen una petición en breves términos yo voy a dar mi respuesta respetuosa para que el ciudadano se sienta atendido.

Como lo mandata el párrafo tercero del artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De igual forma el artículo 46 de la Constitución local, entre otras cosas señala que cada diputado o sea nosotros será gestor y promotor del pueblo. Visitará su respectivo distrito en los periodos de receso del Congreso para cerciorarse del estado que guardan los programas de desarrollo económico y de bienestar social; vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos y percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectiva; lo que por escrito hará del conocimiento de la Comisión Permanente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para la solución de los problemas planteados y ésta los haga llegar al jefe del Ejecutivo, para que proceda si lo estima oportuno.

Basado en todos estos argumentos de hechos y legales, propongo ante ustedes y someto a consideración de la Plenaria el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Sexagésima legislatura al Honorable Congreso del Estado hace un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, para que en el ejercicio de sus facultades instruya a los funcionarios y empleados públicos subordinados jerárquicamente como son: Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil; Secretaría de Educación Guerrero; Secretaría de Salud; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Fomento Turístico; Secretaría de Desarrollo Rural; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado; Secretaría de Asuntos Indígenas; Secretaría de la Mujer; Secretaría de la Juventud y la Niñez,

Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ejercicio de sus funciones le den estricto respeto al ejercicio del derecho de petición de los ciudadanos del Estado de Guerrero, dándole respuesta a sus peticiones en breve término, tal como lo mandata el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los 81 ayuntamientos de la entidad, que en el ejercicio de las funciones le den estricto respeto al ejercicio del derecho de petición de los ciudadanos del Estado de Guerrero, dándole respuesta a sus peticiones en breve término, tal como lo ordena el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo del Estado, licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, así como a los 81 ayuntamientos municipales de la entidad, para su observación y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Es cuanto, diputados de la Mesa Directiva.

El Presidente:

Gracias, diputado Marcial.

Esta Presidencia turna la propuesta de acuerdo parlamentario a la Comisión de Gobierno, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “v” del cuarto punto del Orden del Día, a petición ponente de esta propuesta, se instruye a la Oficialía Mayor para que enliste el asunto en la sesión próxima.

En desahogo del inciso “w” igual se instruye a la Oficialía Mayor para que siga el próximo procedimiento que el anterior inciso.

En desahogo del inciso “x” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Salazar Marchán, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Jorge Salazar Marchán:

Con la venia de la Presidencia.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Bernardo Ortega Jiménez, Héctor Apreza Patrón, Mario Ramos del Carmen, Delfina Concepción Oliva Hernández, Arturo Álvarez Angli, Jorge Salazar Marchán y Emiliano Díaz Román, diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local, 126, fracción II y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y demás relativos y aplicables, me permito presentar a esta Soberanía popular, como asunto de urgente y obvia resolución, esta propuesta de acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 8 de septiembre de 2011, este Honorable Congreso aprobó por unanimidad y remitió al Honorable Congreso de la Unión, dos iniciativas: la primera, de decreto para la celebración, por los tres Poderes de la Unión, de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y de la proclamación de los Sentimientos de la Nación, y por el que se declara el año 2013 como año del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación; y la segunda, también de decreto que reforma, adiciona y modifica diversos artículos de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y los Himnos Nacionales, para incluir el nombre del ilustre General Don Vicente Ramón Guerrero Saldaña en las arengas del Grito de Independencia; elevar a rango de fechas solemnes para toda la Nación las del aniversario del nacimiento del General Vicente Guerrero y la del aniversario del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, y modificar el texto de la fecha 6 de noviembre de 1813 relativa a éstos mismos sucesos; mismas que fueron recibidas en la

Cámara de Senadores el 27 de septiembre de 2011 y turnadas para su dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

Segundo.- El 13 de septiembre de 2011, los senadores Julio César Aguirre Méndez, Valentín Guzmán Soto, Jesús Garibay García, José Luis Máximo García Zalvidea y Antelmo Alvarado García, presentaron al Senado de la República, el proyecto de decreto por el que se declara al año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación" y se crea la comisión especial de dicha conmemoración; se autoriza la emisión de la Moneda Conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac; se adiciona un párrafo al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, las palabras "Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente de la Nación Mexicana". Iniciativa que también fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.

Segunda.- Con base en estas iniciativas, el jueves 26 de abril de 2012, el Senado de la República aprobó y remitió a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la minuta con proyecto de decreto por el que se declara al año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación" y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac; así como la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a fin de incluir como fecha conmemorativa la del Primer Congreso de Anáhuac y modificar el motivo de la fecha conmemorativa del 6 de noviembre de 1813.

Dichas minutas fueron recibidas en la Cámara de Diputados y publicadas en su Gaceta Parlamentaria No. 3501-I, con fecha 31 de abril de 2012, asentándose en su Sistema de Información Legislativa que la primera fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y la segunda a la Comisión de Gobernación, estando ambas pendientes de ser dictaminadas.

El 6 de noviembre pasado -día del 199 aniversario de la proclamación del Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América

Septentrional, expedida por el Primer Congreso de Anáhuac, en la ciudad de Chilpancingo, declarada en aquel entonces capital del país- el Senado de la República, a propuesta del senador Armando Ríos Piter, aprobó y acordó remitir un exhorto a su colegisladora, solicitando “a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados excite a las Comisiones de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público para que presenten el dictamen correspondiente a la minuta relativa al Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la minuta por la que se reforma y adiciona a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, ambas aprobadas el 26 de abril de 2012 por el Pleno del Senado de la República, mismas que fueron turnadas desde aquella fecha a la Colegisladora”.

Avanzando en esa misma ruta, el 29 de mayo de 2012, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero aprobó el decreto 1193 por el que se declara al año 2013 como “Año del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional”; y se declaran fechas solemnes para todo el Estado de Guerrero, las del 13 de septiembre y 6 de noviembre de cada año, mismo que fue publicado el viernes 15 de junio de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Falta ahora, para que esta resolución tenga el debido y merecido alcance nacional, que la más alta representación popular del país obsequie la petición de este Poder Legislativo en el sentido de que se dictaminen y se le dé continuidad pronta y expedita al proceso legislativo de las minutas con proyecto de decreto que en tiempo y forma le fueron remitidas por el Senado de la República, a fin de estar en condiciones de conmemorar desde los primeros días del año 2013, el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, con toda la dignidad y el patriotismo que tan altos sucesos históricos nos deben merecer.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracciones II y III de la Constitución Política local y 8, fracciones II y III, 126, fracción II, 127, párrafos primero y cuarto, 137, párrafo segundo y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta atentamente a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el marco de sus atribuciones y facultades, excite a las Comisiones de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público para que presenten el dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de decreto por el que se declara al año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los Sentimientos de la Nación" y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac; así como, el de la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al inciso a) del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que le fueron remitidas desde el pasado 26 de abril por el Senado de la República, para que se pueda continuar con su proceso legislativo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Segundo.- Remítase a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos señalados en el numeral único de este acuerdo.

Tercero.- Envíese al ciudadano licenciado Ángel Aguirre Rivero, gobernador Constitucional del Estado, para su conocimiento y solicitando su respaldo para este acuerdo.

Cuarto.- Túrnese a los ciudadanos diputados del Estado de Guerrero en el Honorable Congreso de la Unión, solicitando su intervención para el buen logro de este acuerdo.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 22 de noviembre de 2012.

Comisión de Gobierno

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-

Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-
Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández,
Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli,, Vocal.-
Diputado Jorge Salazar Marchán, Vocal.- Diputado
Emiliano Díaz Román, Vocal.

Es cuanto, diputado presidente.

El presidente:

Gracias diputado, Jorge Salazar Marchán.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución el punto de acuerdo en desahogo.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Nicanor Adame Serrano.

El diputado Nicanor Adame Serrano:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Apenas el martes festejamos el 102 Aniversario de la Revolución Mexicana, antes de leer lo que escribí en alusión a esta fecha tan importante, me voy a permitir leer unas cuantas líneas que dijo en la presentación del libro Reforma del Estado y Fortalecimiento de la Nación el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México doctor José Narro Robles, a México le duele todo, le duele la desigualdad social y económica, la injusticia, la ignorancia, los problemas de antes y los de ahora, por ello el país requiere de un viraje sustantivo que lo lleve a resolver sus conflictos y que garantice la justicia social, aseguró el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Asimismo subrayo que desde hace varios lustros, México ha vivido estancado y no avanza como debiera en lo económico, ni resuelve sus problemas sociales el camino por el que la nación ha transitado durante las décadas recientes no nos ayuda a resolver los problemas de siempre, tampoco los nuevo cuño y menos anticipar lo que ya tenemos en frente, lo que se tiene que discutir es si lo hacemos en orden y con inteligencia como elemento sustancial o si vamos a permitir que prevalezca la fuerza y la improvisación.

Afirmo que el país debe hacer un mayor esfuerzo en materia de educación, de inversión en ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, revisar la configuración de la Ley de Ingresos y en consecuencia obtener mayores recursos de quienes no necesariamente cumplen con sus obligaciones ciudadanas, replantear los egresos, buscar una mayor justicia social y luchar contra la pobreza, la desigualdad y la ignorancia.

Indicó que uno de los retos de la próxima administración federal, será transformar el modelo

de desarrollo humano, tenemos que encontrar que la economía genere no solo equilibrios fiscales, sino que no ocasione desequilibrios sociales, debemos hacer un cambio en ese sentido.

Este texto me recuerda a una obra del doctor en historia Enrique Semo en una obra que escribió historia para que, dice que hay dos tipos de historia, la historia política y la historia científica, la historia política la escriben los vencedores y la científica es la que se apega más a la realidad.

México ha sido un país vanguardista, con grandes movimientos sociales que le han merecido la fama y deseo de hacer una gran nación sumamente respetada, valorada y que ha quedado marcada en el continente americano por los movimientos más importantes del Siglo XX. Hoy, retrocediendo en nuestra historia vemos con orgullo y gallardía el temple agreste de mujeres hombres y, que han dado a la nación, el título de ser cuna de hombres y mujeres ilustres, México es pues, una gran nación.

Nuestra nación, el gran semillero de grandes pensadores ilustres, mexicanos comprometidos con el cambio y el progreso nacional, sin olvidar los ideales que nos legaron nuestros antepasados, en el movimiento de Independencia, en el de Reforma y por supuesto de la Revolución Mexicana.

En la historia Guerrero ha sido, es y será, un estado que se ha forjado con trabajo y visión, que ha legado a la patria hombres y mujeres que le han dado forma, figura y poder a nuestra nación independiente.

No debemos olvidar que para ser libres y merecer gloria, es necesario luchar, fue necesario derramar nuestra sangre de nuestros antepasados y dar la vida por un bien común, donde nuestras familias y connacionales gocen de lo que nos es propio, nuestra identidad, nuestra libertad y por encima de todo el bienestar social.

Compañeros y compañeras diputadas, este día, con motivo del 102 aniversario de la Revolución Mexicana, los invito a reflexionar, ¿hacia donde realmente vamos y cuál es la línea de nuestras acciones?. Marquemos con trabajo, responsabilidad, disciplina y entrega el porvenir de esta patria nuestra y este nuestro suelo guerrerense; por el bien común y la organización social, vayamos juntos trabajando por los ideales que nos dieron patria.

Necesitamos recobrar plenamente el sentido de comunidad; desarrollar al máximo el sentido de

responsabilidad y solidaridad, los grandes problemas nacionales y los cambios que requiere México, demandan un gran compromiso y la participación de todos.

Debemos restaurar la ética política, mediante la revaloración del compromiso social, con los grandes intereses de la nación, a nadie conviene el mantenimiento de élites económicas y políticas por un lado, y por otro; mayorías empobrecidas y miserables.

Necesitamos una democracia más participativa en los hechos, no en el discurso, los ciudadanos deben participar en la toma de grande decisiones que se traduzcan en acciones de gobierno para beneficio de todos.

Necesitamos en suma una revolución de las conciencias, donde la población en general y la clase política en particular, debemos transformar nuestra forma de pensar y entender que si continuamos, así nuestra sociedad no tiene futuro.

Requerimos, una revolución de las conciencias para recuperar el espíritu y compromiso social del estado mexicano, donde el estado vuelva a ser el rector de la economía, y establecer un modelo económico que no siga entregando el patrimonio nacional a unos cuantos y empobreciendo a millones de mexicanos.

Es urgente recuperar nuestra Soberanía e identidad nacional; necesitamos reconstruir el tejido social y restablecer plenamente el estado de derecho, debemos recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones; es necesario recuperar la seguridad y la paz en nuestro país, resolver pacifica y sabiamente las injusticias y desigualdades sociales, porque si no lo hacemos, el futuro será de más luto y dolor en muchos hogares del país.

Las armas y la fuerza pública, podrán matar a los enfermos, a los analfabetas, a los desempleados, a los injustos, y a los pobres; pero nunca podrán matar las enfermedades, la ignorancia, el desempleo, la injusticia y la pobreza, necesitamos trabajar en educación para fortalecer el Sistema de Salud apoyar a los productores del campo, a nuestros campesinos, este Congreso debe enfocar sus esfuerzos para crear mecanismos legales que permitan establecer mayores oportunidades de empleo y estabilidad social a los guerrerenses.

Ciudadanas, ciudadanos diputados: estamos ante los retos que la historia de México nos impone en esta etapa histórica la Sexagésima Legislatura debemos afrontar con gran responsabilidad el desafío de proyectar a Guerrero a un desarrollo sustentable, nuestros trabajos nos debemos concertar con responsabilidad con honorabilidad recordemos que lo que hagamos en esta etapa, la historia lo juzgará, pero independientemente de eso debemos procurar que cada acción sea para bien de todos los guerrerenses.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea:

En desahogo del inciso “b” del quinto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Antonio Gaspar Beltrán.

El diputado Antonio Gaspar Beltrán:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presente.

En anteriores sesiones hemos escuchado como ha habido participaciones en torno a las conmemoraciones del Día Internacional de la Diabetes, del Día Internaciones del Cáncer del Mama, sin duda enfermedades físicas que la ONU estableció esos días para dedicar el tiempo y acciones pertinentes a contrarrestar esos males que aquejan a la sociedad a nivel mundial.

Toño Gaspar es un hombre empecinado en que también hay enfermedades del alma, que también hay enfermedades que al ser humano le pegan y que nos conllevan a generar la sociedad en la que hoy vivimos, sepan ustedes que Toño Gaspar hace unos años está como ferviente impulsor de los valores aquí en Chilpancingo, porque he entendido que no es con la fuerza, que no es con las armas, entendido que es a través del rescate de los valores humanos, allí en el seno de la familia el instrumento único que garantizará que lleguemos a esos escenarios de vida mejores a los que todos aspiramos.

En este escenario fue que tomé la decisión de tomar Tribuna por primera vez, porque no podía

dejar pasar también la conmemoración del Día Internacional de la Tolerancia.

Compañeras y compañeros integrantes de esta Sexagésima Legislatura.

Mi intervención hoy en este Pleno de la Sexagésima Legislatura tiene que ver, para ser exacto, con el hecho de que el pasado 16 de noviembre del presente año, se estableciera como el Día Internacional para la Tolerancia, misma que está dirigida a centros de enseñanza, como al público en general, esto de acuerdo a la Resolución número 51/95 emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

¿Por qué hablar de la tolerancia?, Mahatma Gandhi señalaba, “Puesto que yo soy imperfecto y necesito la tolerancia y la bondad de los demás, también he de tolerar los defectos del mundo hasta que pueda encontrar el secreto que me permita ponerles remedio”, en este sentido, hoy vivimos en un entorno donde las presiones, preocupaciones y muchos males que la vida cotidiana nos pone en el camino, crean en diversas ocasiones el ser intolerantes, el tal sentido debemos entender que no todo es perfecto, empezando por nosotros mismos, y el ser tolerante no es dejar pasar una falta porque sí, es hacer conciencia de que no ocasiona un daño considerable o que el sancionar dicha falta o acción puede producir un daño mayor que la misma falta, a veces justificamos nuestra intolerancia diciendo que estamos siendo justos, otras veces aceptamos ilícitos diciendo que debe haber tolerancia, pues mientras menos situaciones que requieran tolerancia, significará que hay mayor orden, mayor observancia en la ley y por ende un mayor respeto a los derechos de cada quien.

Ante esta fecha tan importante y ante el valor humano que le tenemos a la vida, los invito compañeros diputados, diputadas y al pueblo de Guerrero, pues en estos tiempos que vivimos de inseguridad y de violencia, se requiere que cada uno de nosotros aportemos y abonemos a fortalecer este valor desde el espacio o cargo que tengamos, que seamos factor del cambio para ser mejores ciudadanos, para ser mejores gobernantes, pero sobre todo para dar pie a que las cosas tengan un nuevo rumbo “pues el que quiere que en la vida todas las cosas a su gusto, tendrá disgustos interminables en su vida”.

En ese orden de ideas y ante la conmemoración del Día Internacional de la Tolerancia, refrendo hoy

mi compromiso a esa resolución antes señalada, ya que esto implica aceptar todas las prácticas y opiniones de todas y todos para lograr un cambio, con el único fin común, de construir una sociedad unida en torno a valores comunes, consientes de la realidad humana y los defectos que como seres humanos somos portadores.

Esto sin dejar a duda lo enseñado por el benemérito de las Américas, “El respeto al derecho ajeno es la paz”.

En esta Legislatura ustedes compañeras y compañeros diputados me han permitido el honor y el privilegio de estar presidiendo la Mesa Directiva, sea este momento para refrendarles mi gratitud y mi reconocimiento por la madurez, por el profesionalismo, el apasionamiento y el fervor con el que se le está sirviendo al pueblo de Guerrero, hay tareas pendientes sin duda, hay tareas que cada comisión tiene ya asignadas, el pueblo de Guerrero espera resultados, pedimos tolerancia hacia allá afuera, pero también pedimos tolerancia de afuera para adentro.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El vicepresidente Elí Camacho Goicochea: (A las 17:00)

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17:00 horas del día jueves 22 de noviembre de 2012, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 27 de noviembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

ANEXO 1

Dictamen con proyecto de decreto por el que se declara improcedente la adición de un Título Décimo y Capítulo Primero; de los fondos y programas especiales y artículos 109 y 110; y Capítulo Segundo del Programa Especial de Atención a la Artesanía Platera, artículos 111 y 112 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se adiciona el Título Décimo y Capítulo Primero; de los Fondos y Programas Especiales, y artículos 109 y 110; y Capítulo Segundo del Programa Especial de Atención a la Artesanía Platera, artículos 111 y 112 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, signada por el diputado Omar Jalil Flores Majúl, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto, al tenor de los antecedentes y exposición de motivos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha veinticinco de octubre del 2012, el Diputado Omar Jalil Flores Majúl, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 8, 126, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, presentó a este Honorable Congreso local, la iniciativa de decreto por el que se adiciona el Título Décimo y Capítulo Primero; de los Fondos y Programas Especiales, y artículos 109 y 110; y Capítulo Segundo del Programa Especial de Atención a la Artesanía Platera, artículos 111 y 112 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero .

II.- Que el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0202/2012 de la misma fecha, suscrito por la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivos.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV y 55, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la iniciativa de antecedentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos del ordenamiento legal en aplicación.

IV.- Que el diputado Omar Jalil Flores Majúl, expone los motivos de la iniciativa que nos ocupa, tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Que en el Estado de Guerrero la actividad artesanal es considerada como un elemento cultural y dinámico del pueblo y expresa la vitalidad del ingenio popular.

En el Estado existe la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías numero 55, y en ella se establece el programa rector de protección y fomento a estas, determinando objetivos, metas políticas, estrategias, acciones, recursos y plazos que aseguren su cumplimiento.

Asimismo en el cuerpo de esta ley se establece la existencia del Sistema Estatal de Artesanías como un mecanismo de coordinación funcional formado por dependencias, entidades federales, estatales y municipales por los artesanos y sus organizaciones y por toda persona física y moral que participe en la producción, distribución y comercialización artesanal.

En la aludida ley se instituye, como una obligación del gobierno del Estado el de llevar a cabo, la protección de la actividad artesanal y su fomento. Señala que es su obligación operar los fondos financieros que proporcionen apoyo crediticio a los artesanos, teniendo la posibilidad de fungir como aval en los créditos que se otorguen a los artesanos para la producción, distribución o comercialización de sus productos o para la adquisición de herramientas o materias primas, así como el establecimiento de los mecanismos para el auxilio y asistencia técnica y administrativa de los artesanos proporcionada por instituciones públicas o privadas.

Se instituye como un mandato imperativo, que el fomento de las artesanías debe ir acompañado por reglas financieras y de operación que permitan evaluar su rendimiento social y su eficiencia administrativa y que es un objetivo a cumplir de parte del titular del Ejecutivo, el de dignificar social y culturalmente la actividad artesanal de los guerrerenses.

Asimismo se implanta como una acción paralela que la actividad del sector artesanal no puede realizar sus actividades sin que vaya acompañada de consideraciones y referencias se sustentabilidad ambiental, que se consideran en la ley, como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materia prima, para la elaboración de las artesanías.

También se determina, que es la actividad de la Administración Pública estatal la que puede facilitar, organizar, promover y estructurar los esfuerzos para conducir la concreción de objetivos y metas que permitan modificar las condiciones de vida de los artesanos y facilitar el acceso a los apoyos económicos de diverso tipo que el Estado ofrezca por medio del gobierno y sus instituciones propiciando, con esto etapas de prosperidad, basados en el esfuerzo colectivo e individual.

Que se ha demostrado que el trabajo artesanal, es la base del ingreso de una gran mayoría de familias guerrerenses que se dedican o se han dedicado por generaciones a esta actividad. Y que este reconocimiento se encuentra en la ley y debe ser parte de la política de fomento económico el apoyo de la actividad artesanal del gobierno del Estado.

Y que también es obligación en el diseño, de la política del gobierno estatal el de promover a la pequeña y mediana empresa otorgándole un sentido social y de reactivación del mercado interno. Que en este sentido fue creado en su momento, el Centro Guerrerense de Artesanías cuyo objeto es la protección y fomento de las artesanías de guerrero.

Que es responsabilidad de los legisladores, el de propiciar que el destino del gasto público tenga un impacto económico y social que provoque la transformación del sector económico y de las condiciones materiales de vida y características de una población objetivo, en términos de bienestar, oportunidades, desempeño económico productivo.

Estas consideraciones señaladas anteriormente son parte del marco jurídico estatal, que indica el sentido de la aplicación práctica que debería ser el ejercicio de la administración pública del Estado en el rubro de las artesanías, su fomento, protección e impulso, como una veta económica de actividad para el desarrollo intensivo.

En este orden de ideas el marco jurídico federal, establece el mandato imperativo que señala la política orientada a superar, las condiciones materiales de exclusión y pobreza, que la actividad artesanal pudiese tener. Orienta su fomento y regulación.

Estos planteamientos se encuentran establecidos en la Ley Federal para el Fomento del Micro industria y la Actividad Artesanal. (sic) Cuyo objeto es, fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales correspondientes. Simplificar trámites administrativos ante autoridades Federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales.

En esta Ley Federal se establece la definición de artesanía como: La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra

constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente, al artesano como a aquellas personas cuyas habilidades, naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, que elaboran bienes u objetos de artesanía.

En suma se puede afirmar, que existen los elementos y los fundamentos jurídicos procedentes para fortalecer y fomentar esta indispensable actividad económica de las artesanías en el Estado de Guerrero. Misma que ha sido reconocida de manera permanente a través de la Feria Nacional de la Plata en Taxco de Alarcón, del Congreso Estatal de Lacas de Tixtla, de la feria Guerrerense de Artesanías en Ometepepec, y el Tianguis de Artesanos en Chilapa de Álvarez.

También la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero pretende que las actividades económicas que se realizan en la Entidad tengan viabilidad y certidumbre. La actividad artesanal no está exenta de esta disposición.

Se auxilia y fundamenta para el alcance de este objetivo en la creación de Fondos y Programas Especiales, en la identificación de actividades económicas estratégicas de la entidad, a fin de diseñar programas de fomento sectorial e interinstitucional, que fortalezcan su posición competitiva y además establece la posibilidad de determinar programas específicos orientados a materias concretas y a grupos sociales determinados que por su problemática requieran tratamiento puntual y el establecimiento de nuevas actividades manufactureras, vinculadas a la actividad artesanal y al fomento del desarrollo económico sostenido, sustentable, armónico y equilibrado entre regiones y ramas productivas y el impulso a la reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo.

En este sentido una de las motivaciones de esta iniciativa es que la actividad artesanal en Taxco Guerrero, ha vivido una situación de crisis económica durante los últimos lustros, conocida por todos, que requiere atención urgente de las instituciones públicas, en especial del gobierno del Estado a través, de la coordinación interinstitucional de las dependencias que tienen a su cargo el ámbito de las artesanías en el Estado siendo un mandato legal, esta política de fomento para reactivar la actividad platera artesanal en todas sus vertientes. Cuyo instrumento sea el Programa Especial para Artesanías de la plata y sus artesanos. Dependiente Fondo Económico Especial de Atención a la actividad Artesanal del Estado de Guerrero. Permitiendo con este, el acceso inmediato a recursos públicos para reactivar el sector. Simplificando administrativamente los requisitos para el acceso a los recursos fiscales para los artesanos plateros para hacerse de insumos, como maquinaria y herramientas, materias primas y otros elementos que son indispensables para su trabajo.

Recientemente en el mes de Septiembre, algunos artesanos de Taxco Guerrero participaron en el Premio Nacional de la Plata “Hugo Salinas Price” en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y el Museo de Arte Popular, en el que se inscribieron 295 piezas en tres categorías del concurso joyería, orfebrería y escultura.

Participaron 258 artesanos de 21 estados, entre los que destacan el Distrito Federal, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Zacatecas. Destacándose la participación y creatividad de los artesanos taxqueños al quedar entre los primeros lugares del concurso.

Está claro que el Estado por vía de la administración pública estatal posee la facultad para convertirse en el instrumento que apoye políticas definidas de respaldo a sectores económicos vulnerables o en situación de crisis. Es una exigencia social, que del discurso se pase a los hechos concretos.

La iniciativa aquí presentada propone, la creación de este Fondo Especial de Atención a la Actividad Artesanal del Estado de Guerrero con su vertiente, para la Artesanía Platera de Taxco de Alarcón.

No está de sobra puntualizar que el Estado de Guerrero posee índices de pobreza multidimensional, afectando al tejido social y a la cohesión que es indispensable remontar, con acciones efectivas del poder del Estado.

Guerrero que pertenece a la nada grata categoría, de los estados más pobres de México, los que están y son parte del subdesarrollo nacional de la región Sur Sureste. En este sentido se han destinado amplios recursos fiscales para el estado de Guerrero.

Por ejemplo en el año de 2008, el presupuesto inicial fue de 28,769,199.7 millones de pesos y tuvo un aumento por la vía de ampliaciones federales que llegaron al orden para el ejercicio de ese año fiscal, por el monto de 34,234,416.6 millones de pesos.

En el año 2009 el presupuesto fue de 30,902,962.6

En el año 2010 el Presupuesto de Egresos conto un monto de 32,922,549.9

Y para el año 2011 el total consolidado fue de 36,877,691.5.

Para el año 2012 es de 38,985,803.6 millones de pesos. Todos estos datos se encuentran asentados en los decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

Esta información como observamos nos indica, entre otras cosas que los recursos económicos fiscales del Estado de Guerrero, han ido a la alza a pesar de encontrarnos, en una crisis económica internacional que se encuentra en un ciclo de recuperación y que aun no termina de recomponerse.

No existe motivo, que pueda sostener el argumento de que la situación de pobreza y atraso que se vive en nuestro Estado deba ser una fatalidad histórica de la que no se pueda salir.

Al respecto es necesario, establecer como política social consecuente el de apoyar e impulsar al micro empresario Guerrerense, para facilitarle el acceso a condiciones de vida distintas y superar atavismos que impiden la creación y formación de condiciones y calidad de vida dignas. La existencia de recursos fiscales de naturaleza Federal, deben de estar destinados a estos sectores y re-direccionando el sentido del gasto público, para la anhelada generación de empleo y estabilidad.

Así mismo la iniciativa propone que este fondo bajo ninguna circunstancia opere o se vaya a convertir, si la tentación existe, en Banca de primer piso o segundo, pues de ocurrir esto, pervertiría la intención primigenia, que es el acceso a recurso públicos para detonar y reactivar la actividad artesanal. La mayoría de las veces los artesanos no pueden cubrir los requisitos que la Banca exige para otorgamiento de créditos pues no existen condiciones materiales para ello, propiciando un ciclo perverso que desprotege a la población que desea trabajar pero no tiene el auxilio para transformar su condición de vida.

No. Lo que se desea, es impulsar el fomento de la actividad artesanal y la viabilidad de la misma y no su freno con obstáculos burocráticos.

Se pretende que la administración pública local sea un aliado del productor, del pequeño artesano, que tiene su pequeño taller y vive al día. Se trata de que creamos en las personas, pero exigiendo el cumplimiento de compromisos financieros adquiridos. No se pretende con esta propuesta regalar el

dinero, o la creación a fondo perdido, sino que el recurso tenga un destino productivo. Que pueda mejorar las condiciones materiales de vida cotidiana de los artesanos.

En el contenido de la propuesta, que pretende adicionar el Título Decimo, se extiende el capítulo en términos de descripción y posibles supuestos jurídicos, ante la posibilidad de hipótesis en el futuro, de incluir nuevas vertientes para la actividad artesanal, que no son motivo de esta iniciativa. Serán los legisladores, en caso de ser procedente su aprobación los que pueda incluir otros fondos y otros programas especiales de atención específica para artesanos.

Se establece que exista una relación horizontal y directa, entre el artesano y la administración pública estatal, evitando que terceros se asuman como representantes o gestores de estos, se desea un acompañamiento pleno y efectivo, que provoque resultados y eficiencia en las acciones. Asimismo en el supuesto que el destino del recurso fiscal entregado al artesano, sea distinto o desviado a otro fin, que no sea el original, este no será otorgado nuevamente artesano.(sic) Para ello se propone el sistema de cumplimiento de metas y objetivos en los resultados del programa de su verificación. Se piensa aquí, que el apoyo económico pueda ser continuo al año siguiente de la primera entrega del primer proyecto, siempre y cuando se cumplan físicamente y materialmente con los objetivos del programa especial, hasta que esté en condiciones de estabilidad y viabilidad económica de la micro empresa, en su caso. Las reglas de operación deberán considerar los supuestos básicos mencionados aquí. También se incluye y reitera, el manejo sustentable mínimo en la utilización de materiales y materias primas en la elaboración de las artesanías. La administración pública estatal será coadyuvante permanente en esta materia. Se refuerza la idea de la elaboración padrón de artesanos, que ya está contemplado en la ley de la materia y que por necesidad, será uno de los instrumentos de regulación mínima de carácter administrativo, también se subraya que el Gobierno Estatal es el responsable de realizar la verificación del cumplimiento de los objetivos del fondo y programa.

La iniciativa plantea, estar cerca y con la gente. En este sentido la propuesta de esta iniciativa es absolutamente procedente en materia de gasto público y fundamento social.”

Que derivado del análisis jurídico y revisión de la iniciativa de referencia por parte de esta Comisión Ordinaria, se determinaron y acordaron las siguientes:

CONCLUSIONES

Que la iniciativa sujeta a revisión denota un interés legítimo y genuino del diputado promovente de la misma, que tiene por objetivo central el de impulsar la actividad artesanal en nuestro Estado de Guerrero, particularmente la relacionada con la actividad platera, a través de la propuesta de creación del denominado Fondo Económico Especial de Atención a la actividad Artesanal del Estado de Guerrero.

Que en nuestra legislación local existe la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías, cuyo objeto es la protección de las artesanías guerrerenses y su fomento, comprendiendo la producción, distribución y comercialización; y la creación del Sistema Estatal de Artesanías.

Que conforme a lo establecido en la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías, le corresponderá al gobierno estatal, a través del Sistema Estatal de Artesanías, ser coadyuvante a la coordinación entre las distintas dependencias y entidades, a estimular la participación de los artesanos y sus organizaciones representativas en los programas que lleve a cabo el sector público, así como a promover la vinculación entre los aspectos económicos de las artesanías, y las actividades culturales y

del turismo; y por último, armonizar los intereses de los artesanos, tanto económicos como culturales, con los de las empresas del sector social y del sector privado.

Que para que opere debidamente el otorgamiento de financiamientos, créditos y garantías a favor de los artesanos, es requisito indispensable observar lo dispuesto en el artículo 24 de la ley antes señalada que dice:

“Artículo 24.- Para el otorgamiento de financiamientos, créditos y garantías de financiamientos para los artesanos y organizaciones de artesanos del Estado de Guerrero, se estará a lo señalado en la Ley de Fomento Económico, inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero.”

Que para tal efecto, se cuenta con la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, que de manera específica tiene por objeto precisamente, el de impulsar de manera ordenada todas las actividades económicas, incluyendo por supuesto, aquellas relacionadas con actividades artesanales.

Que para mayor precisión, y no dejar dudas de interpretación jurídica, o de supuestas ambigüedades de legislación aplicable, esta Comisión Ordinaria Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, considera pertinente citar lo señalado en el Título Primero, Capítulo Segundo, artículo 5 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, que a la letra dice:

“Artículo 5.- La presente ley tiene los siguientes objetivos:

- I.- Establecer un marco de seguridad jurídica que regule la inversión en el Estado;
- II.- Fomentar la inversión para el desarrollo económico de la entidad sobre bases sustentables, promoviendo nuevas inversiones y favoreciendo el arraigo y consolidación de las ya existentes;
- III.- Promover la desregulación económica y simplificación administrativa de los trámites de inscripción y de apoyo, a fin de crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas y de inversión;
- IV.- Establecer la Ventanilla Única de Gestión Empresarial y de Inversión que facilite el establecimiento y la operación de nuevos polos de inversión y desarrollo;
- V.- Generar nuevas fuentes de empleo y consolidar las ya existentes;
- VI.- Fomentar políticas que promuevan la inversión de capitales para impulsar la producción, industrialización, comercialización y exportación de productos del Estado, observando lo previsto en el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII.- Impulsar la utilización de tecnología de punta para el adecuado manejo de los recursos naturales de acuerdo a las características particulares de cada región del Estado;
- VIII.- Promover el establecimiento de nuevas actividades manufactureras vinculadas a la actividad artesanal;
- IX.- Impulsar las actividades de transformación, ensamble y maquila;

X.- Fomentar el desarrollo económico sostenido, sustentable, armónico y equilibrado entre regiones y ramas productivas;

XI.- Favorecer la creación de fuentes de financiamiento empresarial, así como el crecimiento y la estabilidad de precios y abasto;

XII.- Fomentar el establecimiento, operación y desarrollo de empresas de los sectores privado y social en las ramas agropecuaria, industrial, artesanal, minera, comercial y de servicios;

XIII.- Definir lineamientos básicos de política económica que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos y ventajas competitivas de las diferentes regiones y sectores productivos del Estado;

XIV.- Impulsar programas de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico y de servicios que atienden las necesidades específicas de los inversionistas, propiciando una mayor vinculación entre los sectores educativo y productivo de la entidad y del país;

XV.- Identificar las actividades económicas estratégicas de la Entidad a fin de diseñar programas de fomento sectorial e interinstitucional que fortalezcan su posición competitiva;

XVI.- Estimular el comercio exterior, el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo de proveedores, para la generación y el ahorro de divisas;

XVII.- Impulsar la reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico;

XVIII.- Fomentar el desarrollo de la infraestructura y de los servicios necesarios para propiciar la inversión en el Estado;

XIX.- Vincular las políticas de fomento y desarrollo estatal con los instrumentos que en esta materia existen a nivel federal e internacional;

XX.- Procurar que las estrategias de promoción de la inversión, y del empleo sean congruentes a los lineamientos existentes en materia ecológica;

XXI.- Promover la creación y operación de una Bolsa de Trabajo que proporcione información confiable y actualizada sobre la cantidad y calidad de los recursos humanos disponibles en el Estado;

XXII.- Fortalecer a la micro, pequeña y mediana empresa en las áreas de organización, capacitación, investigación, desarrollo tecnológico y financiamiento, para hacerlas más competitivas;

XXIII.- Fomentar esquemas de asociación e integración que fortalezcan la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa de los sectores privado y social;

XXIV.- Estimular los programas de capacitación, productividad y calidad, total de las empresas Guerrerenses;

XXV.- Coordinar las acciones de la administración pública federal, estatal y municipal con los sectores privado y social, dirigidas a impulsar el desarrollo empresarial en sus diversas manifestaciones;

XXVI.- Promover la participación del Estado y los municipios en eventos municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece Guerrero e intercambiar experiencias de asociación y capacitación con todos los sectores económicos; y

XXVII.- Impulsar el establecimiento de la industria maquiladora de exportación, así como el aprovechamiento de la capacidad instalada ociosa a través de diversos esquemas de subcontratación, siendo garante el Estado del respeto de los derechos laborales de quienes se empleen en ella.”

Que la multicitada ley, en el Título Cuarto denominado "De los Programas", integrado por los artículos 31 al 35, en su Capítulo Único señala que: “los programas son los medios por los cuales la administración pública propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno y que deberán ser congruentes con los criterios, lineamientos y programas que se establezcan para el desarrollo integral e inversión en la Entidad; así también la Secretaría de Desarrollo Económico con base en las opiniones de los sectores privado y social elaborará, actualizará y ejecutará los programas regionales, sectoriales y especiales de fomento económico, mismos que para el cumplimiento de los objetivos y metas los coordinará.”

Que por otra parte, en la exposición de motivos de la iniciativa de adición del Título Décimo y Capítulo Primero; de los Fondos y Programas Especiales, y artículos 109 y 110; y Capítulo Segundo del Programa Especial de Atención a la Artesanía Platera, artículos 111 y 112 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, signada por el diputado Omar Jalil Flores Majúl, se mencionan los montos totales del Presupuesto de Egresos del Estado aprobados para los ejercicios fiscales del 2008 al 2012, señalando textualmente que:

“Esta información como observamos nos indica, entre otras cosas que los recursos económicos fiscales del Estado de Guerrero, han ido a la alza a pesar de encontrarnos, en una crisis económica internacional que se encuentra en un ciclo de recuperación y que aun no termina de recomponerse.”

Al respecto, es conveniente aclarar que dichos montos presupuestalmente aprobados, el 96 por ciento en su gran mayoría, son recursos de origen federal etiquetados dentro de los Fondos y Aportaciones Federales, del Ramo 28 Participaciones Federales y del Ramo 33, principalmente, además de otros Ramos vinculados a la Salud, la Educación, el Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Seguridad Pública, incluso a los Fondos Metropolitanos en algunos casos, y cuyo ejercicio está sujeto a Reglas de Operación específicas que buscan garantizar su correcta aplicación en beneficio de la población objetivo a la que se canalizarán los recursos en mención, por lo que resulta imprecisa dicha aseveración en la exposición de motivos contenida en la iniciativa de referencia.

Que la iniciativa de adición de un Título Décimo y Capítulo Primero; de los Fondos y Programas Especiales, y artículos 109 y 110; y Capítulo Segundo del Programa Especial de Atención a la Artesanía Platera, artículos 111 y 112 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, conllevaría en caso de avalar su aprobación, a transgredir la esfera de competencia del marco jurídico estatal, en razón a que existen y están plenamente vigentes, Leyes con objetivos específicos aplicables en la materia.

Que para reforzar las conclusiones, esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considera pertinente transcribir lo dispuesto en el Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Único, artículo 1, de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que literalmente establece lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar los artículos 47, fracción IV, XV, XVIII y XIX, 74, fracción VII, 100, 102, 105, 106 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la finalidad de normar y regular las acciones relativas a los procesos de programación y presupuestación, aprobación, ejercicio, control, contabilidad, cuenta pública y la evaluación del desempeño de los recursos presupuestarios del Estado de Guerrero. En el ámbito municipal la Ley aplica en los supuestos que ésta determine.

El Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización Superior del Estado.”

Que retomando la esencia de la iniciativa sujeta a revisión, y como parte adicional de nuestra actividad legislativa, aquellas relacionadas como gestores sociales, al propiciar y promover programas y recursos económicos que busquen la reactivación económica, en este caso muy específico, la actividad platera en nuestra entidad, en esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al momento de analizar y emitir el dictamen correspondiente que recaerá sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el próximo ejercicio fiscal 2013, estaremos atentos a que, si las condiciones y las disponibilidades financieras lo permiten, se analizaría la posibilidad de asignar cobertura presupuestal para detonar y reactivar la actividad económica y artesanal como la platería, entre otras.

Que derivado del análisis minucioso de la iniciativa en estudio, con los razonamientos ya descritos, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran y acuerdan declarar improcedente la propuesta de adición de un Título Décimo y Capítulo Primero; de los Fondos y Programas Especiales, y artículos 109 y 110; y Capítulo Segundo del Programa Especial de Atención a la Artesanía Platera, artículos 111 y 112 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero presentada por el diputado Omar Jalil Flores Majúl.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Ordinaria Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 46, 49, fracción IV y 55, fracción V, 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, pone a consideración del Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA ADICIÓN DE UN TÍTULO DÉCIMO Y CAPÍTULO PRIMERO; DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS ESPECIALES Y ARTÍCULOS 109 Y 110; Y CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCIÓN A LA ARTESANÍA PLATERA, ARTÍCULOS 111 Y 112 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Primero.- Se declara improcedente la propuesta de adición de un Título Décimo y Capítulo Primero; de los Fondos y Programas Especiales, y artículos 109 y 110; y Capítulo Segundo del Programa Especial de Atención a la Artesanía Platera, artículos 111 y 112 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, por considerar que se transgrede la esfera de competencias del marco jurídico estatal, en razón a que existen y están plenamente vigentes, Leyes con objetivos específicos aplicables en la materia.

Segundo.- La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en coordinación con las demás Comisiones Legislativas pertenecientes a la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al momento de analizar y emitir el dictamen correspondiente que recaerá sobre el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el próximo ejercicio fiscal 2013, estarán atentos a que, si las condiciones y las disponibilidades financieras lo permiten, para analizar la posibilidad de asignar cobertura presupuestal para detonar y reactivar la actividad económica y artesanal como la platería, entre otras.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Comuníquese al Ejecutivo estatal para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 6 de noviembre de 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

ANEXO 2

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero.

CC. Diputados Secretarios del
H. Congreso del Estado de Guerrero
Presentes.

A la Comisión de Justicia, nos fue turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, misma que se dictamina bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 18 de octubre de 2012, el Diputado Arturo Álvarez Angli, en uso de sus derechos que le confiere los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó a esta Soberanía, la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero.

Que por oficio número LX/1ER/OM/DPL/0144/2012 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, la iniciativa antes mencionada, fue remitida a la Comisión de Justicia para su estudio y emisión del dictamen correspondiente.

Que en la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, el iniciante expone los siguientes motivos que la justifican:

“Que como Diputados de este Poder Legislativo tenemos la función primordial, que es precisamente la de legislar, actualizar o modificar las leyes para que exista una congruencia entre las mismas y hacerlas acorde a los nuevos tiempos que estamos viviendo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Guerrero, son nuestras leyes supremas que contemplan los principios que deben observar los instrumentos jurídicos que rigen la vida de los mexicanos y particularmente la de los guerrerenses.

Por lo anterior, la Constitución Política de nuestro Estado, ha sido reformada en diversas ocasiones por este Poder Legislativo, a efecto de dar cumplimiento a disposiciones que se contemplan en nuestra Carta Magna, o bien, a fin de que la misma responda a las necesidades que se tienen en nuestra entidad.

Que con fecha 28 de diciembre del año 2007, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicó el Decreto número 559 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia electoral; para homologar las elecciones a nivel federal y estatal, entre otras cosas, se modificó el artículo 95, correspondiente a la instalación de los Ayuntamientos que será el 30 de septiembre del año de la elección.

Que el pasado 1° de julio del año en curso, en el Estado se llevó a cabo la elección constitucional para renovar el Poder Legislativo y los 81 Ayuntamientos, así como a nivel federal al Presidente de la República Mexicana, Senadores y Diputados Federales.

El artículo 19 de la Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Guerrero, señala el mes de diciembre para que se lleve a cabo por parte de los ayuntamientos la entrega de los informes e inventarios mencionados en el artículo 17 de la presente ley, siendo esta incongruente de acuerdo a la reforma constitucional en materia electoral que señala el 30 de septiembre la instalación de los 81 ayuntamientos que conforman nuestra Entidad.

En este contexto, es fundamental que las reformas que impactan en otras leyes secundarias, como es el caso, sean modificadas a fin de que se encuentren acordes entre las mismas, así como dar certeza jurídica a cada uno de los actos de entrega- recepción, de igual forma evitar una confusión al momento de su aplicación de la norma.”

Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción VI, 57 fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de Decreto de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el signatario de la iniciativa, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción II, y el 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Justicia, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, concluimos que la misma, no es violatoria de garantías constitucionales ni se contrapone con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el estudio de la propuesta que nos ocupa, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Sin embargo, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, de acuerdo con la técnica legislativa, coincidimos realizar algunas adecuaciones de forma y de fondo, mismas que a continuación se describen:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 95 párrafo tercero, advierte que los Ayuntamientos se instalarán el 30 de septiembre del año de la elección, modificación publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 28 de diciembre de 2007.

De igual forma, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado en su artículo 36 señala que los Ayuntamientos se instalarán el día 30 de septiembre del año en que deba renovarse, previa toma de protesta que otorguen ante el Ayuntamiento saliente en sesión que se celebrará el día anterior. Reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 1 de enero de 2008.

En ese sentido, con fecha 12 de diciembre de 2008, entro en vigor la Ley número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 100 Alcance II.

El objeto de dicha Ley, es establecer las normas generales conforme a las cuales los servidores públicos de los poderes del Estado, los entes autónomos previstos en la Constitución o en las Leyes del Estado de Guerrero y de los Municipios, que administren fondos, bienes, y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al termino de su empleo, cargo o comisión, los asuntos, de su competencia; así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido designados para el desempeño de las funciones de su responsabilidad, y en general toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada legalizada y protocolizada, haya sido generada por los servidores salientes.

Que el artículo 19 de la Ley número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, motivo del análisis de la iniciativa de reforma del precepto antes mencionado y emisión del presente dictamen, señala lo siguiente:

“Artículo 19.- En cuestión de Ayuntamientos, el saliente hará la entrega durante el mes de diciembre del año de la elección, de los informes e inventarios mencionados en el artículo 17 de la presente Ley asegurando la disponibilidad de recursos para el pago de aguinaldo completo, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.

En cada Ayuntamiento durante la primera decena del mes de diciembre, se creará un Comité de Entrega-Recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento

saliente; así como un representante de la Auditoría General del Estado y de las Secretarías de finanzas y Administración y Desarrollo social.”

El autor de la iniciativa de reforma al precepto legal antes aludido, refiere que se debe legislar modificando o actualizando las leyes para que exista una congruencia entre las mismas y hacerlas acorde a los nuevos tiempos en que estamos viviendo. En ese sentido, como el artículo 19 antes transcrito advierte que en el mes de diciembre se llevarán a cabo por parte de los Ayuntamientos salientes la entrega de los informes e inventarios mencionados en el numeral 17 de la Ley que nos ocupa, resulta incongruente con la reforma constitucional en materia electoral que señala el 30 de septiembre la instalación de los 81 Ayuntamientos de nuestro Estado.

Por lo anterior, el promovente de la iniciativa, consideró necesario realizar la modificación al artículo 19 de la Ley número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, la cual se transcribe en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 19.- En cuestión de Ayuntamientos, el saliente hará entrega durante **la segunda quincena de septiembre** del año de la elección, de los informes e inventarios mencionados en el Artículo 17 de la Presente Ley asegurando la disponibilidad de recursos para el pago de aguinaldo completo, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.

En cada Ayuntamiento durante la primera decena del mes de **septiembre**, se creara un Comité de Entrega-Recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social.”

De lo anterior, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos conveniente modificar la propuesta original, en virtud de que en un futuro por cuestiones políticas, sociales o económicas, el constituyente permanente decida y considere necesario nuevamente reformar los artículos 95 de la Constitución Política local, 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, referente a la fecha de entrada en funciones de los nuevos integrantes de los Ayuntamientos y por consiguiente la reforma al artículo 19 de la norma que se analiza, referente a la fecha para la creación de los Comités de entrega-recepción de los bienes muebles o más aún por la entrada en vigor de una nueva Constitución Política del Estado.

La propuesta de modificación que los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia proponemos a la iniciativa presentada, es la siguiente:

“ARTÍCULO 19.- En cuestión de Ayuntamientos, el saliente hará entrega quince días previos a la toma de protesta del año de la elección, de los informes e inventarios mencionados en el Artículo 17 de la Presente Ley asegurando la disponibilidad de recursos para el pago de aguinaldo completo, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.

En cada Ayuntamiento, treinta días previos a la toma de protesta, se creara un Comité de Entrega-Recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social.”

De lo anterior, se desprende que al no señalar fechas o algún mes en específico, no será necesario modificar nuevamente los párrafos primero y segundo del precepto legal que nos ocupa, toda vez que aún cuando el constituyente permanente reforme los artículos 95 de la Constitución local y el 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, no será necesario reformar este precepto legal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY NÚMERO 876 DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 19 de la Ley número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 19.- En cuestión de Ayuntamientos, el saliente hará entrega quince días previos a la toma de protesta del año de la elección, de los informes e inventarios mencionados en el Artículo 17 de la Presente Ley asegurando la disponibilidad de recursos para el pago de aguinaldo completo, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.

En cada Ayuntamiento, treinta días previos a la toma de protesta, se creara un Comité de Entrega-Recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 14 de 2012.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia

Diputado Jorge Camacho Peñaloza, presidente.- Diputado Tomás Hernández Palma, secretario.- Diputado Nicanor Adame Serrano, vocal.- Diputado Omar Jalil Flores Majul, vocal.- Diputada Karen Castrejón Trujillo, vocal.-

ANEXO 3

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

En cumplimiento a la obligatoriedad constitucional que tiene este Honorable Congreso, para revisar los ingresos y egresos estatales, fue enviado a esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta

Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 5 de septiembre de 2012, el auditor general del Estado, remitió mediante oficio número AGE/1004/2012, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, proceda a formular el dictamen de la Cuenta Pública en comento.

Que en sesión de fecha 6 de septiembre del dos mil doce, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado certificado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/02043/2012, de fecha 6 de septiembre del dos mil doce, la Oficialía Mayor de este Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que es importante señalar que por tratarse de un asunto en el cual el Congreso del Estado de acuerdo con sus facultades constitucionales de fiscalización, no puede dejar de resolver sobre el informe que presente su órgano técnico de fiscalización, y en atención a que no se trata de iniciativas que establece el párrafo segundo del artículo 130 de nuestra Ley Orgánica, es procedente que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública perteneciente a la Sexagésima Legislatura, emita el dictamen que recaerá sobre el referido informe de resultados.

Esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción II, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero de antecedentes y tomando como base el Informe de Resultados correspondiente, emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la auditoría general del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 104, 105, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción XIX, 55 fracciones II y III, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XIX, XXXIII, 19 fracciones XI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial de la Federación de fecha cinco de marzo del año dos mil diez, tiene a

bien rendir Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que el presente informe contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría para la fiscalización de los diferentes rubros de ingresos y egresos, transferencias y aportaciones que integran los estados financieros básicos que forman parte de la Cuenta de la Hacienda Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Que la revisión se enfocó a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y demás normatividad jurídica aplicable para el registro, administración y aplicación de los recursos públicos destinados al Poder Judicial del Estado de Guerrero. En este sentido, la revisión de la Cuenta Pública 2011 incluyó la evaluación de las operaciones financieras, presupuestales y contables derivadas de los eventos económicos cuantificables realizados por el dicho ente sujeto a fiscalización.

Que se incluyen en este informe los resultados de la evaluación, las observaciones así como las acciones promovidas, derivadas de la revisión y fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y contiene la opinión de la Auditoría General del Estado sustentada en la realización del trabajo técnico, imparcial e independiente y en apego con las normas y procedimientos de Auditoría generalmente aceptados, y de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de las Normas de Información Financiera.

Que el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, presentado por la Auditoría General del Estado, para efectos de la elaboración del dictamen que esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración del Pleno de la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es el siguiente:

“Informe Anual de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Fundamento legal.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 1º fracciones I, III Y V, 2º fracciones VIII, IX y XII, 4º, 5º, 6,7,29 fracciones I, II,IV, 38,76, 77 fracciones I, IV, V, VI, X, XI, XII, XIV y XXXI, 90 fracciones I y XXII y 95 fracciones III, IX, y XI de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, en su carácter de órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo, tiene a bien rendir el presente Informe Anual de Resultados de la revisión de la cuenta pública del Poder Legislativo, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Caber mencionar que en apego a lo establecido en el artículo transitorio segundo de la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la presentación de las cuentas públicas del 2011 se rigió por lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, número 564, por lo que, por única ocasión, el presente informe se integra siguiendo las formalidades previstas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

II. Criterios de selección.

En cumplimiento al programa anual de auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2011, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

III. Objetivo.

Evaluar que los recursos públicos ingresados y egresados a través de transferencias y aportaciones federales y estatales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2011, se hayan efectuado con apego a los presupuestos de ingresos y egresos de dicho ejercicio fiscal y conforme a las disposiciones administrativas y demás normas jurídicas aplicables a los programas ejecutados, asimismo verificar que las operaciones financieras, presupuestarias y contables derivada de los eventos y transacciones económicas cuantificables que ésta realiza, deben reflejarse en los estados financieros básicos de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

IV. Alcance.

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización superior de los informes financieros cuatrimestrales y Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con un alcance del 31.86 por ciento sobre el total de los recursos ingresados y aplicados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, con base en pruebas selectivas, de conformidad con lo siguiente:

Universo:	\$ 486,409,699.90
Muestra auditada:	\$ 154,968,551.80
Representatividad de la muestra:	31.86%

Integración de la muestra
Poder Judicial
Cuenta Pública 2011
(Pesos)

Concepto	Importe
Bancos	\$2,735,987.56
Deudores diversos	53,133.22
Cuentas por cobrar	6,406,689.09
Depósitos en garantía	24,500.00
Servicios personales	81,537,057.53
Materiales y suministros	21,703,887.26
Servicios generales	28,073,421.15
Ayudas, subsidios y transferencias	360,920.00
Bienes muebles e inmuebles	14,040,128.99
Obras públicas por contrato	32,827.00
Total	\$154,968,551.80

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, proporcionada por la entidad fiscalizada y papeles de trabajo elaborados por la entidad fiscalizadora.

V. Áreas revisadas.

Las áreas revisadas fueron:

La dirección general de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Control Patrimonial, Departamento de Mantenimiento y Obras, del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo es importante mencionar que la fiscalización de la Cuenta Pública se verificó de la siguiente forma:

Se realizó una visita domiciliaria por el periodo enero – abril 2011, de la cual se efectuó el cierre de la diligencia con fecha 12 de julio del año 2012, quedando subsistentes 13 observaciones con un importe total de \$258,864.12. De la misma forma se realizó una visita domiciliaria por el periodo mayo – agosto 2011, la cual se encuentra en proceso de levantar el acta final, en virtud de que se valoró la solventación de la última acta parcial notificada con fecha 05 de julio del año 2012, de la cual entregaron documentación para solventar, de la que se determinaron 12 observaciones subsistentes por un importe total de \$259,544.80. Asimismo se realizó para el periodo septiembre - diciembre de 2011 una revisión de Gabinete basada en la revisión de los Estados Financieros proporcionados por la entidad fiscalizada, de la cual se derivó un pliego de observaciones preventivas por un importe total de \$19,968,790.99, notificado a la entidad fiscalizada con fecha 20 de agosto de 2012, el cual se deberá solventar en las formalidades y tiempo que establece la normativa. Lo mencionado anteriormente se detalla a continuación:

Periodo de Revisión 2011	Observado		Solventado		Subsistente	
	No. de Obs. Determinadas	Monto Observado	No. de Obs. Solventadas	Importe Solventado	No. de Obs. Subsistentes	Importe Subsistente
Enero-Abril	27	\$4,244,310.04	14	\$3,985,445.92	13	\$258,864.12
Mayo-Agosto	40	\$20,322,580.44	28	\$20,063,035.64	12	\$259,544.80
Septiembre-Diciembre	9	\$19,968,790.99	0	\$0.00	9	\$19,968,790.99
Total	76	\$44,535,681.47	42	\$24,048,481.56	34	\$20,487,199.91

Es importante aclarar que las 76 observaciones se presentan consolidadas en 31 observaciones en este informe, las cuales, se describen mediante incisos, cuando se da el caso.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados.

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

2. Verificar que el Estado entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos al Poder Judicial.

3. Comprobar que los ingresos y egresos estén registrados contablemente y presupuestalmente, con apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones legales y normativa aplicable, así como verificar que las modificaciones presupuestales y las erogaciones se encuentren autorizadas.

4. Que los rendimientos por las cuentas de inversiones se encuentren registrados y presentados como ingresos extraordinarios en el estado de resultados de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

5. Verificar la existencia de una política para el manejo y comprobación del fondo revolvente que establezca montos máximos autorizados, así como un arqueo de caja comprobando que los documentos que amparen el gasto sean originales y que reúnan los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia.

6. Verificar que las conciliaciones bancarias de todas las cuentas de cheques e inversión se encuentren actualizadas, así como por los cheques cancelados se encuentren su original y que las operaciones estén registradas en la contabilidad de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y que se encuentren reflejados en los estados financieros de acuerdo a las normas de información financiera.

7. Verificar que se comprueben y/o reintegren las cuentas por cobrar y depurar los saldos a cargo de funcionarios o empleados y préstamos efectuados, verificando que éstos cuenten con el soporte documental, así como de las políticas establecidas para su recuperación.

8. Verificar que los materiales y suministros se localicen físicamente en los almacenes de la dependencia y se encuentren registrados contablemente, asimismo verificar el control que se tiene implementado para el manejo de los mismos.

9. Comprobar que los bienes muebles, inmuebles y las inversiones en obras estén debidamente registrados a su valor histórico, de revaluación o reposición, así como la documentación que ampare la legalidad de acreditamiento de la propiedad y verificar que no existan diferencias entre lo reportado por el departamento de control patrimonial y lo registrado en contabilidad.

10. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del ejercicio fiscal 2011, cuenten con los resguardos correspondientes, comprobar su existencia física y se encuentren en condiciones apropiadas de operación.

11. Verificar que los pasivos por proveedores, acreedores diversos y cualquier otro pasivo, sean verdaderos y razonables y que estén debidamente clasificados y valorados por cada concepto, soportados con la documentación comprobatoria, y estén registrados de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar que se efectuaron y enteren las retenciones por impuestos y demás obligaciones a que está sujeta este ente, sean las estipuladas de acuerdo a lo que establecen las leyes aplicables.

13. Verificar que las erogaciones realizadas con cargo a la partida de servicios personales, se hayan realizado conforme a la normatividad estatal aplicable, se encuentren soportadas con la documentación comprobatoria suficiente y competente y constatar que las remuneraciones pagadas se ajusten a los tabuladores de sueldo autorizados.

14. Verificar que en los expedientes del personal cuenten con la solicitud de empleo, estudio y demás requisitos autorizados.

15. Comprobar que los recursos ejercidos, se encuentren soportados con la evidencia documental suficiente, competente y pertinente, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

16. Verificar que las obras ejecutadas con recursos federales y estatales por la entidad, se apegaron a la normatividad aplicable.

17. Verificar que las adquisiciones realizadas se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentan la excepción a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VII. Evaluación y resultados de la gestión financiera.

A. Aspecto financiero

De la Cuenta Pública específicamente en el Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2011, refleja lo siguiente:

Concepto	Importe Parcial	Importe Total
ACTIVO CIRCULANTE		
Fondo Fijo	\$9,854.27	
Bancos	2,735,987.56	
Almacén	1,592,613.77	
Deudores Diversos	53,133.22	
Impuesto por acreditar	0.00	
Cuentas por cobrar	6,406,689.09	
Total de Activos Circulantes		\$10,798,277.91
ACTIVO NO CIRCULANTE		
<u>Activos Fijos</u>		
Mobiliario y Equipo	23,166,338.82	
Equipo de computo	47,881,470.69	
Equipo de transporte	2,485,492.97	
Inmuebles	35,581,118.80	
<u>Activos Diferidos</u>		
Depósitos en Garantía	34,500.00	
Cuentas por amortizar	18,900,000.00	
Total de Activos no Circulantes		\$128,048,921.28
TOTAL DE ACTIVOS		\$138,847,199.19
PASIVO CIRCULANTE		
<u>A Corto Plazo</u>		
Proveedores	\$1,057,566.65	
Acreedores Diversos	5,386,372.77	
Cuentas por pagar	20,801,164.95	
Impuestos por pagar	4,007,087.04	
Retención a terceros	78,998.05	

Concepto	Importe Parcial	Importe Total
Total de Pasivos Circulantes		\$31,331,189.46
TOTAL DE PASIVO		\$31,331,189.46
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio	\$107,891,604.08	
Res. del Ejercicio Ahorro/Desahorro	-375,594.35	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO TOTAL		\$107,516,009.73
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		\$138,847,199.19

Estado de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011, refleja lo siguiente:

Concepto	Importe Parcial	Importe Total
<u>Ingresos</u>		
Gobierno del Estado		\$486,409,699.90
Otros Ingresos	\$2,137,376.33	
Intereses Bancarios		
Prestamos con Terceros	18,900,000.00	
Por Resultados	1,108,563.67	22,145,940.00
Total de Ingresos		\$508,555,639.90
<u>Gastos</u>		
Gastos Generales		
Servicios Personales	\$417,611,519.37	
Materiales y Suministros	28,140,139.47	
Servicios Generales	46,290,486.13	
Subsidios	489,770.00	
Bienes Muebles E Inmuebles	15,184,450.26	
Obras Publicas	1,214,869.02	
Total de Gastos		\$508,931,234.25
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio		\$-375,594.35

B. Ingresos

Se constató que el Poder Judicial recibió por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, recursos por un total de \$486,409,699.90, a través de transferencias electrónicas, conforme a lo siguiente:

Mes	Importe
Enero	\$40,534,141.67
Febrero	40,534,141.67
Marzo	40,534,141.67
Abril	40,534,141.67

Mes	Importe
Mayo	40,534,141.67
Junio	40,534,141.67
Julio	40,534,141.67
Agosto	40,534,141.67
Septiembre	40,534,141.67
Octubre	40,534,141.67
Noviembre	40,534,141.67
Diciembre	40,534,141.62
Total	\$486,409,699.90

Adicionalmente el Poder Judicial, percibió recursos por otros conceptos según lo reflejado en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2011, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Intereses bancarios	\$2,137,376.33
Prestamos con terceros	18,900,000.00
Por resultados	1,108,563.67
Total	\$22,145,940.00

Cabe aclarar que los \$18,900,000.00, son prestamos registrados además de la cuenta de ingresos, en el rubro de cuentas por pagar.

De lo anterior se puede apreciar que las ministraciones entregadas por el Gobierno del Estado, ascienden a \$486,409,699.90, más los **recursos** adicionales por concepto de otros ingresos por \$22,145,940.00, el Poder Judicial percibió un total de \$508,555,639.90, el cual refleja en su Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2011.

C. Análisis de variaciones presupuestales

Al realizar el análisis de los capítulos del gasto, autorizados en el presupuesto de egresos, contra el gasto real ejercido por el Poder Judicial, se determinó un déficit presupuestal por \$22,521,534.35, que representa el 4.63% del total presupuestado, como se detalla en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto Autorizado	Ejercido	Variación	
			Absoluta	%
Servicios Personales	\$376,293,536.10	417,611,519.37	\$41,317,983.27	10.98%
Materiales y Suministros	34,687,004.02	28,140,139.47	-\$6,546,864.55	-18.87%
Servicios Generales	50,058,860.18	46,290,486.13	-\$3,768,374.05	-7.53%
Ayudas Subsidios y transferencias	609,103.00	489,770.00	-\$119,333.00	-19.59%
Bienes muebles e inmuebles	18,919,874.14	15,184,450.26	-\$3,735,423.88	-19.74%
Obras Públicas	5,841,322.46	1,214,869.02	-\$4,626,453.44	-79.20%
Total	\$486,409,699.90	\$508,931,234.25	\$22,521,534.35	4.63%

D. Deuda/Financiamiento

Derivado del déficit generado, respecto al presupuesto autorizado para gastos de operación, el Poder Judicial recibió en el mes de diciembre un préstamo por el gobierno del Estado por \$10,000,000.00, asimismo por el programa Fondo de Aportaciones Federal para las Entidades Federativas por \$6,000,000.00, prestamos por el Fondo Auxiliar de Administración de Justicia por \$900,000.00 y \$2,000,000.00 por la obra denominada “Parque Bicentenario”, lo que suma un total de \$18,900,000.00 cuentas por pagar.

VIII. Resultados, observaciones y acciones promovidas.

A continuación se detallan los hallazgos y conceptos observados:

VIII. 1. Control Interno

Resultado Núm. 1. Observación Núm. 1

Los resultados de la evaluación del control interno mostraron debilidades en la gestión de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

- a) Falta de política de control para cancelar a un tiempo determinado los cheques en tránsito (depuración).
- b) Deficiencia en el manejo de las cuentas bancarias (sobregiros).
- c) Deficiencia en recuperación de cuentas por cobrar.
- d) Deficiencia en la integración de los expedientes del personal.
- e) Deficiencia en la integración de los expedientes de obra pública.
- f) Deficiencias en el control presupuestal y/o autorización de las erogaciones.
- g) Deficiencias en la planeación y ejecución del proceso de adquisiciones.

En razón de lo expuesto, la Auditoría General del Estado de Guerrero considera que el control interno para la gestión de los recursos es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Se hace la aclaración que la observación antes mencionada fue solventada mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Concepto de la Irregularidad:

Falta o Inadecuado control de actividades que realizan las áreas administrativas.

VIII. 2. Transferencia de Recursos

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.

Derivado del comparativo o cruce de información de las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado la cual refleja en su informe financiero del periodo correspondiente a enero-marzo 2011, que el Tribunal Superior de Justicia recibió \$142,602,425.01, sin embargo se detectó que la dependencia omitió el registro en su contabilidad de los ingresos transferidos por un importe total de \$21,000,000.00 de los recursos que se detallan en el siguiente cuadro:

Periodo Informe Financiero	Ingresos según SEFINA Cuenta Pública	Ingresos según Poder Judicial (Transferencias electrónicas)	Diferencias
-------------------------------	--	--	-------------

Enero-Marzo	\$142,602,425.01	\$121,602,425.01	\$21,000,000.00
Total	\$142,602,425.01	\$121,602,425.01	\$21,000,000.00

Es importante acotar que al consolidar la Cuenta Pública del Poder Judicial, con lo que el ente nos proporcionó, se observa que existe una diferencia de \$30,965,933.37, como resultado de cruzar lo que refleja la Cuenta Pública que proporciona la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, contra las ministraciones proporcionadas por el Poder Judicial en la integración del informe financiero cuatrimestral del periodo septiembre – diciembre 2011, cuya revisión fue de Gabinete, la cual no se observó en su momento, como se detalla en el siguiente cuadro.

Periodo Informe Financiero	Ingresos según SEFINA Cuenta Pública	Ingresos según Poder Judicial (Transferencias electrónicas)	Diferencias
Septiembre- Diciembre	193,102,500.00	162,136,566.63	30,965,933.37
Total	\$193,102,500.00	\$162,136,566.63	\$30,965,933.37

Concepto de la Irregularidad:

Falta de documentación comprobatoria de los ingresos.

Ordenamientos Legales:

Artículos 1º párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 46 fracción I y II de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Manual Único de Contabilidad del Estado de Guerrero y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: “Registro e integración presupuestaria”, “Revelación Suficiente”, “Consistencia” y “Devengo Contable”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de que se registre la totalidad de los ingresos públicos recibidos, incluyendo estatales y federales, así como realizar de forma adecuada el registro de las cuentas de activo y pasivo, conforme lo establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, asimismo para que se implementen las medidas de control adecuadas y necesarias, a efecto de evitar dichas deficiencias. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

VIII. 3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

De la revisión a la documentación comprobatoria de la muestra seleccionada para la revisión, se constató que en los siguientes casos se presume no existe autorización o justificación de las erogaciones, como se describe a continuación:

a) Se determinó que existen reintegros a la cuenta bancaria del gasto corriente del Tribunal Superior de Justicia hechos por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado (FAAJ), por un importe total de \$843,741.77, sin embargo no justifican las transferencias de los recursos que motivaron estos reintegros, ni la autorización correspondiente.

b) Se constató que se realizaron reintegros a la cuenta bancaria del gasto de operación del Tribunal Superior de Justicia, por un importe total de \$2,747,885.47 por préstamos a la SETEC (Secretaría Técnica, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación), FONDO JURICA (Fondo Jurídica para el fortalecimiento y modernización de la Impartición de Justicia y FIEF (Fondo de Inversión para las Entidades Federativas).

Se hace la aclaración que las observaciones antes mencionadas en el inciso a) y b) fueron solventadas mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Concepto de la Irregularidad:

Falta de autorización o justificación de las erogaciones.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2

De la revisión a la documentación comprobatoria de la muestra seleccionada para la revisión, se constató que en los siguientes casos se presume no existe autorización o justificación de las erogaciones, asimismo no proporcionaron el reintegro de los egresos que motivaron préstamos a otros Fondos como se detalla a continuación.

a) Se determinó que existen préstamos hechos al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado (FAAJ) por un importe total \$109,249.45, sin embargo no proporcionaron la documentación comprobatoria de los reintegros, así como la autorización correspondiente.

b) Se constató que existen retenciones en las nóminas quincenales por un importe de \$217,349.83 y pagos por un importe de \$229,362.82, por concepto de Pensión Alimenticia del personal del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de Guerrero, sumando un total de \$446,712.65, sin embargo no se proporcionó la autorización para la erogación de dichos recursos ni el reintegro respectivo. Asimismo no proporcionaron la documentación comprobatoria en la que especifique a que trabajadores se les retuvo la pensión.

Se hace la aclaración que las observaciones antes mencionadas en inciso a) y b) fueron solventadas mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Concepto de la Irregularidad:

Utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa.	\$555,962.10	\$ 555,962.10	\$0.00
Total:	\$555,962.10	\$ 555,962.10	\$0.00

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3

En relación a la revisión del correcto registro de los ingresos y egresos contablemente y presupuestalmente, estén en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se detectó lo siguiente:

a) De la revisión a la cuenta número 1700-0000-0000 Cuentas por Amortizar, se determinó que el Tribunal Superior de Justicia presenta en su información financiera prestamos recibidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011 por un importe total de \$ 16,000,000.00, la cual se registró además en sus cuentas de bancos.

b) Derivado de la revisión a la cuenta número 3000-3010-0000 “Patrimonio” por el periodo comprendido mayo – agosto del ejercicio fiscal 2011, registraron en la contabilidad entradas y salidas de almacén por un importe total neto de \$-395,080.51. Sin embargo los distintos conceptos señalados en los movimientos aplicados en esta cuenta no representan la propiedad del patrimonio con que cuenta la entidad.

Se hace la aclaración que la observación del inciso b) antes mencionada, fue solventada mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, por lo que las observaciones del inciso a) y b) se encuentran subsistentes.

Concepto de la Irregularidad:
Omisión o inadecuado registro contable.

Ordenamientos Legales:
Artículos 1º párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 46 fracción I y II de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Manual Único de Contabilidad del Estado de Guerrero y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: “Registro e integración presupuestaria”, “Revelación Suficiente”, “Consistencia” y “Devengo Contable”.

Acción Promovida:
Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de que se registren adecuadamente las cuentas de activo y pasivo, conforme lo establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, asimismo para que se implementen las medidas de control adecuadas y necesarias, a efecto de evitar dichas deficiencias. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial y/o del pliego de observaciones preventivas correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4
Derivado de la revisión al presupuesto de egresos, se observó que se hicieron modificaciones en el periodo de mayo – agosto del ejercicio fiscal de 2011, por un importe total de \$7,998,049.41, sin embargo no cuenta con la autorización correspondiente.

Partida	Concepto	Transferencia	
		Aumento	Disminución
1000	Servicios Personales		\$3,924,533.61
2101	Material de oficina		849,460.44
2105	Mat. y útiles de imprenta y reproducción.	274,558.80	
2106	Mat. y útil preces. en equipo y bienes informáticos		1,193,394.14
2206	Productos alimenticios	337,508.06	
2602	Combustible	236,899.33	
2701	Vestuarios uniformes y blancos.	730,751.86	
3106	Energía eléctrica	260,939.13	
3702	Publicaciones ofic. p/difusión e inf.	1,470,833.99	

Partida	Concepto	Transferencia	
		Aumento	Disminución
3811	Pasajes de mando	843,453.33	
3906	Erogaciones extraordinarias		586,755.10
5101	Mobiliario	3,843,104.91	
5206	Bienes informáticos		609,431.48
6102	Obras Publicas para Construcción		834,474.64
	Total	\$7,998,049.41	\$7,998,049.41

Concepto de la Irregularidad:

Deficiencias en el control presupuestal y/o falta de autorización de las modificaciones presupuestales.

Ordenamientos Legales:

Artículos 26, 33 del decreto Número 640 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2011, 46 fracciones I, II y III de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, 79 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: “Revelación Suficiente” e “Importancia Relativa”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de implementar los mecanismos de control adecuados para tener mejores controles en las operaciones financieras y presupuestales de los distintos programas asignados al ente fiscalizable y apegarse a las disposiciones legales establecidas. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2011, se constató que existe una diferencia en el saldo actual de \$849.06, originada en la cuenta de deudores diversos debido a una duplicidad en cuanto a las codificaciones contables de dos funcionarios públicos.

Se hace la aclaración que la observación antes mencionada, fue solventada mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Concepto de la Irregularidad:

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Derivado de la revisión a la cuenta de otros ingresos subcuenta “Intereses Financieros”, se constató que en el estado de resultados del periodo de enero - diciembre del ejercicio fiscal 2011, refleja un importe total de \$2,137,376.33, el cual incluye un saldo correspondiente al ejercicio fiscal 2010 por un importe total de \$1,847,862.28, del cual no se ha determinado su destino.

Concepto de la Irregularidad:

Falta o inadecuada inversión de recursos.

Ordenamientos Legales:

Artículo 33 del decreto Número 640 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2011 y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: “Revelación Suficiente” e “Importancia Relativa”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de que se implementen los mecanismos de control adecuados con respecto al ejercicio de los ingresos extraordinarios y apegarse a las disposiciones legales establecidas, asimismo realizar y autorizar el proyecto de aplicación presupuestal de los intereses financieros. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través del pliego de observaciones preventivas correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.

Se verificó que existe un fondo revolvente por la cantidad de \$50,000.00 mensuales, el cual es amparado con facturas y vales por los gastos menores realizados, el cual al cotejarlo con la balanza de comprobación y los estados financieros, se comprobó que se encuentra reflejado dentro del concepto de fondo fijo, correspondiente al activo circulante.

VIII. 4. Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Al revisar las cuentas bancarias de cheques y de inversión con saldo al 31 de diciembre de 2011, se verificó que las conciliaciones bancarias elaboradas por el departamento de contabilidad están realizadas con bases sólidas como la medida de control interno y todas las operaciones están contabilizadas y revisadas por el departamento de auditoría interna. También se constató la correcta cancelación de los cheques verificándose que el original está en su respectivo talón, con la excepción de lo siguiente:

- a) Se determinó que existen 6 cheques en tránsito por el importe de \$44,918.97, que no han sido cobrados, ni se ha realizado la depuración de éstos al mes de enero del ejercicio fiscal 2012.
- b) Como resultado del análisis a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, se constató que existe un saldo acreedor en la cuenta bancaria, correspondiente a servicios personales y gasto corriente por un importe de \$375,594.35, contrario a su naturaleza deudora.

Concepto de la Irregularidad:

Falta o inadecuado control de actividades que realizan las áreas administrativas y financieras.

Ordenamientos Legales:

Artículos 181 fracciones I, II, 191 y 205 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 46 fracciones I y II de la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado “Dualidad Económica”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las políticas de control adecuadas y necesarias, a efecto de evitar el sobre giros en las cuentas bancarias. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través del pliego de observaciones preventivas correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 7 Observación Num.1

De la revisión practicada al rubro de deudores diversos se constató que todos los préstamos otorgados están debidamente justificados y con la documentación respectiva que ampara su recuperación, así como los montos otorgados que están dentro del rango autorizados. Sin embargo la política de recuperación de esta cuenta no está correctamente aplicada conforme a lo siguiente:

- a) De la revisión a la cuenta de deudores diversos, se determinó que existen saldos pendientes de recuperar al 30 de abril del ejercicio fiscal 2011, por \$68,333.37.
- b) Asimismo al cierre del ejercicio, existe un monto de préstamos que no ha recuperado, por un monto total de \$32,699.60.
- c) De la revisión a la cuenta número 1100-1160-0000 cuentas por cobrar, se determinó que el Tribunal Superior de Justicia presenta en su información financiera saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, por un importe total de \$5,194,480.62, sin embargo se constató que a la fecha del 31 de enero de 2012 prevalece dichos saldos, por lo que la entidad deberá reforzar las políticas para recuperar los recursos no reintegrados.

Se hace la aclaración que de las observaciones antes mencionadas se solventó la observación del inciso a) el monto total por \$68,333.37, sin embargo subsiste de carácter administrativo, debido a que quedó pendiente entregar documentación requerida, lo que suma un total solventado por \$68,333.37, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando subsistente un importe de \$5,227,180.22, correspondiente al total de las observaciones del inciso b) y c) y el inciso a) de carácter administrativo.

Concepto de la Irregularidad:

Deficiencias en la recuperación de cuentas por cobrar.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Deficiencias en la recuperación de cuentas por cobrar.	\$5,295,513.59	\$68,333.37	\$5,227,180.22
Total:	\$5,295,513.59	\$68,333.37	\$5,227,180.22

Ordenamientos Legales:

Artículos 1º párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 46 fracción I de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Importancia Relativa”, Consolidación de la Información Financiera” y “Registro e Integración Presupuestaria”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas de control adecuadas y necesarias, a efecto de que se realice la recuperación de los recursos antes de cada cierre de ejercicio fiscal. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial y del pliego de observaciones preventivas correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 8 Sin Observación.

Se constató que los materiales y suministros adquiridos están reportados y contabilizados en la cuenta de almacén de la entidad. El control interno implementado de entradas y salidas es adecuado para el manejo de los materiales y suministros, su rotación de materiales está clasificada por tipo de material de acuerdo a sus características, así como los formatos están firmados y controlados por el responsable del almacén.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

De la revisión a los bienes muebles e inmuebles se comprobó que éstos están debidamente registrados a su valor histórico, así como la documentación que ampara la legalidad de acreditamiento de la propiedad como son facturas originales y documentación que soporta que son propiedad del Poder Judicial del Estado de Guerrero; asimismo se verificó que las operaciones se realizaron en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y no existen diferencias entre los registros reportado por el departamento de control patrimonial y lo registrado en contabilidad. Con excepción de lo siguiente:

Derivado de la revisión al rubro de equipo de transporte del Tribunal Superior de Justicia por el periodo comprendido de mayo - agosto del ejercicio fiscal de 2011, se constató que en el inventario del parque vehicular consideran dos unidades por concepto de pérdida total por robo por un importe total de \$250,300.01, sin embargo no presentan evidencia documental por la pérdida de dicho vehículos.

Se hace la aclaración que la observación antes mencionada se solventó en su totalidad por \$250,300.01, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Concepto de la Irregularidad:

Faltante de documentación soporte de bienes muebles.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Faltante de documentación soporte de bienes muebles.	\$250,300.01	\$250,300.0 1	\$0.00
Total:	\$250,300.01	\$250,300.0 1	\$0.00

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Se verificó a través de procedimientos de auditoría que los bienes adquiridos con recursos del ejercicio fiscal 2011, cuentan con los resguardos correspondientes, con la excepción de la compra de mobiliario por \$1,711,623.92 y bienes informáticos por \$1,597,776.08, sumando un monto total de \$3,309,400.00, que la dependencia no presentó los resguardos correspondientes.

Se hace la aclaración que la observación antes mencionada fue solventado el importe parcial de \$3,298,098.64, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando subsistente un importe de \$11,301.36.

Concepto de la Irregularidad:

Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles.

Ordenamientos Legales:

Artículos 33, 35 párrafo primero, 36, 37 párrafo primero y tercero 38 y 39 de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a efecto de apegarse a lo establecido en las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2

El Tribunal Superior de Justicia del Estado presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011 un saldo en el rubro de equipo de transporte por un monto total de \$3,291,223.40, se comprobó que existen físicamente y que están operando en condiciones apropiadas; sin embargo no se proporcionaron los resguardos correspondiente a 9 unidades que suman un importe de \$1,499,758.00.

Se hace la aclaración que la observación antes mencionada fue solventada parcialmente por un importe correspondiente a equipo de transporte por \$816,199.99, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando un importe subsistente por \$683,558.01.

Concepto de la Irregularidad:

Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles.

Ordenamientos Legales:

Artículos 33 y 39 de la Ley de Administración de Recursos Materiales y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a efecto de apegarse a lo establecido en las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

De la revisión de las obligaciones pendientes por cubrir se verificaron que los pasivos por acreedores son debidamente clasificados los cuales están registrados de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y cuentan con la documentación soporte, con excepción de lo siguiente:

a) Con el análisis realizado a los movimientos de la cuenta de INFONACOT (Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), del periodo de enero – abril del ejercicio fiscal 2011, se constató que existe un pasivo pendiente de pagar de la segunda quincena del mes de febrero, correspondiente a la nómina de interinos, por un importe total de \$8,010.27, se determinó que al 30 de abril de 2011 prevalece este saldo en los pasivos.

b) Derivado de la revisión a los estados financieros de la Cuenta Pública del periodo septiembre – diciembre del 2011, se observa que existen saldos o cuentas pendientes de pagar al 31 de diciembre de 2011 por un importe de \$31,331,189.46, no obstante que se verificó como evento posterior al cierre del ejercicio, prevalece un importe por \$12,756,465.01.

c) Se constató que el Tribunal Superior de Justicia presenta cuentas por pagar por \$1,901,164.95, no obstante que se verifico que a la fecha del 31 de enero de 2012 prevalecen dichos saldos, derivado del pago por concepto a la cuenta de la obra de la Cd. Judicial de Tlapa, este recurso fue un préstamo de la cuenta del Parque Bicentenario, conforme al siguiente cuadro:

Cheque	Fecha	Concepto	Importe
Se		Pagos realizados a cuenta de la obra de la Cd. Judicial de Tlapa, afectación de cuentas por pagar al Parque Bicentenario.	
Dr - 75	31/03/2011		\$ 1,901,164.95
		Total	\$ 1,901,164.95

aclaración que de las observaciones antes mencionadas, fue solventada la del inciso a), mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, misma observación que no fue cuantificada y que fue únicamente de carácter administrativo, a diferencia de las observaciones que subsisten determinadas en el inciso b) y c) por un importe total de \$14,657,629.96.

Concepto de la Irregularidad:
Deficiencias en cuentas por pagar.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Deficiencias en cuentas por pagar.	\$14,657,629.96	\$ 0.0	\$14,657,629.96
Total:	\$14,657,629.96	\$ 0.0	\$14,657,629.96

Ordenamientos Legales:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados, “Revelación Suficiente”, “Base de Registro” e “Importancia Relativa”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de establecer los controles necesarios para llevar un control individual por persona física o moral, para realizar oportunamente sus pasivos o en su caso depurarlos al cierre del ejercicio. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial y del pliego de observaciones preventivas correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Se constató la aplicación de las leyes en materia de impuestos a que está sujeto el Poder Judicial como persona moral no lucrativa con el registro federal de contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria donde establece la obligación de retener el impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, arrendamiento y honorarios, verificando los conceptos de las declaraciones

mensuales realizadas, fecha de entero ante la federación, número de operación y el importe enterado, asimismo de otras retenciones que no implicaron exclusivamente el pago de impuestos, sin embargo al realizar el análisis y cruce de información entre las declaraciones del pago por impuestos y retenciones contra el registro en la balanza de comprobación, existen diferencias registrada de menos y de más por \$921,222.36 en relación a los pagos hechos, como se detalla a continuación:

a) Del periodo correspondiente del 01 de enero al 30 de abril de 2011, una diferencia total de \$673,083.44, correspondientes a pagos ISR/Salarios, Pago ISSSTE, pagos ISSSPEG y pagos SUSPEG.

b) Del periodo correspondiente del 01 de mayo al 31 de agosto de 2011, una diferencia total por \$164,158.11, correspondientes a pagos ISR/Arrendamiento, a pagos ISR/Honorarios, pagos ISSSTE y pagos ISSSPEG y Crédito de Previsión Social.

c) Del periodo correspondiente del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2011, una diferencia por \$83,980.81, correspondientes a pagos ISR/Salarios.

Se hace la aclaración que de las observaciones antes mencionadas fue solventada la del inciso a) por un importe total de \$673,083.44, asimismo la observación del inciso b) por un importe total de \$164,158.11, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando un monto subsistente de la observación correspondiente al inciso c) por \$83,980.81.

Concepto de la Irregularidad:

Diferencias entre registros, contables y por el pago de impuestos o retenciones.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Diferencias entre registros, contables y por el pago de impuestos o retenciones.	\$ 921,222.36	\$ 837,241.55	\$ 83,980.81
Total:	\$ 921,222.36	\$ 837,241.55	\$ 83,980.81

Ordenamientos Legales:

Artículo 7 y 23 del decreto número 640 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2011, Artículo 46 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: "Importancia Relativa", "Revelación Suficiente y "Consolidación de la Información Financiera".

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de establecer los controles necesarios a fin de que se registren en la contabilidad correctamente los pagos retenidos y declarados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las retenciones correspondientes a otras instancias. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial y del pliego de observaciones preventivas correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Se verificó que las erogaciones realizadas con cargo a la partida de servicios personales se realizaron conforme a la normatividad estatal aplicable y están soportadas con la documentación comprobatoria suficiente, competente y relevante, asimismo se constató que los recursos pagados por concepto de remuneraciones se ajustan a los tabuladores de sueldo autorizados; con excepción de los siguiente casos:

- a) Derivado de la revisión a la cuenta de “sueldos y salarios”, se realizaron pagos por concepto de sueldos por un importe total de \$12,845.62. Sin embargo estos pagos no reúnen requisitos fiscales (recibos simples).
- b) Derivado de la revisión a la cuenta de “honorarios”, el departamento de contabilidad y presupuesto realizó pagos a expositores por impartición de conferencias y cursos por un importe total de \$190,109.52, sin embargo los comprobantes no reúnen requisitos fiscales existiendo para tal caso duplicidad de registro. Asimismo se dio el caso de retenciones de hasta el 25% de ISR al ciudadano Hesbert Benavente Chorres, por un importe total de \$30,000.00.
- c) Derivado de la revisión al rubro de Servicios Personales cuenta “Compensación por Servicios Especiales” se realizaron registros por un importe total de \$28,282.63. Sin embargo la documentación comprobatoria presentada no reúne requisitos fiscales.
- d) Derivado de la revisión al rubro de Servicios Personales cuenta “Compensación por Servicios Eventuales”, se constató que se realizaron transferencias electrónicas a trabajadores de confianza por el periodo 01 al 31 de julio de 2011, por un importe total de \$82,996.56, sin embargo solo presentan una relación de trabajadores la cual carece de las firmas necesarias.
- e) Derivado de la revisión a la cuenta al rubro de Servicios Personales, se constató que se realizaron pagos por concepto de “Sueldos Extraordinarios” por un importe de \$42,441.57 y “Compensación por Servicios” por un importe de \$23,327.29, sumando un total de \$65,768.86. Sin embargo los comprobantes carecen de requisitos fiscales. (Recibos simples).
- f) Derivado de la revisión a los gastos de operación de la cuenta núm. 5000-1000-1701 “Estímulos por Productividad y Eficiencia”, realizaron pagos por un importe total de \$3,879,239.84, sin embargo la documentación comprobatoria presentada en las pólizas carecen de requisitos fiscales.

Se hace la aclaración que de las observaciones antes mencionadas fue solventada la del inciso a), b), d) por un importe total de \$285,951.70, las observaciones del inciso e) y f) se solventa el importe total de \$3,945,008.70, sin embargo subsisten de carácter administrativo, debido a que las compensaciones debieron comprobarse mediante la firma de los recibos oficiales de pago expedidos por el Tribunal Superior de Justicia a efecto de darle transparencia al gasto, asimismo la observación del inciso c) se solventó parcialmente por un importe de \$10,682.63, subsistiendo un importe por \$17,600.00, lo que suma un total solventado por \$4,241,643.03, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando un monto subsistente de la observación correspondiente al inciso c) por \$17,600.00.

Concepto de la Irregularidad:

Documentación comprobatoria de las erogaciones que no reúne requisitos fiscales por rubro de servicios personales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Documentación comprobatoria de las erogaciones que no reúne requisitos fiscales por rubro de servicios personales.	\$ 4,259,243.03	\$ 4,241,643.03	\$ 17,600.00
Total:	\$ 4,259,243.03	\$ 4,241,643.03	\$ 17,600.00

Ordenamientos Legales:

Artículos 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 109 fracción X, 110 de la ley del Impuesto sobre la Renta 79 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 46 fracciones I, II de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: "Revelación Suficiente".

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de implementar los mecanismos de control adecuados para mantener actualizada y archivada la documentación comprobatoria que refleje el cumplimiento del ejercicio de los recursos y apegarse a las disposiciones legales establecidas. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2

Derivado de verificar que las erogaciones realizadas con cargo a la partida de servicios personales, se hayan realizado conforme a la normatividad estatal aplicable, se encuentren soportadas con la documentación comprobatoria suficiente y competente, se determinó lo siguiente:

- a) Derivado a la revisión a la cuenta de "Honorarios", se realizaron diversos módulos, cursos y talleres de capacitación para el personal adscrito a los diversos Juzgados por un importe total de \$739,254.66, sin embargo no presentan bitácoras fotográficas de los eventos y contratos por concepto de honorarios profesionales de los expositores.
- b) Derivado de la revisión al rubro de servicios personales de la cuenta "Bono a Madres Trabajadoras", realizó pagos por un monto total de \$3,236,437.50, sin embargo no proporcionaron los recibos oficiales de pago.
- c) Derivado de la revisión al rubro de Servicios personales, no presentaron la documentación comprobatoria en relación a lo siguiente: Estimulo por el turno vespertino por \$13,820.00.
- d) Derivado de la revisión al rubro de servicios personales de la cuenta "Estímulos al Personal" por concepto de "Bono a la eficiencia", se realizó un cargo a los gastos de administración por el periodo de mayo – agosto del ejercicio fiscal 2011, por un monto total de \$1,191,189.99. Sin embargo no proporcionaron la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Se hace la aclaración que de las observaciones antes mencionadas fue solventada la del inciso a) por un importe total de \$739,254.66, sin embargo subsiste de carácter administrativo, debido que se considera una falla de control interno el no presentar los contratos por los servicios convenidos, las observaciones del inciso b) c) y d) se solventa el importe total de \$4,441,447.49, lo que suma un total solventado por \$5,180,702.15, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando únicamente como subsistente la observación del inciso a) de carácter administrativo.

Concepto de la Irregularidad:

Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por el rubro de servicios personales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
----------	-------	---------	----------

Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por el rubro de servicios personales.	\$ 5,180,702.15	\$ 5,180,702.15	\$ 0.00
Total:	\$ 5,180,702.15	\$ 5,180,702.15	\$ 0.00

Ordenamientos Legales:

Artículos 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 46 fracciones I, II y III de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de implementar los mecanismos necesarios de control para llevar a cabo los procedimientos de contratación por servicios profesionales apegándose en las disposiciones legales para tal efecto, asimismo para la correcta integración de los expedientes. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3

Derivado de la revisión a la cuenta de “Sueldos y Salarios” del rubro Servicios Personales, por el periodo en revisión, se constató que el Departamento de Recursos Humanos realizó, 162 altas en el segundo cuatrimestre de 2011 de su plantilla de personal. Sin embargo no presentan la autorización del pleno del Consejo de la Judicatura.

Se hace la aclaración que de la observación antes mencionada fue solventada en su totalidad, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Concepto de la Irregularidad:

Falta de requisitos de altas de personal.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4

Derivado de la revisión a la cuenta de “Sueldos y Salarios” del rubro Servicios Personales, se constató que realizaron 30 bajas en su plantilla de personal. Sin embargo no cuentan con el finiquito, liquidación por la terminación de la relación laboral.

Se hace la aclaración que de la observación antes mencionada fue solventada en su totalidad, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Concepto de la Irregularidad:

Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5

Derivado del cruce de información entre los distintos reportes financieros, en relación a los Servicios Personales, se detectó lo siguiente:

a) Al realizar el análisis y cruce de información del pasivo cuentas por pagar subcuenta “Cuotas del Fondo de Ahorro del Personal Civil” hechas por el patrón contra el registro de la cuenta de gastos en la Balanza de comprobación al 31 de agosto de 2011, existe una diferencia registrada de menos en el pasivo por \$92,347.97.

b) Derivado de la revisión a las nóminas quincenales por el periodo mayo – agosto del ejercicio fiscal 2011, se determinó que en el mes de julio el Departamento de Recursos Humanos tiene reflejado un importe total de \$29,860,097.55, sin embargo en el Departamento de Contabilidad se encuentran registrados \$36,492,277.60, determinándose una diferencia registrada de más por \$6,632,180.05.

Se hace la aclaración que de las observaciones antes mencionadas fue solventada la del inciso a) por un importe total de \$92,347.97, la observación del inciso b) se solventa el importe total de \$6,632,180.05, sin embargo subsiste de carácter administrativo, por tratarse de fallas de control, debido a las deficiencias detectadas en los pagos realizados por concepto de nómina y los conceptos que no forman parte de la misma, aclaran que las diferencias corresponden a pagos que se realizan por fuera de los conceptos de nómina, sin precisar los montos que corresponden a la diferencia existente con los registros del Departamento de Contabilidad, lo que suma un total solventado por \$6,724,528.02, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando únicamente como subsistente la observación del inciso b) como de carácter administrativo.

Concepto de la Irregularidad:

Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales, en el rubro de servicios personales.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales, en el rubro de servicios personales.	\$ 6,724,528.02	\$ 6,724,528.02	\$ 0.00
Total:	\$ 6,724,528.02	\$ 6,724,528.02	\$ 0.00

Ordenamientos Legales:

Artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado: “Importancia Relativa”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de implementar los mecanismos de control adecuados con la finalidad de realizar conciliaciones de movimientos con el departamento de contabilidad en relación al manejo de personal para que no existan diferencias en los registros así como de mantener actualizada y archivada la documentación comprobatoria faltante que refleje el cumplimiento del ejercicio de los recursos y apegarse a las disposiciones legales establecidas. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Al realizar la verificación de las nóminas correspondientes al personal, se determinó que de la muestra seleccionada para la revisión y cruce de firmas entre los recibos de cobro y la credencial para votar el Tribunal Superior de Justicia, no proporcionó la documentación solicitada por este órgano fiscalizador y que representa el 20%.

Se hace la aclaración que de la observación antes mencionada fue solventada en su totalidad, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Concepto de la Irregularidad:

Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes de personal.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Al realizar la verificación de los expedientes correspondientes al personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia, se determinó que de la muestra seleccionada para la revisión el 20% no cumple con el total de la documentación requerida para su contratación, conforme a los requisitos determinados por el Departamento de Recursos Humanos.

Se hace la aclaración que la observación antes mencionada fue solventada parcialmente mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Concepto de la Irregularidad:

Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes de personal.

Ordenamientos Legales:

Lineamientos para la integración de los expedientes establecidos por el Departamento de Recursos Humanos y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de implementar los mecanismos de control adecuados con la finalidad de contar con la integración de los expedientes laborales actualizados y completos, asimismo establecer lineamientos para la integración, manejo, y conservación de los expedientes. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Derivado de la revisión a la documentación correspondiente a la ejecución de los recursos se constató no se encontraron soportadas en los siguientes casos con la evidencia documental suficiente, competente y pertinente lo que no permitió verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable como se describe en los siguientes casos:

a) Derivado de la revisión efectuada al ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de edificios y locales, se constató que existen depósitos en garantía de los cuales el Tribunal Superior de Justicia, no proporcionó los recibos que amparen dichos depósitos, por \$24,500.00.

b) Derivado de la revisión de los comprobantes de las pólizas de egresos del periodo de enero-abril del ejercicio fiscal 2011, se detectó que no se presentó la documentación comprobatoria en relación a las erogaciones que se relacionan a continuación:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe
Combustibles y lubricantes			
PE-131	28/02/2011	Combustible y lubricantes	\$14,003.31
PE-98	21/01/2011	Combustible y lubricantes (copia)	13,386.64
Ch.-9145	13/04/2011	Servicio postal	65,572.50
PE-26	03/02/2011	Impuestos y derechos	91,338.00
Total			\$184,300.45

c) Al realizar el análisis de los pagos por Seguros de Bienes Patrimoniales del parque vehicular al 30 de abril de 2011, el Tribunal Superior de Justicia a través de la Dirección de Administración y Finanzas, realizó pagos por concepto de “flotillas del Tribunal Superior de Justicia” por un importe total de \$181,669.92, sin embargo no presentaron la documentación comprobatoria de las erogaciones.

d) Al realizar el análisis de los pagos por seguros de vida del personal al 30 de abril de 2011, se verificó que se realizaron pagos por un importe total de \$720,592.00, sin embargo no presentaron la documentación comprobatoria de la prima pagada.

e) Derivado de la revisión a los gastos por concepto de “pasajes” durante el periodo de enero – abril del ejercicio fiscal de 2011, se realizaron diversos pagos por un importe total de \$41,194.57, sin embargo las pólizas de registro carecen de la documentación comprobatoria.

f) Derivado de la revisión a la cuenta de Materiales y Útiles de Oficina por el periodo de enero – abril del ejercicio fiscal 2011, se detectó que se pagó una factura por un importe total de \$447,945.60, sin embargo a la póliza no anexan la factura original.

g) Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 0166480527 cta. Asociación de Inversión del Banco BBVA Bancomer por el periodo en revisión, se constató que recibió un préstamo del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de Guerrero por un importe total de \$1,000,000.00, para la adquisición de vehículos del Tribunal Superior de Justicia. Sin embargo no anexan copia de la compra de los vehículos adquiridos.

h) Del análisis a la balanza de comprobación de fecha 31 de agosto del ejercicio fiscal 2011, se constató que existen movimientos en la cuenta de acreedores diversos específicamente en los programas federales por un importe total de \$19,121,164.79, sin embargo no presentan las pólizas con su documentación comprobatoria.

i) De la revisión de las erogaciones, no presentaron la documentación original comprobatoria de la cuenta núm. 5000-2100-2101 “Materiales y Útiles de Oficina”, por un importe de \$1,652,495.70 y quedando pendiente de entregar una póliza por un importe de \$65,913.52, sumando un total de \$1,718,409.22.

j) Del análisis de gastos por concepto de Pasajes, se realizaron pagos por un importe de \$20,000.00, sin embargo la documentación comprobatoria presentada en las pólizas carecen de los comprobantes necesarios.

Se hace la aclaración que de las observaciones antes mencionadas fue solventada la del inciso a) se solvento el monto parcial de \$21,000.00, quedando un monto subsistente por \$3,500.00, la observación del inciso b), d) e), f), g), h), i) y j) se solventan en su totalidad sumando un importe de \$4,195,441.84, la observación del inciso c) se solventa el monto por \$181,669.92, sin embargo subsiste de carácter administrativo, por no adjuntar el contrato celebrado con la compañía aseguradora, lo que suma un total solventado por \$4,398,111.76, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando únicamente como subsistente la observación del inciso a) por el con un importe de \$3,500.00 y la del inciso c) como de carácter administrativo.

Concepto de la Irregularidad:
 Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.	\$4,401,611.76	\$4,398,111.76	\$3,500.00
Total:	\$4,401,611.76	4,378,111.76	\$3,500.00

Ordenamientos Legales:

Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 46 de la Ley Numero 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de implementar los mecanismos de control necesarios a fin de que se realice la actualización e integración de los expedientes por concepto de adquisiciones y arrendamiento. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2

Derivado de la revisión a la documentación correspondiente a la ejecución de los recursos se constató en los siguientes casos no cuentan con la evidencia documental suficiente, competente y pertinente lo que no permitió verificar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la normatividad aplicable como se describe en los siguientes casos:

- a) Durante la revisión a la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos se constató que se expidieron cheques por concepto de publicaciones oficiales a los diarios: El Sol de Chilpancingo, La Crónica y Diario Vértice por un importe total de \$76,972.00, sin embargo no anexaron los desplegados publicitarios en la póliza cheque.
- b) Derivado de la revisión a la cuenta de Gastos de Orden Social, se observó que se realizaron pagos por concepto de compra de 85 canastas navideñas, juguetes para los hijos de trabajadores y consumo de alimentos para el evento del informe de labores 2010-2011 del Presidente Magistrado por un importe total de \$411,204.16, sin embargo se carece de la evidencia documental que acredite su entrega.
- c) Derivado de la revisión a la cuenta de productos alimenticios para el personal, se constató que se realizaron varios pagos a “Explotadora de inmuebles La Morena, S.A. de C.V.” por un importe total de \$ 91,325.00 y “Operadora de Hoteles Playa de Acapulco, S.A. de C.V.”, por un importe total de \$33,281.00, determinándose un pago total de \$124,606.00, por concepto de Coffee Break, para diferentes eventos celebrados en la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, sin embargo no existe evidencia documental de los eventos como: bitácora fotográfica, listas de asistencia, contratos de servicios celebrados con los hoteles.
- d) Derivado de la revisión a los gastos por concepto de Pasajes durante el periodo, se realizaron diversos pagos de boletos de avión a impartidores de cursos en Tlapa de Comonfort y a La Habana, Cuba por un importe total de \$65,693.00, sin embargo no presentaron los contratos por servicios profesionales, bitácora fotográfica de los eventos y listas de asistencia a los eventos.

Se hace la aclaración que de las observaciones antes mencionadas en relación a la del inciso a) se solventó el monto total por \$76,972.00, sin embargo queda de carácter administrativo, debido a que los desplegados presentados no justifican los pagos realizados, además de que los recursos deben liberarse mediante la expedición de cheques nominativos a favor de los beneficiarios o prestadores de los servicios, la observación del el inciso b) se solventó por un importe de \$161,711.16, subsistiendo un importe de \$249,943.00, el inciso c) se solventó el monto total por \$124,606.00, y en inciso d) se solventó el monto total por \$65,693.00, sin embargo queda de carácter administrativo, debido a que quedo pendiente presentar los contratos por los cursos realizados. lo que suma un total solventado por \$428,982.16, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando únicamente como subsistente la observación del inciso b) por el con un importe de \$249,493.00 y las observaciones del inciso a) y d) como de carácter administrativo.

Concepto de la Irregularidad:
Falta de justificación de las erogaciones.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Falta de justificación de las erogaciones.	\$678,475.16	\$428,982.16	\$249,493.00
Total:	\$678,475.16	\$428,982.16	\$249,493.00

Ordenamientos Legales:

Artículos 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, 46 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas necesarias para supervisar y realizar periódicamente la integración de la documentación comprobatoria a fin de que cuente con toda la evidencia necesaria y con las firmas de autorización de revisado y recibido debidamente registradas. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3

De la revisión a la documentación correspondiente a la ejecución de los recursos se constató en los siguientes casos lo siguiente:

- a) Durante la revisión a los gastos de operación por concepto de “Servicio postal” por el periodo de enero – abril del ejercicio fiscal 2011, se pagó una factura por un importe de \$59,377.50, sin embargo se constató que los servicios corresponden al mes de diciembre de 2010.
- b) Derivado de la revisión documental del rubro “Otros Impuestos” al 30 de abril del ejercicio fiscal 2011, se detectó que realizó un pago por concepto de impuestos y derechos por un importe total de \$5,871.12, que ampara un recibo oficial a favor del propietario del bien inmueble, expedido por el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por concepto de pago del impuesto predial del mes de diciembre de 2010 de la Unidad de Servicios Judiciales del Distrito; sin embargo tratándose de un bien inmueble arrendado y que no es propiedad del Tribunal Superior de Justicia, se observó que es un pago improcedente.

Se hace la aclaración que de las observaciones antes mencionadas en relación a la del inciso a) se solventó en su totalidad, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando como subsistente la observación del inciso b), por un importe de \$5,871.12.

Concepto de la Irregularidad:

Utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa.	\$5,871.12	\$ 0.0	\$5,871.12
Total:	\$5,871.12	\$ 0.0	\$5,871.12

Ordenamientos Legales:

Artículos 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 46 fracción I de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de establecer los mecanismos de control necesarios para que las erogaciones se realicen con cheque nominativo como lo establecen los ordenamientos fiscales, y apliquen a las necesidades del ente fiscalizado y exclusivamente a partidas autorizadas. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

VIII.5. Obra Pública

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el objeto de verificar que las obras ejecutadas fueron planeadas y autorizadas por la entidad fiscalizada y de conformidad con la normatividad aplicable, no se pudo constatar ya que la entidad, no presentó el programa anual autorizado de obra pública para el ejercicio fiscal 2011.

Concepto de la Irregularidad:

Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra.

Ordenamientos Legales:

Artículos 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, 22 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266 y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: "Revelación Suficiente".

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de vigilar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y en la normatividad establecida en la materia, a fin de evitar en lo sucesivo esta deficiencia. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del

pliego de observaciones correspondiente, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2

Con la finalidad de verificar que las obras ejecutadas por la entidad, se apegaron a la normatividad aplicable, se detectó lo siguiente:

a) Derivado de la revisión documental y física de la obra: Construcción de la Ciudad Judicial de Chilpancingo (primera etapa), con número de contrato SDUOP-FASP-CP-143-2009 correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y 2010 el cual le aplicaron recursos por un importe total de \$19,547,606.41 con recursos del programa Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), sin embargo cabe señalar que el responsable técnico de la ejecución de la obra es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, al momento de la fiscalización, la entidad, no proporcionó la documentación comprobatoria, lo cual impidió la correcta fiscalización de los recursos ejercidos en dichas obras durante el ejercicio 2011.

b) En la revisión documental de la obra Construcción de la Ciudad Judicial de Chilpancingo, se detectó el pago de la factura núm. 0097 del 07 de diciembre de 2010, con el cheque núm.8241 del 05 de enero de 2011 por \$52,200.00, por concepto de supervisión del proyecto de la misma, realizada por la empresa MW ARQUITECTOS, carece del contrato de supervisión de obra.

c) De la revisión documental a la obra denominada “ Terminación de la obra civil y acabados al 100% del edificio 1 de la Ciudad Judicial de Chilpancingo de los Bravo, se constató que al 31 de agosto de 2011, tienen un saldo por ejercer de \$5,475,405.23, el cual se integra en la tabla siguiente:

No. de contrato	Fechas de Inicio/Terminación programática	Monto contratado	Monto ejercido	Diferencia por ejercer
PJE-TSJ-OP-01/2011	03-febrero-2011/31-12-2011	\$18,798,245.00	\$13,322,839.77	\$5,475,405.23

d) Del análisis a la documentación comprobatoria de la cuenta 5000-3500-3504 “Mantenimiento y conservación de inmuebles” por \$259,100.00, se detectó que los gastos por concepto de remodelación de inmuebles, no presentan la documentación comprobatoria completa, así como la reclasificación de las siguientes pólizas: 10431, 10445, 10583 y 9740, ya que los conceptos de estas pólizas corresponden a adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina, y la póliza 10118 como una indemnización por afectación de inmueble,

Se hace la aclaración que de las observaciones antes mencionadas en relación a la observación del inciso a) se solventó parcialmente, debido a que no proporcionaron en su totalidad la documentación requerida, la observación del inciso b) se solventó en su totalidad por \$52,200.00, la observación del inciso d) se solvento parcialmente por un monto de \$78,640.00, subsistiendo un importe por \$180,460.00, lo que suma un total solventado por \$130,840.00, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando únicamente como subsistente la observación del inciso a) y c), de carácter administrativo y d) por un monto de \$180,460.00.

Concepto de la Irregularidad:

Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por el rubro de obra pública.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
----------	-------	---------	----------

Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por el rubro de obra pública.	\$311,300.00	\$130,840.00	\$180,460.00
Total:	\$311,300.00	\$130,840.00	\$180,460.00

Ordenamientos Legales:

Artículos 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, 5, 20, 21, 22, 25, 57 Último párrafo, 56, 57, 58, 59, 64, 70, 75, 77, 78, 79, 80 y 85 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, 46 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, 46 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de establecer mecanismos de control y supervisión a fin de evitar la reincidencia de situaciones similares. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3

Derivado de la revisión documental y e inspección física de las obras, se detectó lo siguiente:

- a) De la obra denominada “Construcción de la Ciudad Judicial de Tlapa (Segunda Etapa)”, ubicada en la ciudad de Tlapa Municipio de Tlapa de Comonfort, se constató que la obra se encuentra ejecutada al 100%, pero carece del servicio de energía eléctrica para su buen funcionamiento.
- b) De la obra denominada “Construcción del Parque Bicentenario” en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con recursos del programa Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FIEF), se verificó que faltaron convenios, contratos, reportes de supervisión, informes, etc.

Se hace la aclaración que de la observación del inciso a) se solvento en su totalidad y la del inciso b) se solvento parcialmente, debido a que no se proporcionó la totalidad de la documentación faltante, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando subsistente la observación del inciso b).

Concepto de la Irregularidad:

Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos, por el rubro de obra pública.

Ordenamientos Legales:

Artículos 22 fracción III, 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 46 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: “Revelación Suficiente”.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de implementar los mecanismos necesarios para supervisar y realizar periódicamente la integración de la documentación comprobatoria a fin de que cuente con toda la evidencia necesaria y con las firmas de autorización de revisado y recibido debidamente registradas. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas

observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 4

Como resultado de la revisión a los recibos de las retenciones: 5 al millar, 2 al millar y 2% sobre mano de obra de las obras ejecutadas por el periodo revisado del ejercicio fiscal 2011, se detectó que existen pagos de recargos actualizados por pagos extemporáneos por la cantidad de \$61,484.80, partida no considerada en el presupuesto de egresos del Tribunal Superior de Justicia.

Concepto de la Irregularidad:
Pagos improcedentes o en exceso.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones:

Concepto	Monto	Operado	Probable
Pagos improcedentes o en exceso.	\$61,484.80	\$0.00	\$61, 484.80
Total:	\$61,484.80	\$0.00	\$61, 484.80

Ordenamientos Legales:

Artículos 33 del decreto Número 640 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2011, 46 fracciones I, II y III de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, 79 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, 191 de la Ley Federal de Derechos y 40 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas de control adecuadas y necesarias, a efecto de evitar dichas deficiencias. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

VIII.5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Como resultado de verificar que las adquisiciones realizadas se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, la entidad no presentó documentación relacionada con la constitución del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y asimismo al comité de obras públicas.

Se hace la aclaración que la observación antes mencionada fue solventada en su totalidad, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

Concepto de la Irregularidad:

Inadecuada planeación, autorización o programación de los recursos destinados a adquisiciones y obras públicas.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2

No se pudo constatar que las adquisiciones realizadas se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, de conformidad con lo siguiente:

a) De la revisión a la cuenta de Materiales y Útiles de Oficina se constató que se realizaron compras a proveedores de los estados de Nayarit e Hidalgo por un importe total de \$1,231,837.41, de los cuales no proporcionó la documentación comprobatoria relacionada al proceso de contratación o adjudicación de las adquisiciones.

b) Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2011, se determinó que expidieron cheques y transferencias de la cuenta bancaria número 4014331698 del banco HSBC S.A., durante el periodo en revisión a distintos proveedores de los cuales se detectó que en algunos caso se fraccionaron las compras generando un total por \$11,447,365.73, asimismo no presentaron documentación comprobatoria correspondiente al proceso de adjudicación.

Se hace la aclaración que de la observación del inciso a) se solventó el importe total de \$1,231,837.41, sin embargo subsiste de carácter administrativo, debido a que del proceso de adjudicación no acreditaron la justificación que dan de los proveedores, respecto a que fueron las mejores ofertas, los que mejores tiempos de respuesta y entrega les manifestaron, así como también por no establecer las medidas de control necesarias para la realización de las compras, ya que no se ajustan a la normatividad aplicable en materia de administración de recursos materiales, asimismo la observación del inciso b) se solventa parcialmente, debido a que no presentaron la totalidad de la información requerida, lo que suma un total solventado por \$1,231,837.4, mediante documentación comprobatoria, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas, quedando como subsistentes el inciso a) de carácter administrativo y el inciso b).

Concepto de la Irregularidad:

Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma.

Ordenamientos Legales:

Artículos 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, 26, 26 Bis, 26 Ter., 28, 40, 41 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30, 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero Núm. 286, 46 de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado: "Revelación Suficiente".

Acción Promovida:

Para que el Poder Judicial instruya a quien corresponda a fin de implementar los mecanismos de control necesarios para efectuar los procedimientos de contratación de forma correcta, que refleje el cumplimiento del ejercicio de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para tal fin. Se hizo del conocimiento a la entidad fiscalizada de estas observaciones detectadas a través de la última acta parcial correspondiente, quien deberá solventar las observaciones señaladas o en su caso, a través del pliego de observaciones, en el tiempo y con las formalidades que prevén las disposiciones normativas.

IX. Resumen de observaciones.

Se determinaron 76 observaciones (integradas en forma consolidada en 31 observaciones para efectos de presentación de este informe), de las cuales 42 fueron solventadas en su totalidad, por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe, por lo que, están pendientes de solventar 34 observaciones.

Financieras y de control

Concepto	N o.	Pesos		
		Determinadas	Solventado	Pendientes

Concepto	N o.	Pesos		
		Determinadas	Solventado	Pendientes
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa.	2	\$555,962.10	\$555,962.10	\$0.00
Falta o inadecuada inversión de recursos.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Falta o inadecuado control de actividades que realizan las áreas administrativas.	3	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deficiencias en la recuperación de cuentas por cobrar.	3	\$5,295,513.59	\$68,333.37	\$5,227,180.22
Faltante de comprobación soporte de bienes muebles.	1	\$250,300.01	\$250,300.01	\$0.00
Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles.	3	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deficiencias en cuentas por pagar.	3	\$14,657,629.96	\$0.00	\$14,657,629.96
Diferencias entre registros, contables y por el pago de impuestos o retenciones.	10	\$921,222.36	\$837,241.55	\$83,980.81
Documentación comprobatoria de las erogaciones que no reúne requisitos fiscales por rubro de servicios personales.	6	\$4,259,243.03	\$4,241,643.03	\$17,600.00
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por servicios personales.	4	\$5,180,702.15	\$5,180,702.15	\$0.00
Falta de requisitos de altas de personal.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por servicios personales.	2	\$6,724,528.02	\$6,724,528.02	\$0.00
Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes de personal.	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.	10	\$4,401,611.76	\$4,398,111.76	\$3,500.00
Falta de justificación de las erogaciones.	4	\$678,475.16	\$428,982.16	\$249,493.00

Concepto	N o.	Pesos		
		Determinadas	Solventado	Pendientes
Utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa.	2	\$5,871.12	\$0.00	\$5,871.12
Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por el rubro de obra pública.	4	\$311,300.00	\$130,840.00	\$180,460.00
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por el rubro de obra pública.	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pagos improcedentes o en exceso.	1	\$61,484.80	\$0.00	\$61,484.80
Inadecuada planeación, autorización o programación de los recursos destinados a adquisiciones y obras públicas.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma.	2	\$1,231,837.41	\$1,231,837.41	\$0.00
Total	71	\$44,535,681.47	\$24,048,481.56	\$20,487,199.91

Contables y presupuestales

Concepto	No.	Pesos		
		Determinadas	Solventado	Pendientes
Falta de documentación comprobatoria de los ingresos.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Omisión o inadecuado registro contable.	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deficiencias en el control presupuestal y/o falta de autorización de las modificaciones presupuestales.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diferencias entre registros administrativo, contables y presupuestales.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	5	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, los cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Estatal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

X. Dictamen.

Tipo de Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Poder Judicial del Estado de Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado número VIII correspondiente a resultados, observaciones y acciones promovidas de este informe y que se refieren principalmente a diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales, que no proporcionaron la evidencia documental suficiente, competente y pertinente lo que no permitió verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias en la planeación, autorización o programación y ejecución de los recursos destinados a adquisiciones.

Hemos examinado los estados financieros de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011. La veracidad de la información presentada en dichos Estados Financieros es responsabilidad de la administración, que corre a cargo de la dirección general de Administración y Finanzas del Poder Judicial. Nuestra responsabilidad como ente de fiscalización consiste en determinar las variaciones y observaciones de acuerdo a nuestros exámenes realizados de auditoría y expresar una opinión sobre los mismos.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita tener una seguridad razonable de que los estados Financieros no contienen errores significativos, y de que están preparados de acuerdo con las reglas y prácticas contables específicamente establecidas por el Poder Judicial y con apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental aplicables al sector público sobre bases consistentes.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras revelaciones de los Estados Financieros. Se determinó fiscalizar un monto de \$154,968,551.80, que representan el 31.86% de los \$486,409,699.90, reportados en la cuenta pública; asimismo incluye la evaluación de las bases contables utilizadas; de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes practicados proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

XI. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría General del Estado y que le dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultados.

En el Informe Anual de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número

173 del 09 de mayo de 2012, de las observaciones correspondientes al periodo enero – abril 2011, y oficio número 1021 de fecha 9 de agosto de 2012, que corresponden a las observaciones del periodo mayo – agosto de 2011.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de agosto del 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado Ciudadano Arturo Latabán López.

Derivadas del análisis realizado por los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, al Informe de Resultados de la Revisión a la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, presentado por la Auditoría General del Estado, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

Primera.- Que de acuerdo con el alcance del programa de trabajo de la Auditoría General del Estado, a efecto de verificar los recursos y aportaciones que el Poder Judicial del Estado de Guerrero registró, administró, ejerció y aplicó en el ejercicio fiscal 2011, de conformidad con lo establecido y aprobado en el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable; de dichos recursos se determinó revisar un monto de \$154,968,551.80 pesos, la muestra auditada representó el 31.86 % respecto del total de recursos ingresados que ascendieron a la cantidad de \$ 486,409,699.90 pesos.

Segunda.- Que en el apartado VIII Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas se enfocó la revisión a la evaluación del control interno, determinándose algunas debilidades en cuanto a deficiencias en el desarrollo de las actividades administrativas, de las cuales, en su mayoría, fueron subsanadas en tiempo y forma de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Tercera.- Que el rubro de Transferencias de Recursos al Poder Judicial, se verificó que éstas fueron realizadas mensualmente de manera puntual por parte del gobierno del Estado, sin restricciones ni limitaciones de ninguna índole, lo que garantizó el desarrollo de las actividades y programas a cargo de la entidad fiscalizada.

Cuarta.- Que el informe de resultados señala algunas irregularidades entre registros administrativos, contables y presupuestales, sin embargo, por su naturaleza e importe no son significativas, por lo que se preservan los postulados básicos de contabilidad gubernamental denominados “importancia relativa” y “revelación suficiente”.

Quinta.- Que en el Informe de Resultados se presenta el resumen de las observaciones derivadas del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y que orienta la opinión y sustenta el sentido del dictamen por parte de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; los saldos pendientes de solventar a la fecha del presente dictamen, son los que se citan a continuación:

Financieras y de control

Concepto	No	Pesos		
		Determinadas	Solventado	Pendientes
	.			

Concepto	No	Pesos		
		Determinadas	Solventado	Pendientes
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa.	2	\$555,962.10	\$555,962.10	\$0.00
Falta o inadecuada inversión de recursos.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Falta o inadecuado control de actividades que realizan las áreas administrativas.	3	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deficiencias en la recuperación de cuentas por cobrar.	3	\$5,295,513.59	\$68,333.37	\$5,227,180.22
Faltante de comprobación soporte de bienes muebles.	1	\$250,300.01	\$250,300.01	\$0.00
Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles.	3	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deficiencias en cuentas por pagar.	3	\$14,657,629.96	\$0.00	\$14,657,629.96
Diferencias entre registros, contables y por el pago de impuestos o retenciones.	10	\$921,222.36	\$837,241.55	\$83,980.81
Documentación comprobatoria de las erogaciones que no reúne requisitos fiscales por rubro de servicios personales.	6	\$4,259,243.03	\$4,241,643.03	\$17,600.00
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por servicios personales.	4	\$5,180,702.15	\$5,180,702.15	\$0.00
Falta de requisitos de altas de personal.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales por servicios personales.	2	\$6,724,528.02	\$6,724,528.02	\$0.00
Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes de personal.	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.	10	\$4,401,611.76	\$4,398,111.76	\$3,500.00
Falta de justificación de las erogaciones.	4	\$678,475.16	\$428,982.16	\$249,493.00
Utilización de recursos en fines distintos a lo autorizado o establecido en la normativa.	2	\$5,871.12	\$0.00	\$5,871.12
Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por el rubro de obra pública.	4	\$311,300.00	\$130,840.00	\$180,460.00
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por el rubro de obra pública.	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Pagos improcedentes o en exceso.	1	\$61,484.80	\$0.00	\$61,484.80
Inadecuada planeación, autorización o programación de los recursos destinados a adquisiciones y obras públicas.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma.	2	\$1,231,837.41	\$1,231,837.41	\$0.00
Total	71	\$44,535,681.47	\$24,048,481.56	\$20,487,199.91

Contables y presupuestales

Concepto	No	Pesos		
		Determinadas	Solventado	Pendientes
Falta de documentación comprobatoria de los ingresos.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Omisión o inadecuado registro contable.	2	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deficiencias en el control presupuestal y/o falta de autorización de las modificaciones presupuestales.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diferencias entre registros administrativo, contables y presupuestales.	1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	5	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Que los importes representan el monto de las operaciones observadas, los cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Estatal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Sexta.- Que el examen realizado por la Auditoría General del Estado, se realizó conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las Normas de Información Financiera, lo que permite obtener una seguridad razonable de que los ingresos y egresos no contienen errores importantes y de que fueron preparados de acuerdo con la base contable aplicable a la entidad.

Séptima.- Que el auditor general del Estado, considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión, por lo cual la Cuenta de la Hacienda Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX y 106 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 8ª fracciones I y XIX y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, tienen a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO_____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, expídase la constancia definitiva de aprobación correspondiente.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, noviembre 8 de 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-

ANEXO 4

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47, fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento a los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública anual del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Mochitlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la fiscalización superior de las cuentas públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0862/2012 del 17 de agosto del 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que en sesión de fecha 29 de agosto del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito

por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/02002/2012, de fecha 29 de agosto del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 en comento.

Que es importante señalar que por tratarse de un asunto en el cual el Congreso del Estado de acuerdo con sus facultades constitucionales de fiscalización, no puede dejar de resolver sobre el informe que presente su órgano técnico de fiscalización, y en atención a que no se trata de iniciativas que establece el párrafo segundo del artículo 130 de nuestra Ley Orgánica, es procedente que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública perteneciente a la Sexagésima Legislatura, emita el dictamen que recaerá sobre el referido informe de resultados.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Mochitlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, fracción II, 3, 5, 6, fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en correlación al Segundo Transitorio de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Activos Productivos, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado: \$27,359,843.57
Muestra auditada: \$14,667,954.31
Representatividad de la muestra: 53.61%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Mochitlán, Guerrero
Cuenta Pública 2010

	Importe Asignado y transferidos	Otr os	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$27,359,843.5	\$0.	\$27,359,843.5	\$27,237,475.8	\$14,667,954.	53.6
al	7	00	7	1	31	1

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Mochitlán, Gro., al 31 de diciembre de 2010.

Nota 1: La diferencia existente por \$122,367.76 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total Ejercido, corresponde a los saldos pendientes de comprobar de la cuenta de deudores diversos.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el Honorable Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de \$3,315,864.79 que se integran por \$1,748,774.78 que corresponden al aspecto financiero y \$1,567,090.01 en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron 35 Observaciones, de las cuales 24 resultaron presuntivas de daño y 11 son administrativas y/o de deficiencias en el Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-77/AESA/047/2010, mismo que fue notificado a los presuntos responsables el día 7 de marzo de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$1,458,899.46, conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (11)		
1. Deficiencias de Control Interno.	Oficio de Recomendación	
2. Deficiencias en los Registros Contables y Presupuestarios.	Pliego Preventivo	
3. Recursos Federales aplicados en Rubros o Programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo	
4. Deficiencias en la en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego Preventivo	
5. Incumplimiento en materia de Administración Directa de las Obras Públicas.	Pliego Preventivo	
6. Inadecuada Supervisión y Control del Proceso de Ejecución de las Obras Públicas	Pliego Preventivo	
7. Inadecuada Integración, Control y Resguardo de la documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego Preventivo	
Presuntiva de Daño a la Hacienda Pública (24)	Acción promovida	Monto observado
8. Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego Preventivo	\$1,567,090.01
9. Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego Preventivo	1,730,230.78
10. Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Pliego Preventivo	18,544.00
	Total Observado	\$3,315,864.79
Pliego Preventivo Solventado		\$1,856,965.33
Observaciones Subsistentes		\$1,458,899.46

VI. Resumen de Observaciones Subsistentes.

Le Subsistieron 28 Observaciones, de las cuales 15 son de carácter administrativo y/o fallas de de control interno y 13 corresponden a presuntivas de daño a la hacienda pública municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado, sin embargo con la información proporcionada no desvirtuaron en su totalidad las observaciones realizadas por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que quedaron incluidas en el presente Informe de Resultados.

VIII. Aspecto de Legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2010, fue de forma extemporánea y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 20 de enero de 2012.

IX. Componentes utilizados para la calificación del dictamen y la determinación del tipo de opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de tres componentes básicos, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la evaluación al desempeño en la gestión de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la gestión municipal o derivadas de deficiencias administrativas, y que no precisamente implicaron un daño económico a la hacienda pública municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

3.1 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.2 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de diciembre del 2010, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando o dando acceso a la información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.5 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades y las de cabecera municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			

	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

X. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Referente al componente 1, correspondiente número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, se emitió el pliego preventivo PO-77/AESA/047/2010, en el cual se determinaron 35 Observaciones, de las cuales 11 son de carácter administrativo, por fallas de control interno y omisiones a la norma, sin embargo, con la documentación presentada en el proceso de Solventación, se determinó que 4 observaciones presuntivas de daño cambiaron su estatus a administrativas por lo que subsisten 15 de tipo Administrativo; las cuales exceden de diez; por lo que se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Para este indicador, se considera la cantidad de \$26,869,472.57 que corresponde a los Ingresos Totales Reflejados en la Balanza de comprobación.

- Referente al componente 2, del Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, se emitió el Pliego Preventivo PO-77/AESA/047/2010, en el cual se integran 35 observaciones, de las cuales 24 corresponden a presuntivas de daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo el monto de la muestra auditada por un importe de \$14,667,954.31 y las observaciones presuntivas de Daño son por \$3,315,864.79, representando un 22.60%, al exceder el monto de las observaciones el 10%; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Cabe señalar, que no obstante a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o solvento parcialmente diversas observaciones correspondientes a

los componentes 1 y 2, se modificó el Resultado Final de los Indicadores respectivos, quedando el segundo componente con 1 punto; al subsistir un monto considerado de Daño a la Hacienda Pública Municipal por \$1,458,899.46, que representa un 9.94% en relación a la muestra auditada.

- Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la evaluación al desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 630 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La administración municipal ejerció al 31 de diciembre de 2010, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los ingresos propios obtenidos, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las 30 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2010, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las obras y/o acciones sociales, obteniendo una valoración de 0 unidades.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue regular, debido a que el 63% de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a las propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y el restante de la propuesta no fue validada por los representantes, obteniéndose 30 unidades.

6. Orientación de los Recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 67% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 33% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

A éste componente se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del Componente	Valor obtenido
	Número de Observaciones Administrativas	
	Subsisten 15 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo	0 puntos
	Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño	
	Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de	1 punto

	\$1,458,899.46 que representa el 9.94% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$14,667,954.31.	
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 630 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	2 puntos

XI. Dictamen.

Opinión Negativa.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como órgano técnico auxiliar del Honorable Congreso del Estado al Honorable Ayuntamiento municipal de Mochitlán, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos legales normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$14,667,954.31, que representa el 53.61% de los \$27,359,843.57, reportados en la Cuenta Pública 2010.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al Honorable Ayuntamiento municipal de Mochitlán, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$1,458,899.46 y en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 1º de agosto de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado Certificado Arturo Latabán López.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2010 que se analiza, fueron de \$ 27,359,843.57, presentándose una disminución del 6.04 por ciento del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2010 fueron de \$ 27,237,475.81 presentándose una disminución del 6.46 por ciento del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los Ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2010, se observa un superávit de \$ 122,367.76 corresponde a los saldos pendientes de comprobar de la cuenta de Deudores Diversos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2010, alcanzaron la cantidad de \$ 3,315,864.79 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 1,856,965.33 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 1,458,899.46 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2010 por la cantidad de \$ 27,359,843.57 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Mochitlán, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 14,667,954.31 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada al Honorable Ayuntamiento municipal de Mochitlán, Guerrero, No cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$1,458,899.46 y en razón de haber obtenido 2 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 8 de noviembre de 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-

ANEXO 5

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47, fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento a los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la fiscalización superior de las cuentas públicas e informes financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0861/2012 del 17 de agosto de 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que en sesión de fecha 29 de agosto de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/4TO/OM/DPL/02002/2012, de fecha 29 de agosto del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 en comento.

Que es importante señalar que por tratarse de un asunto en el cual el Congreso del Estado de acuerdo con sus facultades constitucionales de fiscalización, no puede dejar de resolver sobre el informe que presente su órgano técnico de fiscalización, y en atención a que no se trata de iniciativas que establece el párrafo segundo del artículo 130 de nuestra Ley Orgánica, es procedente que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública perteneciente a la Sexagésima Legislatura, emita el dictamen que recaerá sobre el referido informe de resultados.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados derivados de la Revisión y Fiscalización Superior que se realizó a la Cuenta Pública del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en correlación al Segundo Transitorio de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Inversión Estatal Directa, Ramo 20 Desarrollo Social y Programa de Inversión Concurrente con Municipios, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$83,671,355.17
Muestra auditada:	\$63,919,607.16
Representatividad de la muestra:	76.39%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero
Cuenta Pública 2010

	Importe Asignado y transferidos	Otr os	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot	\$83,671,355.	\$0.	\$83,671,355.	\$60,853,846.	\$63,919,607.	76.
al	17	00	17	08	16	39

Fuente: Balanza de comprobación del municipio, al 31 de diciembre de 2010.

Nota 1: La diferencia existente de \$22,817,509.09, entre los ingresos asignados y transferidos y el monto Total Ejercido corresponde a los saldos en las cuentas de Deudores Diversos y anticipos a Proveedores al cierre del ejercicio fiscal.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo del Municipio aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de \$52,107,400.32 integrado por \$25,342,591.88 que corresponden al aspecto Financiero y \$26,764,808.44 en el aspecto de Obra Pública; en resumen se emitieron 34 Observaciones, de las cuales 19 resultaron presuntivas de daño y 15 son de carácter administrativas y/o de deficiencias de Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-76/AESA/074/2010, mismo que fue notificado a los presuntos responsables el día 24 de febrero de 2012.

Cabe mencionar, que en el proceso de fiscalización la Administración Municipal no presentó documentación con la finalidad de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$52,107,400.32, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (15)		
Deficiencias de Control Interno.	Oficio de Recomendación	
Deficiencias en los Registros Contables y Presupuestarios.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de Contratos y en la Selección de la modalidad de Ejecución de las Obras.	Pliego Preventivo	
Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipos, Cumplimiento del Contrato y Vicios ocultos en las Obras.	Pliego Preventivo	
Inadecuada Integración, Control y Resguardo de documentación generada Previo, Durante y Después de la Ejecución de las Obras Públicas.	Pliego Preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (19)	Acción promovida	Monto observado
Obra o acción no ejecutada	Pliego Preventivo	\$9,597,719.86
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego Preventivo	\$17,167,088.58
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego Preventivo	25,341,605.88
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Pliego Preventivo	986.00
	Total Observado	\$52,107,400.32
Pliego Preventivo Solventado		\$0.00

Observaciones subsistentes		\$52,107,400.32
----------------------------	--	-----------------

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 34 Observaciones, de las cuales 15 son carácter administrativo y/o fallas de control interno y 19 que corresponden a presuntivas de daño a la hacienda pública municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que, no se presentó documentación por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preventivo respectivo, que pudiera ser analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General, por lo que quedaron incluidas en el presente Informe de Resultados.

VIII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal 2010, fue de forma extemporánea y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 13 de enero de 2012.

IX. Componentes utilizados para la calificación del dictamen y la determinación del tipo de opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de tres componentes básicos, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación que se realizó al desempeño en la gestión de la administración municipal.

Los componentes que determinan la calificación para el dictamen son los siguientes:

4. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente, se considera la cantidad de Observaciones que se derivan del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter Administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la gestión municipal o derivadas de deficiencias administrativas, y que no precisamente implicaron un daño económico a la hacienda pública municipal.

5. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto que corresponde a las observaciones integradas en el pliego preventivo, las cuales se clasifican como presuntivas de daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

6. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal; para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores, los cuales son los siguientes:

3.7 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.8 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de diciembre de 2010, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.9 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra el porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que corresponde, conforme a la normatividad aplicable para cada fondo y programa.

3.10 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la obra pública, informando y dando acceso a la Información relacionada con éste rubro a la ciudadanía en general.

3.11 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.12 Orientación de los Recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades y las de la cabecera municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el dictamen, a los tres componentes en su conjunto se les asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la Calificación Final
Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	1 punto	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%
	Valor total del sistema	5 puntos	100%

En relación al resultado obtenido en los tres componentes, se pueden tener tres probables tipos de opinión para el dictamen; dichos parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

X. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, correspondiente al número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, se emitió el Pliego Preventivo PO-76/AESA/074/2010, en el cual se determinaron 34 observaciones, de las cuales 15 son de carácter administrativo, por fallas de control interno y omisiones a la norma, al hacer la valoración, se determinó la subsistencia del total de observaciones de tipo administrativo, las cuales exceden de diez; por lo que se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Referente al componente 2, correspondiente al monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, se emitió el Pliego Preventivo PO-76/AESA/074/2010, en el cual se determinaron 34 Observaciones, de los cuales 19 corresponden a presuntivas de daño a la Hacienda Pública Municipal, al hacer la valoración se determinó que las observaciones presuntivas de daño son por \$52,107,400.32, representando un 81.52% del monto de la muestra auditada que ascendió a un importe de \$63,919,607.16, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Referente al componente 3, correspondiente a la evaluación al desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores que se consideran para este componente, se determinó la puntuación de 760 unidades, determinando para efectos de calificación, el equivalente 1 punto conforme a lo siguiente:

7. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La administración municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2010, la totalidad de los recursos ingresados a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios, toda vez que, dejó de ejercer alrededor de una cuarta parte de dichos recursos, por lo que al hacer la valoración obtuvo un Resultado de 60 unidades.

Para este indicador, se considera la cantidad de \$ 82,420,920.75 que corresponde a los ingresos totales reflejados en la Balanza de Comprobación.

8. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal no cumplió con las Metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las 71 Obras Programadas reportó haber concluido sólo 68 en su totalidad, en el ejercicio fiscal 2010; sin embargo, al hacer la valoración obtuvo el 96% de cumplimiento; lo cual representa una valoración de 300 unidades.

9. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La Administración municipal ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, que corresponde a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, logrando una calificación parcial de 1.0 y obteniendo una valoración de 200 unidades.

10. Transparencia en la Aplicación de los Recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionados con las obras y/o acciones sociales, obteniendo una valoración de 0 unidades.

11. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que más del 100% de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a las propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), obteniéndose 100 unidades.

Para este indicador, se considera la cantidad de \$ 53,594,620.00 que corresponde a la Inversión en obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el CLOPADEMUN, en razón al techo financiero signado al municipio, de acuerdo la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

12. Orientación de los Recursos: La administración municipal ejerció en localidades del Municipio el 74% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 26% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Es importante hacer mención que la variable inversión total en obras y acciones realizadas, que es considerada en los indicadores 4, 5 y 6, no incluye los conceptos de servicios bancarios y financieros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) e Inversión Estatal Directa (IED).

A este componente se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del componente	Valor obtenido
Número de Observaciones Administrativas		
	Subsisten 15 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	Las Observaciones subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$52,107,400.32 que representa el 81.52% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$63,919,607.16.	0 puntos
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 760 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos	1 punto

XI. Dictamen.

Opinión Negativa.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2010 realizada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como órgano técnico auxiliar del Honorable Congreso del Estado, al Honorable Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos legales normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$63,919,607.16, que representa el 76.39 por ciento de los \$83,671,355.17, reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; aplicándose los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, por lo que, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del Honorable Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, No Cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$52,107,400.32 y en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el Sistema de Calificación del presente Informe de Resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de julio de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado Certificado Arturo Latabán López.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2010 que se analiza, fueron de \$ 83,671,355.17, importe que representa el 29.27% más del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2010 fueron de \$ 60,853,846.08, presentándose una disminución del 5.98% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2010, se observa un superávit de \$ 22,817,509.09, la cual corresponde a los saldos en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores al cierre del ejercicio

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2010, alcanzaron la cantidad de \$ 52,107,400.32 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 52,107,400.32 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2010 por la cantidad de \$ 83,671,355.17 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 63,919,607.16 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del

dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del Honorable Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización, determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño a la Hacienda Pública municipal, por un importe de \$52,107,400.32 y en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el Sistema de Calificación del presente Informe de Resultados.”

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 8 de noviembre de 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-

ANEXO 6

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47, fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Atenango del Río, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1241/2012 del 24 de septiembre de 2012, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del Honorable Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que en sesión de fecha 2 de octubre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Arturo Latabán López, auditor general del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/049/2012, de fecha 2 de octubre del 2012, la Oficialía Mayor de este Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Atenango del Río, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al periodo en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX

y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en correlación al segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM), Inversión Estatal Directa (IED), Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Espacios Deportivos, Alumbrado Público, Ramo 20 Desarrollo Social, Programa de Coordinación para el Apoyo de la Producción Indígena (PROCAPI) y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

Universo seleccionado:	\$30,238,296.18
Muestra auditada:	\$13,468,521.71
Representatividad de la muestra:	44.54%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Atenango del Río, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe					
	Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot						44.5
al	\$30,238,296.18	\$0.00	\$30,238,296.18	\$28,848,508.61	\$13,468,521.71	4

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Atenango del Río, Gro., al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,389,787.57 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo de las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y por el pago de pasivos al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de \$2,769,524.32 que se integran por \$1,202,146.09 que corresponden al aspecto Financiero y \$1,567,378.23 en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron 28 observaciones, de las cuales 16 resultaron presuntivas de daño y 12 son administrativas y/o de deficiencias en el control interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-05/AESA/009/2011, mismo que fue notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la administración municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el pliego

preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$2,317,381.32 conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (12)	Oficio de recomendación	
Deficiencias de Control Interno.	Pliego preventivo	
Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.	Pliego Preventivo	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego Preventivo	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego Preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Oficio de recomendación	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (16)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego Preventivo	\$1,567,378.23
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego Preventivo	1,202,146.09
	Total observado	\$2,769,524.32
Pliego Preventivo Solventado	Pliego Preventivo	\$452,143.00
Observaciones subsistentes	Pliego Preventivo	\$2,317,381.32

I. Resumen de observaciones subsistentes.

II. Le subsistieron 23 observaciones, de las cuales 12 son de carácter administrativo y/o fallas de control interno y 11 corresponden a presuntivas de daño a la Hacienda Pública Municipal.

III. Comentarios de la entidad fiscalizada.

IV. Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el pliego preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

V. Aspecto de legalidad.

VI. El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del plazo legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 09 de marzo de 2012.

VII. Componentes utilizados para la calificación del dictamen y la determinación del tipo de opinión que se emite.

VIII. La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de tres componentes básicos, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y con la evaluación al desempeño en la gestión de la administración municipal.

IX. Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la gestión municipal o derivadas de deficiencias administrativas, y que no precisamente implicaron un daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las Observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

a. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

b. Cumplimiento de metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

c. Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

d. Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con este rubro a la ciudadanía en general.

e. Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.13 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de cabecera municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	

	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; los parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

VI. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Referente al componente 1, correspondiente número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-05/AESA/009/2011 en el cual se determinaron 28 observaciones, de las cuales 12 son de carácter administrativo, por fallas de control interno y omisiones a la norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo, se determinó que todas subsisten por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

- Referente al componente 2, del Monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-05/AESA/009/2011, en el cual se determinaron 28 observaciones, de las cuales 16 corresponden a presuntivas de daño a la Hacienda Pública municipal, sin embargo se determinó un monto de la muestra auditada por un importe de \$13,468,521.71, las observaciones presuntivas de daño son por \$2,769,524.32, que representan un 20.56% del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos quedo el segundo componente con 0 puntos; al subsistir un monto de daño por \$2,317,381.32, que representa un 17.21% en relación a la muestra auditada.

- Por lo que respecta al componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 620 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció al 31 de

diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; sin embargo, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

2. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La administración municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, ya que de las 28 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 28% de la muestra revisada, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 20 unidades.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la administración municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las obras y/o acciones sociales, obteniendo una valoración de 0 unidades.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue muy bajo, debido a que el 42% de la Inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la Inversión en Obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 58% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 0 unidades.

6. Orientación de los Recursos: La administración municipal ejerció en localidades del municipio el 69% de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 31% de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

A éste componente se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Número de Observaciones Administrativas	Resultado del Componente	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	Subsisten 12 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo	0 puntos
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$2,317,381.32 que representa el 17.21% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$13,468,521.71.	0 puntos
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 620 unidades	1 punto
Total de puntos obtenidos.		1 punto

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como órgano técnico auxiliar del Honorable Congreso del Estado al Honorable Ayuntamiento municipal de Atenango del Río, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos legales normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$13,468,521.71, que representa el 44.54% de los \$30,238,296.18, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al Honorable Ayuntamiento municipal de Atenango del Río, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización, determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de \$2,317,381.32 en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 21 de septiembre de 2012.

Atentamente.

El Auditor General del Estado.

Licenciado Certificado Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 30,238,296.18 cantidad que representa el 118.06% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Segunda.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 28,848,508.61 que representan el 108.04% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 1,389,787.57 integrada por el saldo al final del ejercicio en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y por el pago de pasivos.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 2,769,524.32 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 452,143.00, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 2,317,381.32 pesos.

Quinta.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 30,238,296.18 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del municipio de Atenango del Río, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 13,468,521.71 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada al Honorable Ayuntamiento municipal de Atenango del Río, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de

daño por un importe de \$2,317,381.32 en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los diputados integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada, la Cuenta Pública del municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 10 de Octubre del 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-

ANEXO 7

Dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1028/2012 del 14 de septiembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/030/2012, de fecha 28 de septiembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados derivado de la Revisión y Fiscalización Superior que se realizó a la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

XII. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

XIII. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Ramo 20 Desarrollo Social,

Inversión Estatal Directa (IED), Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) y Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (PAIEI), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

XIV. Alcance.

Universo seleccionado:	\$67,894,644.26
Muestra auditada:	\$42,054,146.59
Representatividad de la muestra:	61.94%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Zirándaro, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe					
	Asignado y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot						61.9
al	\$67,894,644.26	\$0.00	\$67,894,644.26	\$67,795,998.39	\$42,054,146.59	4

Fuente: Balanza de comprobación del Municipio de Zirándaro, Gro., al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$98,645.87 entre los ingresos asignados y transferidos y el Monto Total ejercido corresponde a los saldos pendientes de comprobar de las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

XV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

XVI. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de \$10,437,404.43 que se integran por \$4,207,740.50 que corresponden al aspecto financiero y \$6,229,663.93 en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron 44 Observaciones, de las cuales 32 son presuntivas de daño y 12 son de carácter administrativas y/o de deficiencias de Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-01/AESA/076/2011, mismo que fue notificado a los presuntos responsables el día 14 de agosto de 2012.

Cabe mencionar, que en el proceso de fiscalización, la Administración Municipal no presentó documentación con la finalidad de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, por lo que se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$10,437,404.43, conforme al siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.
Observaciones Administrativas (12)	
Deficiencias de Control Interno.	Oficio de Recomendación
Deficiencias en los Registros Contables y Presupuestarios.	Pliego Preventivo

Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en la Adjudicación de Contratos y en la selección de la modalidad de Ejecución de las Obras.	Pliego Preventivo	
Falta de entrega de garantías de Anticipo, Cumplimiento del contrato y Vicios ocultos en las Obras.	Pliego Preventivo	
Inadecuada Integración, Control y Resguardo de documentación generada Previo, Durante y Después de la ejecución de las Obras Públicas.	Pliego Preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (32)	Acción promovida	Monto observado
Falta de Documentación que Soporte o Justifique los Gastos erogados en las Obras.	Pliego Preventivo	\$5,912,817.93
Inadecuada Integración, Control y Resguardo de documentación generada Previo, Durante y Después de la ejecución de las Obras Públicas.	Pliego Preventivo	316,846.00
Falta de documentación Comprobatoria y Justificativa del Gasto.	Pliego Preventivo	4,149,967.98
Adquisición de Activos que no fueron registrados e incorporados al Inventario de Bienes Muebles.	Pliego Preventivo	57,772.52
	Total observado	\$10,437,404.43
Pliego Preventivo Solventado		\$ 0.00
Observaciones subsistentes		\$10,437,404.43

XVII. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 44 Observaciones, de las cuales 12 son de carácter Administrativo y/o de Control Interno y 32 que corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Municipal.

XVIII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que, no se presentó documentación por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preventivo respectivo, que pudiera ser analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General, por lo que quedaron incluidas en el presente Informe de Resultados.

XIX. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 29 de febrero de 2012.

XX. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación que se realizó al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes que determinan la Calificación para el Dictamen son los siguientes:

7. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente, se considera la cantidad de Observaciones que se derivan del proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter Administrativo o de Control Interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

8. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto que corresponde a las Observaciones integradas en el Pliego Preventivo, las cuales se clasifican como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

9. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal; para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores, los cuales son los siguientes:

3.14 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.15 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de Diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.16 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra el porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, conforme a la normatividad aplicable para cada fondo y programa.

3.17 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando y dando acceso a la Información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.18 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.19 Orientación de los Recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de la Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se les asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la Calificación Final
Número de Observaciones Administrativas			
	<= a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	1 punto	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos	

	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%
	Valor total del sistema	5 puntos	100%

En relación al resultado obtenido en los tres componentes, se pueden tener tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; dichos parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema	Tipo de opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

XXI. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes Resultados:

Referente al componente 1, correspondiente al Número de Observaciones Administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el Pliego Preventivo PO-01/AESA/076/2011, en el cual se determinaron 44 Observaciones, de las cuales 12 son de carácter Administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, al hacer la valoración, se determinó la subsistencia del total de Observaciones de tipo Administrativo, las cuales exceden de Diez; por lo que se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Referente al Componente 2, correspondiente al Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el Pliego Preventivo PO-01/AESA/076/2011, en el cual se determinaron 44 Observaciones, de las cuales 32 corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, al hacer la valoración se determinó que las Observaciones Presuntivas de Daño son por \$10,437,404.43, representando un 24.82% del monto de la muestra auditada, que ascendió a un importe de \$42,054,146.59, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Referente al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores que se consideran para éste componente, se determinó la puntuación de 670 unidades, determinando para efectos de calificación, el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

13. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

14. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las Metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las 92 Obras Programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

15. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en

la normativa aplicable, en un 40% de la muestra revisada, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 0 unidades.

16. **Transparencia en la Aplicación de los Recursos:** El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados Obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionados con las Obras y/o Acciones sociales, obteniendo 0 unidades.

17. **Participación Social:** Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue bueno, debido a que el 82% de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 18% de la propuesta no fue validada por los representantes, obteniéndose 70 unidades.

18. **Orientación de los Recursos:** La Administración Municipal ejerció en localidades del municipio el 71% de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 29% de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Ver anexo 3

A éste componente se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	Subsisten 12 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	Las Observaciones subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$10,437,404.43 que representa el 24.82% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$42,054,146.59.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	El resultado de la valoración de Metas y Objetivos fue de 670 unidades.	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

XXII. Dictamen.

Opinión Negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 realizada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del H. Congreso del Estado, al H. Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Asignados y Federales Transferidos al Municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$42,054,146.59, que representa el 61.94% de los \$67,894,644.26, reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de

Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, por lo que, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del H. Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, No Cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$10,437,404.43 y en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el Sistema de Calificación del presente Informe de Resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 10 de septiembre de 2012.

A t e n t a m e n t e
El Auditor General del Estado

Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 67,894,644.26, importe que representa 25.84% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 67,795,998.39 que representan el 25.66% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 67,894,644.26 y el Gasto Ejercido por \$67,795,998.39 existe una diferencia de \$98,645.87, la cual corresponde a los saldos en las cuentas de Deudores Diversos y anticipos a Proveedores al cierre del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 10,437,404.43 pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 10,437,404.43 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 67,894,644.26 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 42,054,146.59 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“ en términos generales y respecto de la muestra auditada del H. Ayuntamiento de Zirándaro, Guerrero, No Cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$10,437,404.43 y en razón de haber obtenido 1 punto de los 5 posibles según el Sistema de Calificación del presente Informe de Resultados”.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por No aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 10 de Octubre del 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-

ANEXO 8

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1240/2012 del 24 de septiembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 2 de octubre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/049/2012, de fecha 2 de octubre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Azoyú, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

XXIII. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1° fracción II, 3°, 5°, 6° fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

XXIV. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Aportaciones de beneficiarios de fertilizante, Inversión Estatal Directa (IED), Ramo 20 Desarrollo Social, Comisión Nacional del Deporte (CONADE), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

XXV. Alcance.

Universo seleccionado:	\$59,496,958.65
Muestra auditada:	\$30,484,044.75
Representatividad de la muestra:	51.24%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Azoyú, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe					
	Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot						51.2
al	\$59,496,958.65	\$0.00	\$59,496,958.65	\$59,152,553.47	\$30,484,044.75	4

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Azoyú, Gro., al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$344,405.18 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido está integrada por los saldos de las cuentas de bancos y deudores diversos al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

XXVI. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

XXVII. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de \$1,081,548.48 que se integran por \$423,547.59 que corresponden al aspecto Financiero y \$658,000.89 en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron 49 Observaciones, de las cuales 22 resultaron presuntivas de daño y 27 son administrativas y/o de deficiencias en el Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-03/AESA/014/2011, mismo que fue notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la Administración Municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$174,610.18 conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (27)		
Deficiencias de Control Interno.	Pliego Preventivo	
Recursos Federales aplicados en Rubros o Programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego Preventivo	
Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.	Pliego Preventivo	
Inadecuada Integración, Control y Resguardo de la documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Oficio de Recomendación	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (22)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	658,000.89
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	336,555.44
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	Pliego preventivo	26,904.15
Adquisición de activos fijos no registrados e incorporados al Inventario de bienes muebles.	Pliego preventivo	60,088.00
	Total observado	\$1,081,548.48

Pliego Preventivo Solventado		\$906,938.30
Observaciones Subsistentes		\$174,610.18

XXVIII. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 16 Observaciones, de las cuales 12 son de carácter Administrativo y/o Fallas de de Control Interno y 04 corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

XXIX. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

XXX. Aspecto de Legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 07 de marzo de 2012.

XXXI. Componentes utilizados para la Calificación del Dictamen y la Determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes de la Calificación para el Dictamen son los siguientes:

10. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

11. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las Observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

12. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

3.20 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.21 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.22 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.-Este indicador muestra porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.23 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando o dando acceso a la información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.24 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.25 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	<= a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; los parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

XXXII. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes Resultados:

- Referente al componente 1, correspondiente Número de Observaciones Administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-

03/AESA/014/2011, en el cual se determinaron 49 observaciones, de las cuales 27 son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo, se determinó que subsisten 12 de tipo Administrativo; las cuales exceden de Diez; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

- Referente al componente 2, del Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-03/AESA/014/2011, en el cual se determinaron 49 Observaciones, de las cuales 22 corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo se determinó un monto de la muestra auditada por un importe de \$30,484,044.75, las observaciones presuntivas de daño son por \$1,081,548.48, que representan un 3.55% del monto de la muestra auditada, al no exceder el monto de las observaciones en más de un 5% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 2 puntos a este componente.

Derivado de la valoración de la documentación presentada en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, sin embargo, no se modificó el resultado final de los indicadores respectivos, quedando el segundo componente con 2 puntos, al subsistir un monto de daño por \$174,610.18, que representa un 0.57% en relación a la muestra auditada.

- Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 620 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

19. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; sin embargo, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

20. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal no cumplió con las metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las 96 Obras programadas reportó haber concluido sólo 94 en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 98% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

21. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un 27% de la muestra revisada, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 20 unidades.

22. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las Obras y/o Acciones Sociales, obteniendo una valoración de 0 unidades.

23. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fue muy bajo, debido a que sólo el 41% de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el

Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 59,496,958.65, cantidad que representa el 45.07% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 59,152,553.47 que representan el 44.23% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 344,405.18 integrada por los saldos en las cuentas de Bancos y Deudores Diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 1,081,548.48 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 906,938.30 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 174,610.18 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 59,496,958.65 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Azoyú, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 30,484,044.75 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada al H. Ayuntamiento Municipal de Azoyú, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$ 174,610.18, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Azoyú, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Azoyú, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 10 de Octubre del 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-

ANEXO 9

Dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del

Municipio de Leobardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1203/2012 del 20 de septiembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 2 de octubre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/049/2012, de fecha 2 de octubre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comentario.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados derivados de la Revisión y Fiscalización Superior que se realizó a la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

XXXIV. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1° fracción II, 3°, 5°, 6° fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

XXXV. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Ramo 20 Desarrollo Social, Inversión Estatal Directa (IED) y Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM), así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

XXXVI. Alcance.

Universo seleccionado:	\$62,149,268.98
Muestra auditada:	\$32,330,939.58
Representatividad de la muestra:	52.02%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Importe					
	Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot						52.
al	\$62,139,051.57	\$10,217.41	\$62,149,268.98	\$62,140,676.46	\$32,330,939.58	02

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Leonardo Bravo, Gro., al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$8,592.52 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido está integrada por los saldos disponibles en la cuenta de bancos al final del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

XXXVII. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

XXXVIII. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron irregularidades por la cantidad de \$2,181,670.27 que se integrado por \$1,158,223.43 que corresponden al aspecto financiero y \$1,023,446.84 en el aspecto de Obra Pública; en resumen se emitieron 31 observaciones, de las cuales 17 resultaron presuntivas de daño y 14 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-04/AESA/042/2011, notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de 2012.

Cabe mencionar, que en el proceso de fiscalización, la Administración Municipal presentó documentación con la finalidad de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$1,941,032.96 conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (14)	Oficio de recomendación	
Deficiencias de Control Interno.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en los Registros Contables y Presupuestarios.	Pliego Preventivo	
Recursos de origen Federal, aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en el proceso de Adjudicación de Contratos y en la Selección de la modalidad de Ejecución de las Obras.	Pliego Preventivo	
Falta de entrega de documentos que acrediten las Garantías de Anticipo, Cumplimiento del Contrato y de Vicios Ocultos en las Obras.	Pliego Preventivo	
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Oficio de Recomendación	
Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal (17)	Acción promovida	Monto observado
Conceptos de obra pagados y no ejecutados.	Pliego Preventivo	\$425,473.80
Falta de Documentación que soporte o justifique los Gastos Erogados en las Obras realizadas.	Pliego Preventivo	591,852.20
Obras de mala calidad.	Pliego Preventivo	6,120.84
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego Preventivo	1,158,223.43
	Total observado	\$2,181,670.27
Pliego Preventivo Solventado		\$240,637.31
Observaciones Subsistentes		\$1,941,032.96

XXXIX. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 23 observaciones, de las cuales 10 son de carácter administrativas y/o Fallas de control interno y 13 que corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

XL. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

XLI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 06 de marzo de 2012.

XLII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos en los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta pública y con la Evaluación que se realizó al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes que determinan la Calificación para el Dictamen son los siguientes:

13. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente, se considera la cantidad de observaciones que se derivan del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

14. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto que corresponde a las Observaciones integradas en el Pliego Preventivo, las cuales se clasifican como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

15. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal; Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores, los cuales son los siguientes:

3.26 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.27 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de Diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.28 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra el porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, conforme a la normatividad aplicable para cada fondo y programa.

3.29 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando y dando acceso a la Información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.30 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.31 Orientación de los Recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de la Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se les asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	<= a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos	

	Valor máximo del componente.	1 punto	20%
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos).			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%
	Valor total del sistema	5 puntos	100%

En relación al resultado obtenido en los tres componentes, se pueden tener tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; dichos parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

XLIII. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Referente al componente 1, correspondiente al Número de Observaciones Administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el Pliego Preventivo PO-04/AESA/042/2011, en el cual se determinaron 31 Observaciones, de las cuales 14 son de carácter Administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, al hacer la valoración, se determinó la subsistencia del total de Observaciones de tipo Administrativo, las cuales no exceden de Diez; por lo que se le asignó un valor de 1 puntos a este componente.
- Referente al componente 2, correspondiente al Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el Pliego Preventivo PO-04/AESA/042/2011, en el cual se determinaron 31 observaciones, de las cuales 17 corresponden a observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, al hacer la valoración se determinó que las Observaciones Presuntivas de Daño son por \$2,181,670.27, representando un 6.75% del monto de la muestra auditada, que ascendió a un importe de \$32,330,939.58, al no exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

Cabe señalar, que no obstante a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la Administración Municipal aclaró y/o solvento parcialmente diversas observaciones correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos, quedo el segundo componente con 1 punto; subsiste un monto considerado de Daño a la Hacienda Pública Municipal por \$ 1,941,032.96, que representa un 6.00% en relación a la muestra auditada.

- Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como

	\$1,941,032.96 que representa el 6.00% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$32,330,939.58.	
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 630 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	3 puntos

XLIV. Dictamen.

Opinión con Salvedad.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, realizada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del H. Congreso del Estado, al H. Ayuntamiento Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, en relación con los Recursos Asignados y Transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$32,330,939.58, que representa el 52.02% de los \$62,149,268.98, reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias por lo que, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al H. Ayuntamiento Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública, a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V, correspondiente a los Resultados de la Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$1,941,032.96, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente Informe de Resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 17 de septiembre de 2012.

A t e n t a m e n t e
El Auditor General del Estado

Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 62,149,268.98, cantidad que representa el 12.46% más del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 62,140,676.46 que representan el 12.44% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 8,592.52 integrada por los saldos disponibles en la cuenta de Bancos al final del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 2,181,670.27 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 240,637.31 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$1,941,032.96 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 62,149,268.98 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 32,330,939.58 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

... en términos generales y respecto de la muestra auditada al H. Ayuntamiento Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública, a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V, correspondiente a los Resultados de la Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$1,941,032.96, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente Informe de Resultados.”

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 10 de Octubre del 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-

ANEXO 10

Dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1031/2012 del 18 de septiembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/030/2012, de fecha 28 de septiembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización

superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados derivados de la Revisión y Fiscalización Superior que se realizó a la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

XLV. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

XLVI. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

XLVII. Alcance.

Universo seleccionado:	\$ 50,715,751.09
Muestra auditada:	\$ 20,043,370.18

Representatividad de la muestra:

39.52%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Tetipac, Guerrero
Cuenta Pública 2011

	Asignados y transferidos	Otr os	Importe		Muestra	%
			Total	Ejercido		
Tot al	\$50,715,751.09	\$0.00	\$50,715,751.09	\$49,109,551.67	\$20,043,370.18	39.52

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tetipac, Gro., al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,606,199.42 entre los ingresos asignados y transferidos está integrada en la cuenta de caja, bancos, deudores diversos, adeudos de ejercicios fiscales anteriores y por omitir registrar las Participaciones del Fondo para la Infraestructura a Municipios, el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, el Fondo General de Participaciones por un importe de \$231,674.58 y por la incorrecta contabilización de los Descuentos a las Participaciones por un importe de \$63,500.50, correspondientes al mes de julio y noviembre de 2011 respectivamente.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

XLVIII. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

XLIX. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron irregularidades por la cantidad de \$3,579,938.01 que se integran por \$1,154,625.37 que corresponden al aspecto financiero y \$2,425,312.64 en el aspecto de Obra Pública; en resumen se emitieron 31 Observaciones, de las cuales 20 resultaron presuntivas de daño y 11 son de carácter administrativas y/o de deficiencias de Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-02/AESA/063/2011, notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de 2012.

Cabe mencionar, que en el proceso de fiscalización, la Administración Municipal presentó documentación con la finalidad de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$1,785,683.60 conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.
Observaciones Administrativas (11)	
Deficiencias de Control Interno.	Oficio de Recomendación
Deficiencias en los Registros Contables y Presupuestarios.	Pliego Preventivo
Recursos de origen Federal, aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo
Deficiencias en el proceso de Adjudicación de Contratos y en la Selección de la modalidad de Ejecución de las Obras.	Pliego Preventivo
Falta de entrega de documentos que acrediten las Garantías de Anticipo, Cumplimiento del Contrato y de Vicios Ocultos	Pliego Preventivo

en las Obras.		
Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.	Pliego Preventivo	
Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal (20)	Acción promovida	Monto observado
Falta de Documentación que soporte o justifique los Gastos Erogados en las Obras realizadas.	Pliego Preventivo	\$2,425,312.64
Falta de Documentación Comprobatoria y Justificativa del Gasto realizado.	Pliego preventivo	1,154,625.37
	Total observado	\$3,579,938.01
Pliego Preventivo Solventado		\$1,794,254.41
Observaciones Subsistentes		\$1,785,683.60

L. Resumen de Observaciones Subsistentes.

Subsisten 15 Observaciones, de las cuales 8 son de carácter Administrativo y/o Fallas de Control Interno y 7 que corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

LI. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que, la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General, sin embargo con la información proporcionada no desvirtuaron en su totalidad las observaciones realizadas por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que se quedaron incluidas en el presente Informe de Resultados.

LII. Aspecto de Legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 01 de marzo de 2012.

LIII. Componentes para la Calificación del Dictamen y Determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos en los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta pública y con la Evaluación que se realizó al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes que determinan la Calificación para el Dictamen son los siguientes:

16. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente, se considera la cantidad de observaciones que se derivan del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

17. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto que corresponde a las Observaciones integradas en el Pliego Preventivo, las cuales se clasifican como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

18. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la

Administración Municipal; Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores, los cuales son los siguientes:

3.32 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.33 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de Diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.34 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra el porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, conforme a la normatividad aplicable para cada fondo y programa.

3.35 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando y dando acceso a la Información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.36 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.37 Orientación de los Recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de la Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se les asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	1 punto	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos).			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre	2 puntos	

	800 a 1000.		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos	
	Valor máximo del componente.	2 puntos	40%
	Valor total del sistema	5 puntos	100%

En relación al resultado obtenido en los tres componentes, se pueden tener tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; dichos parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

LIV. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- Referente al Componente 1 correspondiente al Número de Observaciones Administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el Pliego Preventivo PO-02/AESA/063/2011, en el cual se determinaron 31 Observaciones, de las cuales 11 son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la norma; sin embargo, con la documentación presentada en el proceso de Solventación, al llevar a cabo la valoración, se determinó la subsistencia del total de Observaciones de tipo Administrativo, las cuales no exceden de Diez; por lo que se le asignó un valor de 1 punto a este componente.
- Referente al componente 2, correspondiente al Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-02/AESA/063/2011, en el cual se integran 31 Observaciones, de las cuales 20 corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo, con la documentación presentada en el proceso de Solventación, al llevar a cabo la valoración, se determinó la subsistencia por la cantidad de \$3,579,938.01 que representa el 17.86% del monto de la muestra auditada que ascendió a \$20,043,370.18 por lo que al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Cabe señalar, que no obstante a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la Administración Municipal aclaró y/o solvento parcialmente diversas observaciones correspondientes a los componentes 1 y 2, no se modificó el Resultado Final de los Indicadores respectivos, quedando el segundo componente con 1 puntos; al subsistir un monto considerado de Daño a la Hacienda Pública Municipal por \$1,785,683.60, que representa un 8.91% en relación a la muestra auditada.

- Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de la revisión y análisis de gabinete y de la aplicación de los indicadores que se consideran para éste componente, se determinó la puntuación de 800 unidades, determinando para efectos de calificación, el equivalente a 2 puntos conforme a lo siguiente:

31. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció al 31 de Diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; por lo que al hacer la valoración se obtuvo un Resultado de 200 unidades.

32. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las Metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las 67 Obras programadas, reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

33. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, que corresponde a recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, logrando una calificación parcial de 1.0 y obteniendo una valoración de 200 unidades.

34. Transparencia en la Aplicación de los Recursos: El nivel de transparencia en la gestión Municipal es deficiente, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las Obras y/o Acciones Sociales, obteniendo una valoración de 0 unidades.

35. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los Programas de Inversión fue muy bajo, debido a que el 44% de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a las propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 56% restante de la propuesta no fue validada por los representantes, obteniendo 0 unidades.

36. Orientación de los Recursos: La Administración Municipal ejerció en localidades del Municipio el 80% de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 20% de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

A éste componente se le asignó un valor de 2 puntos, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	Subsisten 8 Observaciones Administrativas integradas en el Pliego respectivo.	1 punto
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño, son por un importe de \$1,785,683.60 que representa el 8.91% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$20,043,370.18.	1 punto
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos).		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 800 unidades	2 puntos
	Total de puntos obtenidos.	4 puntos

LV. Dictamen.

Opinión con Salvedades.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del H. Congreso del Estado, al H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, en relación con los Recursos Asignados y Transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$20,043,370.18, que representa el 39.52% de los \$50,715,751.09, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; aplicándose los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, por lo que, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, y que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública, a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V, correspondiente a los Resultados de la Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$1,785,683.60, en razón de haber obtenido 4 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 12 de septiembre de 2012.

A t e n t a m e n t e
El Auditor General del Estado

Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 50,715,751.09, importe que representa 76.25% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 49,109,551.67 que representan el 70.67% del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 1,606,199.42, la cual se encuentra integrada en las cuentas de Caja, Bancos, Deudores Diversos, Adeudos de ejercicios fiscales anteriores y por omitir registrar las Participaciones del Fondo para la Infraestructura a Municipios, Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Fondo General de Participaciones por un importe de \$231,674.58 y por la incorrecta contabilización de los Descuentos a las Participaciones por un importe de \$63,500.50, correspondientes al mes de julio y noviembre de 2011 respectivamente.

Por otro lado, es necesario mencionar que el H. Ayuntamiento realizó ampliación de recursos a diversos rubros por la cantidad de \$6,413,449.51 siendo los siguientes: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Subsidios y Apoyo Social, Obras Públicas con Recursos Propios y Adquisición De Bienes Muebles E Inmuebles, asimismo, se asignó un monto de \$13,921,441.82 al rubro de Ramo 20 Desarrollo Social, partida no considerada en el presupuesto de egresos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 3,579,938.01 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 1,794,254.41 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 1,785,683.60 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 50,715,751.09 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tetipac, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 20,043,370.18 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada al H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública, a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V, correspondiente a los Resultados de la Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, por un importe de \$1,785,683.60, en razón de haber obtenido 4 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados”.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 10 de Octubre del 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-

ANEXO 11

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1243/2012 del 24 de septiembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 2 de octubre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/049/2012, de fecha 2 de octubre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1° fracción II, 3°, 5°, 6° fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

LVI. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo para la Infraestructura a Municipios (FIM), Inversión Estatal Directa (IED), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM) y Ramo 20

Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

LVII. Alcance.

Universo seleccionado: \$189,500,486.34
 Muestra auditada: \$ 93,819,688.48
 Representatividad de la muestra: 49.51%

Universo y Muestra Auditada
 Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero
 Cuenta Pública 2011

Importe						
	Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot						49.
al	\$189,423,601.78	\$76,884.56	\$189,500,486.34	\$186,169,780.27	\$93,819,688.48	51

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tlapa de Comonfort, Gro., al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$3,330,706.07 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra con el saldo final de las cuentas de bancos, deudores diversos, inversiones en valores y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta al gasto ejercido y el presupuesto autorizado no existieron variaciones, aún de que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

LVIII. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

LIX. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de \$21,412,029.31 que se integran por \$20,258,488.73 que corresponden al aspecto Financiero y \$1,153,540.58 en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron 57 Observaciones, de las cuales 34 resultaron presuntivas de daño y 23 son administrativas y/o de deficiencias en el Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-07/AESA/069/2011, notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la Administración Municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$3,730,245.18 conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.
Observaciones Administrativas (23)	Oficio de recomendación
Deficiencias de Control Interno.	Pliego Preventivo
Deficiencias en los registros Contables y Presupuestarios.	Pliego Preventivo
Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego Preventivo

Falta de entrega de garantías de Anticipo, Cumplimiento del contrato y Vicios ocultos en las Obras.	Pliego Preventivo	
Inadecuada Integración, Control y Resguardo de documentación generada Previo, Durante y Después de la ejecución de las obras públicas.	Oficio de Recomendación	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (34)	Acción promovida	Monto observado
Conceptos de obra pagados y no ejecutados.	Pliego preventivo	\$1,018,594.62
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego preventivo	134,945.96
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego preventivo	20,258,488.73
	Total observado	\$21,412,029.31
Pliego Preventivo Solventado		\$17,681,784.13
Observaciones Subsistentes		\$3,730,245.18

LX. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 45 Observaciones, de las cuales 29 son de carácter Administrativo y/o Fallas de de Control Interno y 16 corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

LXI. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

LXII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 12 de marzo de 2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

LXIII. Componentes utilizados para la Calificación del Dictamen y la Determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes de la Calificación para el Dictamen son los siguientes:

19. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

20. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las Observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

21. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

3.38 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.39 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.40 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.-Este indicador muestra porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.41 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando o dando acceso a la información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.42 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.43 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es	0 puntos.	

	menor de 400.		
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; los parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

LXIV. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes Resultados:

- Referente al componente 1, correspondiente Número de Observaciones Administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-07/AESA/069/2011, en el cual se determinaron 57 observaciones, de las cuales 23 son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo, se determinó que 6 de éstas son consideradas como presuntivas de daño, las cuales cambiaron su estatus a administrativas, por lo que subsisten 29 de este tipo por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

- Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tlapa de Comonfort, se emitió el pliego preventivo PO-07/AESA/069/2011, en el cual se determinaron 57 observaciones, de las cuales 34 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de \$93,819,688.48 y las observaciones presuntivas de daño son por \$21,412,029.31, dichas observaciones representan un 22.82% del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 0 puntos a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del pliego preventivo, la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos, quedo el segundo componente con 2 puntos; al subsistir un monto de daño por \$3,730,245.18, que representa un 3.98% en relación a la muestra auditada.

- Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 650 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

37. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; sin embargo, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

38. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las metas programadas en la Obra Pública, toda vez que, de las 177 Obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$3,730,245.18, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 24 de septiembre de 2012.

A t e n t a m e n t e
El Auditor General del Estado

Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 189,500,486.34, cantidad que representa el 18.92% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 186,169,780.27 que representan el 16.83% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 3,330,706.07 se integra con el saldo final de las cuentas de Bancos, Deudores Diversos, Inversiones en valores y Anticipos a Proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 21,412,029.31 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 17,681,784.13 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 3,730,245.18 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 189,500,486.34 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 93,819,688.48 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...”en términos generales y respecto de la muestra auditada al H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$3,730,245.18, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrtese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 10 de Octubre del 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-

ANEXO 12

Dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso c), de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracción tercera de La Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento los artículos 5, 36 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y análisis de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, el cual nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1242/2012 del 24 de septiembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de octubre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/076/2012, de fecha 4 de octubre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlapehuala, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

“Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1° fracción II, 3°, 5°, 6° fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

LXVI. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

LXVII. Alcance.

Universo seleccionado:	\$ 56,178,811.07
Muestra auditada:	\$ 30,778,847.07
Representatividad de la muestra:	54.79%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Tlapehuala, Guerrero
Cuenta Pública 2011

		Importe				
	Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Tot						54.7
al	\$56,178,811.07	\$0.00	\$56,178,811.07	\$55,239,300.61	\$30,778,847.07	9

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Tlapehuala, Gro., al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$939,510.46 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, está integrada en las cuentas, de caja, bancos, inversiones en valores, deudores diversos y la provisión de pasivos al inicio del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, estas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

LXVIII. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

LXIX. Resultados de la fiscalización.

De la revisión de la Cuenta Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de \$2,455,633.08 integrado por \$1,845,474.07 que corresponden al aspecto Financiero y \$610,159.01 en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron 31 Observaciones, de las cuales 20 resultaron presuntivas de daño y 11 son administrativas y/o de deficiencias en el Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de Observaciones PO-06/AESA/070/2011, notificado a los presuntos responsables el día 27 de agosto de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la Administración Municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de \$822,833.10, conforme al siguiente resumen:

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (11)		
Deficiencias de Control Interno.	Oficio de recomendación	
Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.	Pliego Preventivo	
Recursos Federales aplicados en Rubros o Programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	Pliego Preventivo	
Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.	Pliego Preventivo	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (20)	Acción promovida	Monto observado
Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.	Pliego Preventivo	610,159.01
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Pliego Preventivo	1,821,554.77
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	Pliego Preventivo	23,919.30
	Total observado	\$2,455,633.08
Pliego Preventivo Solventado		\$1,632,799.98
Observaciones Subsistentes		\$ 822,833.10

LXX. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 19 Observaciones, de las cuales 14 son de carácter Administrativo y/o Fallas de de Control Interno y 5 corresponden a presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal.

LXXI. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

LXXII. Aspecto de Legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 09 de marzo de 2012.

LXXIII. Componentes utilizados para la Calificación del Dictamen y la Determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación al Desempeño en la Gestión de la Administración Municipal.

Los Componentes de la Calificación para el Dictamen son los siguientes:

22. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

23. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las Observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

24. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

3.44 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.45 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.46 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.-Este indicador muestra porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.47 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando o dando acceso a la información relacionada con éste rubro a la Ciudadanía en General.

3.48 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.49 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de Valores por Componente:

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	<= a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; los parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
Valoración final de 5 puntos.	Opinión Limpia.
Valoración final de 3 a 4 puntos.	Opinión con Salvedad.
Valoración final de 0 a 2 puntos.	Opinión Negativa.

LXXIV. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes Resultados:

- Referente al componente 1, correspondiente Número de Observaciones Administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-06/AESA/070/2011, en el cual se determinaron 31 observaciones, de las cuales 11 son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo, se determinó que 3 de éstas son consideradas como presuntivas de daño, las cuales cambiaron su estatus a Administrativas, por lo que subsisten 14 por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de 0 punto a este componente.
- Referente al componente 2, del Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo PO-06/AESA/070/2011, en el cual se determinaron 31 Observaciones, de los cuales 20 corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo se determinó un monto de la muestra auditada por un importe de \$30,778,847.07, las observaciones presuntivas de daño son por \$2,455,633.08, que representan un 7.98% del

monto de la muestra auditada, al no exceder el monto de las observaciones en menos de un 10% del valor de la muestra; se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

Derivado de la valoración de la documentación presentada en el proceso de solventación del pliego preventivo la administración municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos, quedo el segundo componente con 1 punto; al subsistir un monto de daño por \$822,833.10, que representa un 2.68% en relación a la muestra auditada.

- Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).- Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de 690 unidades, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

43. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; no obstante, al hacer la valoración obtuvo un resultado de 200 unidades.

44. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las metas programadas en la Obra Pública, ya que de las 85 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento; mismo que representa una valoración de 300 unidades.

45. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable en un 30% de la muestra revisada, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de 20 unidades.

46. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es deficiente, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las Obras y/o Acciones Sociales, obteniendo una valoración de 0 unidades.

47. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión fué bueno, debido a que el 83% de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y 17% de la propuesta no fue validada por dichos representantes, obteniendo 70 unidades.

48. Orientación de los Recursos: La Administración Municipal ejerció en localidades del municipio el 52% de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el 48% de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de 100 unidades.

Ver anexo 3

A éste componente se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2

Componente	Resultado del Componente	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	Se determinaron 14 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$822,833.10 que representa el 2.68% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$30,778,847.07	2 puntos
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 690 unidades	1 punto
	Total de puntos obtenidos.	3 puntos

LXXV. Dictamen.

Opinión con Salvedad.

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del H. Congreso del Estado al H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Guerrero, en relación con los Recursos Asignados y Transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$30,778,847.07, que representa el 54.79% de los \$56,178,811.07, reportados en la Cuenta Pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$822,833.10, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 21 de septiembre de 2012.

Atentamente
El Auditor General del Estado

Lic. C. Arturo Latabán López

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ 56,178,811.07, cantidad que representa el 24.61% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ 55,239,300.61 que representan el 22.53% adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ 939,510.46 integrada en las cuentas de Caja, Bancos, Inversiones en Valores, Deudores Diversos y la Provisión de Pasivos al inicio del ejercicio.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ 2,455,633.08 pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ 1,632,799.98 pesos, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de \$ 822,833.10 pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ 56,178,811.07 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, se revisó una muestra representativa de \$ 30,778,847.07 pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

...“en términos generales y respecto de la muestra auditada al H. Ayuntamiento Municipal de Tlapehuala, Guerrero, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el Capítulo V correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$ 822,833.10, en razón de haber obtenido 3 puntos de los 5 posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.”

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO___POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPEHUALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por aprobada, la Cuenta Pública del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlapehuala, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 10 de Octubre del 2012.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Oscar Díaz Bello, Presidente.- Diputado Ricardo Taja Ramírez, Secretario.- Diputada Delfina Concepción Oliva Hernández, Vocal.- Diputada Laura Arizmendi Campos, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.-

ANEXO 13

Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el marco de la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, destinen mayores recursos para la atención de la Cadena de los Sistema Producto en el Estado de Guerrero, específicamente para la atención, detención y control de las enfermedades que afectan a los cultivos

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO
P R E S E N T E S

A las Comisiones unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y de Presupuesto y Cuenta Pública les fue turnado para su estudio la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado Jorge Camacho Peñaloza, por lo que procedemos a emitir el presente dictamen con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha dos de octubre del año dos mil doce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el Diputado Jorge Camacho Peñaloza, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para que en el marco de la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, destinen mayores recursos para la atención de la cadena productiva del limón mexicano que se cosecha en el Estado de Guerrero y en especial para la exploración y la detección del virus de Huanglongbing (HLB) enfermedad que afecta las áreas citrícolas del país y particularmente de Guerrero.

Por instrucciones de la Mesa Directiva, la Directora de Procesos Legislativos, mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/057/2012, remitió a las Comisiones de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y de Presupuesto y Cuenta Pública, la propuesta de Acuerdo Parlamentario antes referida, para los efectos legales conducentes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 49, fracciones IV y XX, 55, fracción I, 70, fracción II, 86, 87, 127, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y de Presupuesto y Cuenta Pública tienen plenas facultades para conocer y Dictaminar el asunto que nos ocupa, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El proponente del Acuerdo Parlamentario estableció como

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Huanglongbing (HLB) o enfermedad de los brotes amarillos, como se le conoce comúnmente, es una plaga bacteriana (*Candidatus Liberibacter spp.*), contagiado a través de un vector, (organismo que transmite la bacteria) este es el psílido asiático de los cítricos (*Diaphorinacitri.*), que afecta severamente a los cítricos; naranja, mandarina, tangerina, limón, etc., aunque los síntomas son más severos en los cítricos agrios (limón, naranja). La progresión de los síntomas se puede observar en las hojas: puntos cloróticos (amarillos), manchas angulares, acorchamiento y engrosamiento de nervaduras, moteados y clorosis difusa hasta que el amarillamiento en la lámina foliar (hoja) es generalizado y ocurre la caída de las hojas. En frutos, sólo en el limón mexicano se ha observado el fenómeno de maduración irregular que se distingue por un color amarillento en la parte de la base; así como deformación o desarrollo asimétrico de los frutos, en el caso de la naranja dulce.

A partir de la aparición del HLB en México (Julio, 2009), se han desarrollado normas oficiales y lineamientos para prevenir la diseminación de la enfermedad hacia las principales zonas cítricas del país. Además se instrumentó la Campaña contra esta plaga, en la que se llevan a cabo acciones de control cultural, químico y biológico para reducir los niveles de infestación, disminuir el riesgo de dispersión y minimizar el impacto en el umbral económico.

El HLB ha llegado a causar pérdidas anuales en la producción del 30 al 100 %, esta enfermedad originaria de Asia se detectó por primera vez en el continente americano en Brasil en el año 2004, y en el mes de agosto del 2005 se confirmó su presencia en Florida, EE.UU. En boletines emitidos por el SENASICA, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), se reportan daños causados en Filipinas en el decremento en la producción de mandarina de 11,700 a 100 toneladas en los ciclos de producción de 1960 a 1970, respectivamente.

Desde su detección en Tizimin Yucatán en Julio del 2009, a la fecha se encuentra diseminada en los estados de Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Nayarit, Jalisco, Sinaloa, Colima, Michoacán, Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo y San Luis Potosí.

En el Estado de Guerrero se tiene establecida una superficie comercial de 7,245 hectáreas de cítricos, 6,873 hectáreas están establecidas con Limón Mexicano, estimándose una producción de 64, 875 ton con un rendimiento promedio de 9 ton/ha, con un valor estimado en \$ 64'800,000.00, producto que se comercializan como fruta fresca en las centrales de abasto del Distrito Federal, Puebla y Acapulco de Juárez, de la explotación del cultivo se benefician 4,471 productores de manera directa, e indirectamente se realiza la contratación de por lo menos tres jornales por hectárea (21,735 jornales) en el control de plagas y enfermedades con un costo promedio de \$ 150.00 c/u por día; la inversión promedio del costo de producción es de \$ 6,000.00 pesos por hectárea/año.



La Superficie de Cítricos se encuentra concentrada en los siguientes municipios: Huamuxtitlán, Alpoyeca, Ahuacotzingo, Chilpancingo de los Bravo, Teniente José Azueta, Petatlán, Atoyac de Álvarez, Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez, San Marcos, Florencio Villarreal, Copala, Azoyú, Cuajinicuilapa, Ometepec, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca.

Impacto de HLB en Guerrero.

La superficie con riesgo de daño en nuestro estado de Guerrero, a pesar de que aun no esta presente la enfermedad es la siguiente:

Municipio	Sup. Riesgo	Cultivo Hospedero
Chilpancingo de los Bravo	10	Naranja
Acapulco de Juárez	3,207	Limón Mexicano

San Marcos	632	Limón Mexicano
Florencio Villarreal	563	Limón Mexicano
Copala	28	Limón Mexicano
Cuatepec	10	Limón Mexicano
Ayutla de los Libre	41	Limón Mexicano
Tecoanapa	122	Limón Mexicano
San Luis Acatlán	21	Limón Mexicano
Cuajinicuilapa	1,036	Limón Mexicano
Ometepec	62	Limón Mexicano
Juan R. Escudero	15	Limón Mexicano
Tlacoachistlahuaca	47	Naranja
Xochistlahuaca	15	Naranja
Azoyú	156	Limón mexicano y Naranja
Coyuca de Benítez	567	Limón Mexicano
Atoyac de Álvarez	24	Naranja y Limón Mexicano
Benito Juárez	38	Limón Mexicano
Petatlán	146	Limón persa y Limón Mexicano
Teniente José Azueta	36	Naranja
La Unión	284	Limón Mexicano
Huamuxtlán	46	Naranja
Alpoyeca	12	Naranja
Ahuacotzingo	67	Mandarina
Coahuayutla	15	Limón Mexicano
Técpan de Galeana	45	Limón Mexicano y Naranja
Total	7,245	

Las Acciones que se están desarrollando para mitigar el impacto de Huanglongbing (HLB), en el Estado de Guerrero es la activación de la campaña contra el HLB basada en la exploración del área citrícola del estado y de zonas urbanas en los traspatios, mediante recorridos en busca de síntomas de la enfermedad y la colecta de muestras de insectos transmisores para el diagnóstico en laboratorio y de esta manera determinar la presencia o ausencia de dicha enfermedad.

Bajo este esquema de campaña fitosanitaria es vital la capacitación a productores, técnicos y público en general en el conocimiento de los síntomas y daños que causa la enfermedad y la magnitud del peligro si no es detectada de manera oportuna.

Desde el 2010 se han destinado alrededor de 4 millones de pesos de origen federal, **recursos insuficientes** para cubrir de manera adecuada la exploración del 100% de la zona citrícola y de traspatio del estado, ya que no se cuenta con personal suficiente para llevar a cabo la exploración.

Para este año 2012 la campaña contra el HLB solo se contempla la participación federal con un monto de \$1,028,529.00 para atender 790 has, siendo este el 10.9% de la superficie citrícola en el estado.

Por ello, considero que es motivo suficiente para que este Poder Legislativo, haga un llamado a la Federación y al Gobierno Estatal, para que en el marco de la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2013, destinen mayores recursos económicos para la exploración y la detección del virus de Huanglongbing (HLB) enfermedad que afectaría área citrícola del Estado de Guerrero y que pondría en riesgo la economía de muchas personas que se dedican a la producción y cosecha de cítricos en nuestro Estado Guerrero.

SEGUNDO.- Los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, analizado el asunto de la propuesta de Acuerdo Parlamentario, y atendiendo que en Guerrero, el Limón Mexicano pasó de ser un cultivo de traspatio a un cultivo con mucha potencialidad económica, tras el apoyo y el soporte técnico que se ha brindado a los productores a través de los programas estatales de apoyo a la agricultura organizada en cadenas productivas, consideramos imperativo que se proyecte el apoyo y seguimiento de este tipo de cultivo, pero no únicamente a la producción del Limón Mexicano; Guerrero, es un Estado con una potencialidad agrícola importante a nivel nacional con mango, jamaica, coco, mamey, maguey-mezcal, café, aguacate y maíz; Sistemas Producto que necesitan del apoyo y atención de nuestras autoridades de los tres niveles de gobierno.

Estos Sistema Producto, necesitan de acciones para prevenir y mitigar el impacto de las enfermedades que afectan a los diferentes tipos de cultivos, deben activarse campañas de exploración de los campos, en las zonas urbanas de traspatio, en busca de síntomas de alguna enfermedad y colecta de muestras de insectos transmisores para el diagnóstico en laboratorio, para establecer las acciones a seguir.

Pero para este tipo de campañas fitosanitarias, en vital al capacitación de productores, técnicos y público en general en el conocimiento de los síntomas y daños que causa la enfermedad de cultivos y la magnitud del peligro si no son detectadas de manera oportuna.

La baja productividad en los Sistema Producto se debe, entre otros factores, a la deficiencia en el control de plagas y enfermedades, a lo avanzado en edad productiva de las plantaciones, a las practicas deficientes de cultivo; falta de podas, deficiencias de riego, deficientes acciones para evitar la maleza y fertilización inadecuada.

Las Comisiones dictaminadoras tomamos de referencia que en México, la seguridad alimentaria se ha convertido en un asunto de seguridad nacional debido a la política económica de orden global que ha provocado desequilibrios internos, tanto en el ámbito rural como urbano. Por ello, debemos promover el apoyo a quienes se dedican a la producción agropecuaria, no puede ninguna política pública alejarse del campo, porque ahí es donde se generan los insumos para la seguridad alimentaria a la que todo gobierno debe aspirar.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y de Presupuesto y Cuenta Pública, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, el Dictamen con Proyecto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el marco de la elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, destinen mayores recursos para la atención de la cadena de los Sistema Producto en el Estado de Guerrero, específicamente para la atención, detección y control de las enfermedades que afectan a los cultivos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que al momento de analizar y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, destinen mayores recursos para la atención de la cadena de los Sistemas Producto en el Estado de Guerrero, específicamente para la atención, detección y control de las enfermedades que afectan a los cultivos.

TERCERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a la Secretaría de Desarrollo Rural remita a esta Legislatura, a través de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, un informe pormenorizado de la situación, conformación y operación de los Sistema Producto y el diagnostico de la sanidad vegetal en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Tórnese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los Secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de Finanzas y Administración, Desarrollo Económico, y Desarrollo Rural, los tres últimos del gobierno del Estado, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre de 2012.

Atentamente

Los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero:

Dip. Nicanor Adame Serrano, Dip. Oscar Díaz Bello, Dip. José Luis Ávila Sánchez, Dip. Ricardo Tajar Ramírez, Dip. Olaguer Hernández Flores, Dip. Laura Arizmendi Campos, Dip. Jesús Marcial Liborio, Dip. Alejandro Carabias Icaza, Dip. Cristinino Evencio Romero Sotelo, Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Antonio Astudillo Flores
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Delfina Concepción Oliva Hernández
Partido Acción Nacional

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Jorge Salazar Marchan
Partido del Trabajo

Dip. Emiliano Díaz Román
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69